BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 17 de Agosto de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.172

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto sobre oficialización de listas de candidatos

Buenos Aires, Julio 24 de de 1931.

Considerando:

Que el movimiento subversivo fracasado en la provincia de Corrientes, se ha hecho teniendo en vista una conflagración general promovida por la agrupación radical personalista, la que en acecho para reconquistar el Gobierno, engaña a la opinión pública con la apariencia de que está empeñada en una reorganización pacífica preelectoral, mientras que ocultamente ha procurado complicar en sus maniobras a algunos elementos del Ejército;

Que tal hecho está plenamente comprobado, no sólo por la concordancia lógica de indicios y de manifestaciones de parte de elementos adictos a esa agrupación, sino también por pruebas evidentes que se han conocido por el Gobierno al investigar los detalles íntimos de aquella criminal confabulación, como ser telegramas interceptados, manifestaciones expresa de militantes políticos y de actores del motín, reuniones sorprendidas de correligionarios en otros puntos del país, etc.;

Que recientemente ha sido publicada por la prensa la versión minuciosa de una reunión de prófugos adictos al régimen depuesto, celebrada en la República del Uruguay, pocos días antes del estallido del motín de Corrientes, en la que confundidos fugitivos, reos de delitos comunes y anarquistas, se proclamó como indispensables la rebelión y el atentado criminal para alterar el orden público y procurar un cambio en el Gobierno, al propio tiempo que se sancionaba por aclamación la absoluta solidaridad con los dirigentes del grupo que aparece en esta Capital, pretendiendo reorganizar el partido, solidaridad que estos dirigentes no han rechazado en forma expresa, ni desautorizado, como tampoco dicho grupo, repudió el sistema personalista ni los delitos cometidos por los gobernantes depuestos;

Que por el contrario el grupo que se dice reorganizador se ha apresurado a cobijar, bajo la bandera ostensible de una reorganización pacífica, a los elementos que constituyeron el régimen derrocado y fueron cómplices y defensores de los vergonzosos excesos que provocaron la revolución de Septiembre;

Que no es posible permitir ante los hechos producidos que el país, la revolución y el Gobierno Provisional, sean burlados: pues esos dirigentes políticos al amparo de las garantías que el Gobierno les ha dado y estimulados por el mismo a fin de que se organicen honorablemente y proclamen, para las elecciones que se realizarán el 8 de Noviembre, candidatos que importen garantías de orden, de paz y de progreso, se han empeñado en consolidar los mismos elementos que tuvieron dirección política en el régimen depuesto y en sostener a los hombres que llevaron a la Nación al desprestigio y al borde de la ruina;

Que, por otra parte, esos dirigentes de la pretendida reorganización han aceptado con su consentimiento tácito y fomentado con su acción estimuladora para con los caudillos del personalismo, la conspiración y el motín de Corrientes que en ningún momento han desautorizado, a pesar de ser hecho en nombre y por cuenta de la agrupación personalista, lo que implica la complicidad vergonzante, esperando los beneficios en caso de triunfo, con este criminal complot que han comenzado con el cobarde asesinato de un dignísimo jefe del Ejército para terminar con la fuga de los delincuentes que antes de huir intentaron apoderarse de dineros del Banco de la Nación lo que no consiguieron por resistencia enérgica de los gerentes;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Las Juntas Electorales y Escrutadoras de la Nación y de las provincias no oficializarán listas de candidatos en que figuren nombres de las personas que actuaron en el Gobierno y en las representaciones políticas como adictas al régimen depuesto el 6 de Septiembre y aquellas comprendidas como autores o cómplices en los hechos a que se refieren los considerandos del presente decreto.

Art. 2.° — Por el Ministerio del Interior se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.— **Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos G. Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.**

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Declarando cesante al Vicecónsul en Lille, señor Juan E. Facio

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

123. — Dado el tiempo transcurrido desde el 6 de Septiembre de 1928, fecha en que el Vicecónsul en Lille, señor Juan E. Facio, llegó a la República en uso de licencia que le concediera la Embajada en París, y no habiendo regresado dicho funcionario a hacerse cargo de su puesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante a don Juan E. Facio, en el cargo de Vicecónsul en Lille.

Art. 2.° — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Boch

Trasladando a la Embajada en Montevideo, al Consejero don Julián E. Portela.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

124. — Atento a las necesidades del servicio diplomático,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Trasládase en su mismo carácter y categoría, a la Embajada de la República en Montevideo, al actual Consejero de la Embajada en Río de Janeiro, don Julián E. Portela.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Creando un Consulado General en Granada (Nicaragua), promoviendo a Cónsul General de tercera, a don Eduardo E. Murga y nombrando Cónsul de primera en Cherburgo, al doctor Alberto Viñas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

125. — Por considerarlo conveniente al buen servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase un Consulado General de la República en Granada (Nicaragua).

Art. 2.° — Promuévese al cargo de Cónsul General de tercera clase en Granada (Nicaragua), al actual Cónsul de primera (Oficial Mayor) en Cherburgo, don Eduardo M. Murga.

Art. 3.° — Nómbrase Cónsul de primera clase (Oficial Mayor), en Cherburgo, al ciudadano doctor Alberto Viñas.

Art. 4.° — Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Promociones de varios cargos consulares

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

126. — Encontrándose vacante el cargo de Cónsul General de tercera clase, por fallecimiento de don Carlos P. Cádiz, que lo desempeñaba,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Promuése: al cargo de Cónsul General de tercera clase en Estocolmo, al actual Cónsul de primera clase (Oficial Principal) en Cardiff, D. Arturo Ferreyra; a Cónsul de primera clase (Oficial Principal), al actual de segunda clase (Oficial 2.°) en Lemberg, don Franco Dato Tessitore; a Cónsul de segunda clase (Oficial 2.°), al actual de tercera clase (Oficial 7.°) en Toulouse, don Jorgen Cullen Ayerza; y a Cónsul de tercera clase (Oficial 7.°) en Cardiff, al actual Canciller de primera clase (Auxiliar Mayor), en Londres, D. Adolfo Seilingo.

Art. 2.° — Extiéndase las patentes respectivas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Aceptando la renuncia del Vicecónsul en Santiago de Cuba, señor José Sabat Claramunt y nombrando en su reemplazo al señor R. Martínez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

127. — Vista la nota N.° 58 de la Legación de la República en Habana, elevando la renuncia presentada por el Vicecónsul en Santiago de Cuba,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia al cargo de Vicecónsul en Santiago de Cuba, presentada por don José Sabat Claramunt y en su reemplazo nómbrase Vicecónsul en Santiago (Cuba), al señor Román Martínez.

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Aceptando la renuncia del Embajador de la Gran Bretaña, doctor José Evaristo Uriburu y nombrando al señor Manuel Malbrán, Embajador Extraordinario en comisión.

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

128. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia, al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, ante el Gobierno de la Gran Bretaña, presentada por el doctor José Evaristo Uriburu, a quien se le dan las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Art. 2.° — Nómbrase en Comisión, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña, al doctor Manuel E. Malbrán.

Art. 3.° — Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación, el Acuerdo correspondiente.

Art. 4.° — Extiéndanse las credenciales respectivas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Boch

Nombrando en comisión Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, al señor Felipe A. Espil.

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

129. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, en comisión Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Dinamarca y Noruega, doctor Felipe A. Espil.

Art. 3.° — Extiéndanse las credenciales de práctica, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Boch

Nombrando Vicecónsul en San José (Costa Rica), al doctor Cesareo García Bañon.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931.

130. — Atento a las razones del servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicecónsul de la República en San José Costa Rica), al doctor Cesareo García Bañon.

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombrando Vicecónsul Honorario en Lugano, al doctor Francisco Sabatini.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931.

131. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Lugano (Suiza), al ciudadano doctor Francisco Sabatini.

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombrando Vicecónsul en Tetuán (Marruecos), al señor Jacobo H. Bibás.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

132. — Atento a lo informado por la Embajada de la República en Madrid, en su telegrama N.° 50 de 18 del corriente, y a las necesidades del servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicecónsul de la República en Tetuán (Marruecos), al señor Jacobo H. Bibás.

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva correspondiente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Confirmando al doctor Rodolfo Fillol en el cargo de Agregado Civil a la Legación en Bélgica.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

133. — Visto lo manifestado por la Legación Argentina en Bélgica, en su nota N.° 33 de 12 de Febrero ppdo.,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase al doctor Rodolfo Fillol, en el cargo de Agregado Civil a la Legación de la República en Bélgica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Aceptando la renuncia en Springfield del señor Pedro Navarro y clausurando el Viceconsulado.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

134. — Vista la nota N.° 119 del Consulado General en Nueva York, por la que se informa que el Vicecónsul de la República en Springfield ha hecho renuncia a su puesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia al cargo de Vicecónsul de la República, en Springfield, presentada por el señor Pedro Navarro.

Art. 2.° — Clausúrase el Viceconsulado en Springfield.

Art. 3.° — Cancélase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombrando Delegado Policial en las Embajadas y Legaciones Argentinas en Europa, al señor César E. Etcheverry.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

135. —

Considerando:

Que existe conveniencia en que las legaciones argentinas tengan a sus disposiciones un funcionario técnico a quien consultar sobre los procedimientos en la lucha contra la delincuencia internacional;

Que dicho funcionario podrá estudiar el progreso de las instituciones policiales de otros países, a fin de adaptarlo en cuanto convenga a la organización de las policías argentinas;

Que por otra parte, la necesidad de esas creaciones ha sido contemplada en las conclusiones anexas al convenio policial emanado de la Conferencia Internacional Sudamericana de Policía, celebrada en Buenos Aires en Febrero de 1920, a iniciativa de la policía argentina; en las resoluciones de las conferencias internacionales de Policía, realizadas en la Ciudad de Nueva York, en los meses de Mayo de 1923 y Mayo de 1925, a las cuales asistieron representantes de la policía de Buenos Aires, que votaron también esas conclusiones, sancionadas por unanimidad de 44 naciones.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Delegado policial en las embajadas y Legaciones Argentinas en Europa, al señor don César E. Etcheverry.

Art. 2.° — Asígnasele la suma de pesos trescientos oro sellado, mensuales, en concepto de viático fijo.

Art. 3.° — Este funcionario estará obligado a remitir con destino al Ministerio del Interior, informes periódicos quincenales sobre la misión que desempeña y observaciones y estudios que efectúe, sin perjuicio de las comunicaciones de carácter urgente.

Art. 4.° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — Ernesto Bosch. — Octavio S. Pico.

Ministerio de Hacienda

The Texas Company, Sociedad Anónima Petrolífera Argentina. — Habilitando Tanques en el Dock Sud para depositar nafta y kerosene.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931.

659. — Expediente 5552-T-1931. — D. N.° 102. — Vista la presentación de The Texas Company, Sociedad Anónima Petrolífera Argentina, en la que pide se habiliten los tanques Nos. 12 y 9, para depositar nafta y el N.° 6, para kerosene, con capacidad de 3.972.100 litros cada uno, que ha construído en el Dock Sud; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Habilítase los tanques Nos. 12, 9 y 6, para almacenamiento de nafta y kerosene, que ha construído en el Dock Sud la The Texas Company, Sociedad Anónima Petrolífera Argentina, bajo las siguientes condiciones:

a) No podrá girarse los productos de referencia a dichos tanques, sin que previamente el Ministerio de Obras Públicas apruebe el funcionamiento de los mismos.

b) La Compañía recurrente queda obligada a costear, en la forma que establece el decreto de 20 de enero de 1902, los sueldos de un Auxiliar 2.° (Guardaalmacén), que se designará para fiscalizar las operaciones que se efectúen por dichos tanques, y el de un peón, como así también la parte proporcional del haber y viático del Inspector de Empresas Particulares.

c) Proporcionará el local y los útiles que a juicio de la Aduana sean necesarios para el contralor de las operaciones e instalará un aparato telefónico.

Art. 2.° — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones establecidas en el decreto de 30 de Noviembre de 1926, y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Capital, Aduana. — Estableciendo reglamentación para la declaración y despacho de equipajes.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

660. — Expediente N.° 2874-C-1931. — D., número 103. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que, de acuerdo con lo aconsejado por la Intervención nombrada por ella en el Desembarcadero de la Dársena Norte, propone una nueva reglamentación para la declaración y despacho de equipajes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las medidas propuestas complementan las ya previstas por la reglamentación de 10 de Octubre de 1916 y tienden a uniformar procedimientos y a facilitar las operaciones, en beneficio del mejor contralor y buen servicio de la dependencia citada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Despacho de equipajes de 1.ª y 2.ª clase:

Artículo 1.° — Todo pasajero procedente del exterior, que desembarque en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, está obligado a formular una declaración para la revisación de su equipaje, cuya declaración deberá hacer indefectiblemente desde a bordo y con sujeción a las instrucciones que en formulario impreso le será entregado.

Art. 2.° — Adóptase como oficial, y por consiguiente de uso obligatorio por todas las Compañías de Navegación, el modelo que se acompaña, N.° 1, el cual deberá llenarse en tinta con todos y cada uno de los requisitos que contiene. La numeración de las declaraciones deberá ser corrida desde el número uno, en adelante, y así serán entregadas a la Aduana sin el talón respectivo, el que quedará en poder del pasajero para justificar la identidad, acreditar la propiedad y realizar el despacho de su equipaje.

Dicho formulario deberá ser llenado y suscripto personalmente por el pasajero y en él deberá consignarse, con exactitud, todos y cada uno de los efectos que constituyan su equipaje.

El Comisario de a bordo firmará la declaración, como así también el talón de identidad. La firma del Comisario servirá para legalizar la identidad y autenticar la firma del pasajero.

Art. 3.° — El Jefe de Desembarcadero, una vez recibidas las declaraciones, hará coincidir proporcionalmente la cantidad de éstos con la de los revisadores a su servicio.

Antes de la llegada del buque, los revisadores se distribuirán por orden numérico, en forma tal, que el número de las declaraciones coincida con el del personal en servicio. Concluída esta operación, se colocará una pizarra, y en letras visibles el número de las declaraciones y el nombre del Guarda que le corresponde despachar, a fin de que pueda el pasajero conocer de inmediato cuál es el empleado que le revisará su equipaje.

Despacho de equipaje de 3. clase

Art. 4.° — Para el despacho de los equipajes de 3.ª clase, se exigirán tres etiquetas o talones de un mismo tenor (Modelo N.° 2), las que tendrán el siguiente destino: una irá adherida al bulto, otra quedará en poder del pasajero para que reclame en tierra su equipaje y la tercera hará las veces de declaración, la que será entregada por las autoridades del vapor a las del Desembarcadero, directamente.

Art. 5.° — La Aduana, una vez presentadas las boletas respectivas por el pasajero para retirar los bultos del depósito, hará un cotejo con las otras dos, y encontrándolo conforme, procederá al despacho de los efectos, dejando constancia de esa diligencia y del número de las estampillas correspondientes en el respectivo talón o boleta que le entrega el viajero.

Art. 6.° Los pasajeros de esta clase no estarán obligados a declarar en detalle su equipaje, si hacen manifestación formal de no conducir mercaderías para la venta, como lo indica el formulario respectivo (N.° 2).

Este formulario contendrá la transcripción de los artículos 201 de las Ordenanzas y 58 y 65 de la Ley N.° 11.281.

Límite para la entrega de equipajes

Art. 7.° — De acuerdo con lo que establece el artículo 201 de la Ley número 810, sólo serán considerados equipajes y despachados libremente, las ropas y objetos de uso de los pasajeros que fuesen necesarios y apropiados al uso de su persona, hasta un valor de 400 pesos oro sellado, por cada pasajero.

Artículo 8.° — En la condición del artículo precedente sólo se admitirán efectos usados. Todo artículo nuevo pagará obligatoriamente derechos.

Verificación oficial de equipajes

Art. 9.° — Limítase a 20 días, el término para la permanencia sin verificar, de todos los equipajes descargados en jurisdicción de los Desembarcaderos.

Art. 10. — Vencido el plazo acordado, la Aduana queda facultada para proceder a la verificación cuando lo crea conveniente, en presencia de los interesados o de los Agentes del buque, o de oficio si no concurrieran, y sin que el hecho pueda dar lugar a reclamo de ningún género.

Relación del equipaje

Art. 11. — Adóptase como oficiales y de uso obligatorio, las listas iguales a los modelos que se acompañan (Números 3 y 4), los que deberán llenarse conforme a los enunciados que contienen.

Bultos a ordenes de Agencia, remitidos como equipajes

Art. 12. — Las Compañías de Navegación no están autorizadas para remitir bultos como equipajes a órdenes de Agencia. Cuando esto suceda por causa fortuita, avisarán de inmediato a la Aduana, y el Comisario de a bordo hará constar esa circunstancia en la relación de equipajes que queda obligado a presentar en la Repartición.

Art. 13. — La Aduana, en este caso, tendrá facultad para proceder de inmediato, a la verificación de los bultos, iniciando las acciones que corresponda cuando compruebe la existencia de mercaderías (artículo 58 de la Ley número 11.281).

Art. 14. — Cuando resulten efectos personales en los términos del artículo 8.°, la Aduana entregará los bultos, previo pago de los derechos y servicios que adeudaren.

Servicios extraordinarios

Art. 15. — Se considerará servicio extraordinario el efectuado fuera del horario común del Desembarcadero o en días festivos, de acuerdo con el decreto de fecha 25 de Junio de 1918, con excepción de las horas comprendidas entre las 11 y 13 horas de los días hábiles que se reputan ordinarias.

Art. 16. — Los servicios extraordinarios serán cumplidos por el personal de Desembarcadero, bajo la dirección de su Jefe, con arreglo a la siguiente escala:

Además, se agregará un Capataz, uno o dos escribientes, según lo requiera el número de pasajeros, y una revisadora cuando sus servicios sean necesarios, la que revistará en calidad de escribiente, quedando por lo demás incluídos en la cantidad de la escala, los peones destinados para el contralor de las salidas.

Art. 17. — Cuando en un mismo período de habilitación, ya sea en horas inhábiles o días festivos, operen dos o más vapores, se designará el personal de empleados y peones para el conjunto de los pasajeros o inmigrantes que conduzcan los mismos, con arreglo a la escala establecida y como si se tratara de un solo vapor. Las Compañías respectivas pagarán los gastos ocasionados en conjunto, proporcionalmente al número de pasajeros e inmigrantes correspondientes a cada uno.

Atraque en los Diques de vapores con pasajeros

Art. 18. — Los vapores de ultramar que deben atracar en el Desembarcadero de la Dársena Norte, para el desembarque de pasajeros y equipajes, podrán hacerlo entre las secciones 2.ª y 3.ª de la misma Dársena cuando esté ocupado el Desembarcadero por otro vapor.

Art. 19. — Podrán también atracar en los diques destinados a la descarga, previo permiso de la Aduana, cuando el número de pasajeros no exceda de 50, bajo las siguientes condiciones:

a) Venir los pasajeros exclusivamente, sin ningún bulto de mano al lugar de revisación, debidamente custodiados.

b) Que los bultos lleguen en igualdad de condiciones, ya por agua o por tierra, con una guardia en cada vehículo y mediante la remisión de los mismos con intervención del guarda de a bordo, quien será a la vez, encargado de dar el recibo de los mismos, recibo que se cumplirá en el Desembarcadero.

Las Compañías deben dar aviso con dos horas de anticipación al Desembarcadero, de toda operación.

Cualquier transgresión que se observara en el procedimiento, será causa suficiente para que la Aduana retire de inmediato el permiso otorgado.

Alijo a lanchas

Solamente en caso de excepción, perfectamente justificados ante la Administración, ésta permitirá el alijo estando el buque atracado al Desembarcadero, con cargo de desocupar el muelle si otro buque lo necesitare para el desembarque del pasaje y descarga de equipajes, circunstancia que en cada caso hará saber

Pasajeros de 1.ª y 2.ª clase—

Hasta 50 pasajeros o frac ción, 2 guardas y 15 peones

”	100	”	”	”	3	”	”25	”
”	150	”	”	”	4	”	”30	”
”	200	”	”	”	5	”	”35	”
”	250	”	”	”	6	”	”40	”
”	300	”	”	”	7	”	”45	”
”	350	”	”	”	8	”	”50	”
”	400	”	”	”	9	”	”50	”
”	450	”	”	”	10	”	”50	”
”	500	”	”	”	11	”	”55	”
”	550	”	”	”	12	”	”55	”
”	600	”	”	”	13	”	”55	”
”	650	”	”	”	14	”	”60	”
”	700	”	”	”	15	”	”60	”
”	750	”	”	”	16	”	”60	”

Pasajeros de 3.ª clase

Hasta 100 pasajeros o frac ción, 1 guarda y 10 peones

”	200	”	”	”	2	”	”15	”
”	300	”	”	”	3	”	”20	”
”	500	”	”	”	4	”	”25	”
”	700	”	”	”	4	”	”25	”
”	900	”	”	”	5	”	”30	”
”	1.100	”	”	”	6	”	”35	”
”	1.300	”	”	”	7	”	”40	”
”	1.500	”	”	”	8	”	”40	”
”	1.500	”	”	”	9	”	”45	”
”	1.700	”	”	”	10	”	”45	”
”	1.900	”	”	”	11	”	”50	”
”	2.100	”	”	”	12	”	”50	”

el Jefe del mismo lugar al Agente del vapor.

Disposiciones Generales

Art. 20. — Queda absolutamente prohibido a los pasajeros, declarar, como propios, equipajes pertenecientes a otras personas o encargarse por cuenta de personas que no viajan a bordo, de conducir o introducir al puerto artículos que no les pertenece.

Art. 21. — No será admitido en carácter de equipaje, la introducción de pianos, muebles y artículos similares y cajones mayores de un metro cúbico de volumen.

Lo dispuesto precedentementé en cuanto a los muebles y bultos de mayor tamaño, no rige para los inmigrantes.

El despacho de los automóviles usados descubiertos que conducen los buques como equipaje de los pasajeros, se efectuará por la oficina de Muestras Encomiendas Norte y Sud, según sea la zona de desembarco, a cuyo efecto los Desembarcaderos respectivos tratarán estos bultos como a los demás, sujetos al pago de derechos a fin de formalizarse la póliza correspondiente.

El despacho de estos automóviles se efectuará con intervención de dos Vistas, uno destacado en las oficinas de Muestras y Encomiendas y otro que será reclamado por el Jefe de la oficina, teniéndose en cuenta el valor fijado a los nuevos, previa consulta telefónica o verbal a los Vistas encargados del despacho general de automóviles, con una rebaja proporcional al estado de uso.

Art. 22. — Con excepción de los bultos de mano, el equipaje no podrá ser fraccionado para su entrega y el revisador no podrá proceder al comienzo de la verificación del mismo, sin que estén reunidos todos los bultos mencionados en la declaración comprometida.

Art. 23. — En caso de que existiera mayor número de bultos que los declarados, el Guarda despachará el equipaje, dando cuenta inmediata a su Jefe, quien constatará la cantidad, confrontándola con la lista que de a bordo le ha sido remitida. Si de tal operación surgiere error involuntario, el Jefe permitirá la rectificación en más o en menos, siempre que coincidan con la lista compuesta a bordo; en caso contrario, obligará al pasajero a dirigirse a la Administración, haciéndolo él por separado.

Art. 24. — Los guardas obstentarán en sitio visible, un botón con el número correspondiente y la denominación ''Aduana'', con el objeto de facilitar su identificación por parte de los pasajeros.

Art. 25. — Cualquier duda que tuviera el Guarda en la clasificación del equipaje la disipará previa consulta al Jefe, entendiendo bien que detendrá el despacho del bulto dando cuenta por escrito, de inmediato, cuando existiera falsa declaración o cualquier diferencia que pueda perjudicar la renta.

Art. 26. — Los guardas establecerán la cantidad de bultos verificados y especificarán aquellos que adeuden derechos, aportándolos y anotando en la declaración y en el rótulo que se establezca en el bulto, la denominación genérica del contenido de cada bulto. Tales especificaciones deberán llevar la firma del Guarda.

Art. 27. — Los guardas, cuando se sometan a revisación de bultos manifestados como muestras, en todos los casos, tengan o no valor, deberán remitirlos a la Oficina correspondiente.

Art. 28. — Todos los equipajes, ya sean de 1.ª, 2.ª o 3.ª clase, que vengan de tránsito a otros países, deben ser así declarados en la relación de equipajes a bordo, y llevar una etiqueta con el nombre ''Tránsito''.

Art. 29. — Es obligación de las Compañías de navegación, establecer en todos los bultos, inclusive los llamados de mano, una etiqueta con el nombre del pasajero y el vapor a que pertenece.

Art. 30. — El Vista de turno en Muestras y Encomiendas Norte, aforará partida por partida, a tarifa, sin que sea obligatorio para el interesado clasificar el equipaje, con arreglo al arancel.

Art. 31. — En el Desembarcadero existirá un libro de registro de ''Autorizaciones''. En él deberán firmar los pasajeros que autoricen a otras personas para el retiro de su equipaje.

Estas personas deberán presentar documentos de identidad, sin cuyo requisito no se les permitirá efectuar operación alguna. En la declaración respectiva se dejará anotación de los documentos presentados.

Art. 32. — Los Inspectores prestarán también servicios en el Desembarcadero, llenando las funciones que las Ordenanzas de Aduana y Reglamento General les confiere, interviniendo en todos los casos y cuidando la forma en que se efectúa la operación de revisación del equipaje. Están autorizados para contraverificar, aun en caso de que el equipaje se haya verificado conforme dentro y fuera de la jurisdicción del Desembarcadero.

Art. 33. — Declárase subsistentes todas las disposiciones del decreto de 10 de Octubre de 1916, en cuanto no se opongan a las establecidas en el presente decreto.

Art. 34. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Riveros y Boiso. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

661. — Expediente 5895-R-1931. — D. N.° 104. — Vista la presentación de los señores Riveros y Boiso, en la que piden se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución de este Ministerio, de fecha 30 de Mayo del corriente año, por la que se confirman, a su vez, los cargos Nos. 17.353 y 17.354, formulados por diferencia de aforo en dos partidas de 100 bolsas con 100 kilos cada una, fécula de papas para la industria, documentadas por despacho de directo números 137.495 y 162.575, del año 1929, despachadas por la partida N.° 81 del Arancel, aforo kilo $ 0.07 más 60 o/o al 25 por ciento, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 673, de fecha 30 de Mayo del corriente año, dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente 7626 R. 1929.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital, para su agregación al expediente 7626-R-1929, y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Malato y Cía. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

662. — Expediente 5782-M-1931. — D. N.° 105. — Vista la presentación de los señores Malato y Cía., en la que piden se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 23 de Abril de 1931, confirmatoria, a su vez, del cargo número 5863 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos, las que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 448, de fecha 23 de Abril del corriente año, dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente número 4919-M-1929.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital, para su agregación al expediente N.° 4919-M-1929, y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Walter A. Mackinlay. — Negando devolución derecho por error de aforo a mercaderías.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

663. — Expediente 2684-M-1929. — D. N.° 106. — Vista la presentación del señor Walter A. Manckinlay, en la que pide devolución de la suma abonada por reparo N.° 3510, formulado por error de aforo a mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 148.624 del año 1925 ó, en su defecto, sea resuelto por el Poder Ejecutivo: atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda reputó procedente el reparo, por resolución de Febrero 1.° de 1928 (R. V. N.° 173), dictada en el expediente N.° 9008-M-1927;

Que dicha resolución fué confirmada por el Poder Ejecutivo por decreto de Marzo 8 de 1928, a pedido del interesado;

Que, como consecuencia de dichos pronunciamientos, no procede el pedido de devolución que se formula, por cuanto, además, no contienen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causales que autorizarían su revisión, de acuerdo con el decreto de Junio 30 de 1896,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

S. A. General Motors Argentina. — Habilitando depósito fiscal

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

664. — Expediente 1866-G-1931. — D. N.° 107. — Visto que la S. A. General Motors Argentina, solicita se habilite con carácter fiscal, un depósito situado en el lugar que se indica en tinta carmín, en el plano acompañado, con destino a la recepción y montaje de las maquinarias que importa de directo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa la Aduana de la Capital, el local de referencia reune las condiciones de seguridad prescriptas por el artículo 300 de la Ley N.° 810, y la Compañía peticionante se aviene a costear los sueldos del personal necesario para fiscalizar las operaciones que se efectúen por dicho depósito,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Habilítase el local de referencia, destinado a la recepción y montaje de las maquinarias que importe de directo la S. A. General Motors Argentina, bajo las siguientes condiciones:

a) La firma concesionaria queda obligada a costear el sueldo de dos Auxiliares de 2.ª (Guardaalmacenes), que se designarán a los efectos de la fiscalización de las operaciones que se realicen por el depósito de referencia y el de un Ayudante de 2.ª (Ordenanza), como así también la parte proporcional del viático que corresponde al Inspector de Empresas particulares.

b) Proporcionará los instrumentos y útiles que a juicio de la Aduana sean necesarios para el contralor de las operaciones e instalará un aparato telefónico.

c) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Reisz, Carlos y Cía. — Concediendo arrendar terreno en Puerto Mar del Plata.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

665. — Expediente 3023-R-1929. — D. N.° 108. — Vista la presentación de los señores Carlos Reisz y Cía., en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 300 metros cuadrados, en el Puerto de Mar del Plata, con destino a la colocación de una planchada para depósito de cereales; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese en arrendamiento a los señores Carlos Reisz y Cía. una fracción de terreno de (300 m2.), trescientos metros cuadrados (15m.00 x 20m.00), en el muelle A. del Puerto de Mar del Plata, en el sitio que se indica con tinta carmín en el plano adjunto, con destino a la colocación de una planchada para depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Se pagará en concepto de arrendamiento, por trimestres adelantados, en la Receptoría local, la suma de ($ 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año.
b) No podrá llevarse a efecto la instalación de la planchada de referencia, sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas.
c) La firma concesionaria queda obligada a ocupar la fracción de terreno de que se trata, la que no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada, ni modificarse el destino para el cual se le otorga.
d) La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Receptoría de Mar del Plata a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Sociedad Argentina de Productos Químicos. — Dejando sin efecto decreto

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

666. — Expediente 3778-L-1931. — D. N.º 109. — Vista la presentación de la Sociedad Argentina de Productos Químicos "La Diana" S. A., en la que pide se cambie el carácter de "permanente" por "intermitente" del muelle que posee en jurisdicción de la Aduana de Zárate, habilitado por decreto de Junio 18 de 1910; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Aduana citada, hasta el presente, la Sociedad nombrada efectúa número de operaciones que las fijadas por el decreto de Julio 29 de 1897 para ser considerado como intermitente el muelle, pero, expresando la peticionante que limitará sus operaciones para ponerse dentro de las prescripciones de dicho decreto, no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Que, como consecuencia de ello, debe declararse cesante al empleado designado por el Ministerio de Marina, para fiscalizar las operaciones que se realizaban por el paraje aludido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 193, de fecha 18 de Junio de 1910, por el que se habilitó el muelle de referencia, de propiedad de la Sociedad de Productos Químicos "La Diana" S. A., para operar con carácter permanente, el que en lo sucesivo lo será como intermitente.

Art. 2.º — Comuníquese al Ministerio de Marina y demás, y pase a la Aduana de Zárate a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Ampliando hasta el 15 de Julio el plazo para iniciar la aplicación del impuesto a los créditos en cuentas corrientes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

667. — Expediente 1732-A-1931. — 454. V. — Vista la nota que antecede de la Asociación de Bancos de la República, solicitando una prórroga de 15 días para la aplicación del impuesto a los créditos en cuentas corrientes, establecido por el artículo 2.º de la Ley número 11.290, reglamentado por el Decreto del 22 del actual, y en atención a las razones que la fundamentan,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase un plazo hasta el 15 de Julio próximo para iniciar la aplicación de dicho impuesto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Acuerdo autorizando al Banco de la Nación Argentina para utilizar el Fondo de Conversión para hacer frente a la cancelación de parte de préstamo que los señores Baring Brothers y Cía. y Morgan Grenfell efectuaron al Gobierno.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

668. — El día 30 del corriente vence en la plaza de Londres, parte del préstamo acordado al Gobierno Argentino, por los señores Baring Brothers y Co., Ltd. y J Morgan Grenfell, según decreto de 16 de Diciembre de 1930, por medio del descuento de letras que ascienden a la suma de £ 2.500.000.

Las circunstancias actuales de los mercados financieros del exterior aconsejan pagar en efectivo esta ogligación con los recursos metálicos que el país posee en el exterior, a la espera de una oportunidad más favorable para iniciar la sonsolidación de la deuda flotante externa de la Nación.

Que a este propósito conviene utilizar el oro acumulado en el exterior en el Fondo de Conversión, reintegrándolo tan pronto se efectúe la consolidación susodicha.

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.º — Queda autorizado el Banco de la Nación Argentina para utilizar el Fondo de Conversión que tiene actualmente depositado en el exterior, para hacer frente a la cancelación el día 30 del corriente, de la parte del préstamo que los señores Baring Brothers y Co. Ltd. y Morgan Grenfell han efectuado al Gobierno Nacional y a que se refiere el preámbulo del presente Acuerdo.

Art. 2.º — El Banco de la Nación Argentina abrirá una cuenta que se denominará "Ministerio de Hacienda, Cuenta cancelación del Préstamo de libras 2.500.000", a la que debitará el monto de los fondos usados con crédito a "Movilización del Fondo de Conversión", la que será cancelada oportunamente.

Art. 3.º — Autorízase al Banco de la Nación Argentina para reponer el Fondo de Conversión en la plaza de Londres, mediante extracciones de oro de la Caja de Conversión, contra cancelación de billetes.

Oportunamente, cuando se consolide la deuda flotante externa, el Poder Ejecutivo, repondrá al Fondo de Conversión en metálico.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Direaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Dejando sin efecto el artículo 1.º del Decreto del 27 de Abril de 1927

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

669. — Expediente N.º 5333-V-1927. — D. N.º 33. — Visto que por este expediente, los arrendatarios de la manzana 64 del barrio de Ensenada (Puerto de La Plata); solicitan se deje sin efecto el artículo 1.º del decreto de fecha 27 de Abril de 1927, en cuanto en él se dispone la exclusión de la venta de la manzana mencionada, para la instalación en ella de edificios públicos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el citado decreto de 5 de Abril de 1927, que reglamenta la enajenación de tierras de propiedad de la Nación, inmediatas al Puerto de La Plata, dispuso en su artículo 1.º, reservar la fracción de que se trata, para el destino antes indicado;

Que, sin embargo, la manzana 64, ocupada por los recurrentes no es, por su proximidad al canal Oeste, la más apropiada para la instalación de escuelas u oficinas públicas, ni, como resulta de lo actuado, la creación de éstas respondería a necesidades sentidas de la población del barrio de Ensenada;

Que, además, el mantenimiento de la reserva aludida importaría el desalojo a breve plazo, de familias radicadas en esa fracción desde hace 40 años, lo que aparte de los perjuicios materiales, esa medida ocasionaría y que es deber del Poder Ejecutivo evitar, contraria a los propósitos perseguidos por la Ley número 10.234 y sus decretos reglamentarios, de propender al progreso y embellecimiento de esa zona, mediante el arraigo de los ocupantes de tierras de la misma;

Por lo expuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el artículo 1.º del decreto de 27 de Abril de 1927, en la parte que dispone reservar la manzana N.º 64 del barrio de Ensenada para la instalación de edificios públicos.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de Conservación del Puerto de La Plata, al Administrador de la Aduana de la misma Ciudad y a un perito tasador del Banco Hipotecario Nacional para que procedan "ad-honórem", a la tasación de la fracción de tierra a que se refiere el presente decreto, previa rectificación de la división en lotes ya existentes.

Art. 3.º — Una vez practicada la tasación a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Hacienda dispondrá la venta de la manzana N.º 64, de Ensenada, en las condiciones de la Ley N.º 10.234 y decreto de 5 de Abril y 22 de Julio de 1927.

Art. 4.º — Resérvase, en reemplazo de la manzana N.º 64 de Ensenada, la designada con la letra J., del mismo barrio, para la instalación de edificios públicos o futuras ampliaciones del Puerto de La Plata.

Art. 5.º — Tome nota la Sección Contabilidad y Habilitación del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Aduana de La Plata.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hcienda, Ministerio. — Fijando precio de desnaturalizante para alcoholes..

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

670. — Expte. 1712-I-1931. — 468. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación del precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.º de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,65 m|n.) sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D O 210", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuesto Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio de venta de substancias desnaturalizantes para alcoholes.

671. — Expte. 841-I-1931. — 469-V.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

— Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, solicitando la fijación del precio para la venta de substancias desnaturalizantes para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo establecido por los artículos 2.º de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase el precio de venta del litro de las siguientes substancias desnaturalizantes para alcoholes empleadas aisladamente en fórmulas especiales:

	$ m|n.
Hidrocarbono - Decreto del 23 de Enero de 1931	1.54
Aceite empireumático - Decreto del 16 de Enero de 1931	0.59
Metileno- Decreto de 30 de Enero de 1931	0.64

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administarción General de Impuestos Internos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio de desnaturalizantes para alcoholes

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

672. — Expte. 1713-I-1931. — 470. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación del precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.º de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos internos, fíjase en la suma de ($ 0,65 moneda nacional) sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O 209", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio de desnaturalizantes para alcoholes

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

673. — Expte. 1711-I-1931. — 471. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación del precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.º de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,65 m|n.) sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D O 211", com-

puesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Decreto autorizando a la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias para invertir $ 20.000 m|n. como anticipo al Presupuesto que ha de regir para esa Institución.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

674. — Visto que el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias, solicita se le autorice a gastar hasta la suma de 20.000 como refuerzo del Presupuesto de 1930, actualmente en vigor para hacer frente al aumento de erogaciones ocasionadas por la aplicación de la Ley 11575 que le creó nuevas obligaciones;

Considerando conveniente autorizar el presupuesto extraordinario pedido como anticipo del definitivo que tiene a estudio la Comisión Permanente de Presupuesto y para evitar que por falta de fondos pueda dificultarse el desenvolvimiento de la mencionada Institución,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias para invertir la suma de ($ 20.000 m|n.) veinte mil pesos moneda nacional, en la atención de los mayores gastos ocasionados por la aplicación de su ley orgánica N.° 11.575, y como anticipo de las partidas que figuren en el presupuesto definitivo de dicha Institución, actualmente a estudio de la Comisión Permanente de Presupuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU
Enrique Uriburu

Aceptando renuncia del Director del Banco Hipotecario Nacional, don Carlos F. Gómez.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

675. — Vista la renuncia que del cargo de Miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, ha presentado el señor D. Carlos F. Gómez y en atención a las causales que la motivan,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional ha presentado el señor D. Garlons F. Gómez.

Art. 2.° — Désele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño del cargo dimitido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y recho, archívese.

URIBURU
Enrique Uriburu

Aceptando renuncias de los señores Cosme M. Escurra, D. Pedro M. Ledesma, Emilio A. Coni, Alfredo José Seré, D. Emilio F. Cárdenas, Horacio Bruzzone de Directores del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

676. — Vistas las renuncias que de los cargos de Miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, han presentado los señores doctor Cosme Massini Ezcurra, doctor Pedro M. Ledesma, Ingeniero Emilio A. Coni, D. Alfredo José Seré, D. Emilio F. Cárdenas y D. Horacio Bruzzone,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores doctor Cosme Massini Ezcurra, doctor Pedro M. Ledesma, Ing. Emilio A. Coni, D. Alfredo José Seré, D. Emilio F. Cárdenas y D. Horacio H. Bruzzone, de los cargos de Miembros del Banco Hipotecario. Nacional.

Art. 2.° — Désele las las gracias por los importantes servicios prestados en los cargos dimitidos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y fecho, archívese.

URIBURU
Enrique Uriburu

Aceptando renuncia del doctor Rudesindo J. Campos del cargo de Director del Banco H. Nacional.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

677. — Vista la renuncia presentada por el señor doctor Rudesindo J. Campos, del cargo de Director del Banco Hipotecario Nacional, y

Considerando:

Que el hecho que la motiva es el deseo de facilitar al Gobierno la solución que estime conveniente, no obstante que su designación ha sido posterior a la reunión en que se aprobó el Presupuesto del Banco Hipotecario Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que del cargo de Director del Banco Hipotecario Nacional, ha presentado el señor doctor Rudesindo J. Campos.

Art. 2.° — Désele las gracias por los importantes servicios prestados en el cargo dimitido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y fecho, archívese.

URIBURU
Enrique Uriburu

Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

678. — Dto. N.° 115. — Vista la presentación del señor Julio Alonso Uballes en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 3 de Enero de 1931, que revoca la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y declarando que el recurrente no tiene derecho a la jubilación ordinaria que gestiona por no alcanzar los años de servicios computables al término que fija la ley de la materia, y

Considerando:

Que acumulados los nuevos antecedentes con motivo del recurso interpuesto, resultan que éstos no destruyen en forma alguna los argumentos que dieron el decreto recurrido, pues, los servicios prestados por el señor Ruíz en el Departamento Nacional de Higiene, análogos a los que prestara el recurernte, no le fueron computados a aquél por las conclusiones terminantes del dictamen del señor Procurador del Tesoro, los cuales se adoptaron como resolución por el Ministerio del Interior.

Que en cuanto al caso Merkwitz, que también se acompaña difiere en absoluto el presente, por tratarse, como se hace notar en uno de sus considerandos, de un error de procedimiento administrativo al aceptar que las empresas ferroviarias pagasen directamente al empleado la ratribución de un servicio fiscal sin intervención de la Contaduría General de la Nación;

Que los servicios acreditados por información sumaria que tampoco se consideraron computables y a fin de hacer viable dicha prueba testimonial, acompaña el interesado un informe de la Facultad de Medicina de Buenos Aires, en el que se certifica que "el incendio de la Contaduría, hecho que ocurrió en el año 1894, fué parcial, habiéndose destruído los libros de contabilidad y sus comprobantes, razón por la cual no se ha podido certificar los servicios prestados por el doctor Julio Alonso Uballes. Dicho caso está previsto en el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4349, que establece que cuando no haya posibilidad de la certificación de una o más Reparticiones en que se haya prestado servicios, esa deficiencia será suplida por el informe de la Contaduría General, y por consiguiente si se han quemado los registros en la Oficina de la Facultad, existen en cambio las rendiciones de cuentas en la Contaduría General de la Nación, donde no constan tales servicios;

Que por estas consideraciones y las del decreto recurrido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Excmo. señor:

Para la apreciación de las Informaciones Sumarias, no ha de aplicarse toda la extrictez exigida para otros medios probatorios.

La absoluta precisión es rara en ellas; juega a falta de otras probanzas, es supletoria y versa en estos casos sobre hechos lejanos que dificultan la exactitud del recuerdo. Deben, pues, valorarse con cierta lentitud. Examinadas con un criterio distinto, rigurosos, en la mayoría de los casos se impondría la invalidez. En tales condiciones debe darse la mayor importancia a la calidad de los deponentes y del causante, y en éste caso aparecen dignos de fe.

Con tal criterio y frente, además a la certificación de fojas 59, considero debe darse por bastante la información producida en cuanto tiende a probar los servicios prestados en la Facultad de Medicina en los años 1890 al 1894.

En cuanto a los servicios prestados como Médico viajero, pienso que la intermitencia de los servicios no es óbice para su computabilidad, si esa intermitencia es, como en este caso, propia de la naturaleza del servicio y en los intervalos se ha estado a la disposición del Departamento Nacional de Higiene.

Con tal criterio interpretativo expuesto, considero puede accederse a la jubilación solicitada, sobre la que la Junta de la Caja respectiva se ha pronunciado favorablemente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Prohibiendo al personal Administrativo a concurrir a hipódromos y recintos de juegos de azar.

Buenos Aires Junio 25 de 1931.

679. — Dto. 308. — Siendo convenientete dictar una disposición que rija especialmente para el personal de las Dependencias Nacionales que tengan manejo de fondos del Estado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Prohíbese terminantemente a todo empleado Nacional que preste servicios en Tesorerías, Cajas de Recaudaciones o Pagos; Contadurías o dependencias que tengan manejo directo de fondos fiscales, la concurrencia a hipódromos, recintos de juegos de azar ruletas, casas de apuestas mutuas, etc.

Art. 2.° — Toda infracción será penada con la inmediata cesantía del causante.

Art. 3.° — Cada Ministerio adoptará los recaudos correspondientes para el mejor cumplimiento de este Acuerdo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU. — **Enrique Uriburu. Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.**

Licencia para residir en el extranjero a doña María Elena Dillón de Murphi

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

680. — 309. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña María Elena Dillón de Murphi, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del punto donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

681. — 310. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese por última vez, un año de licencia para residir en el extranjero, a la Pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Mabel Hunt, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del punto donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

682. — 311 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.°—Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

De la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Ayudante 2.° de Cheques, en vez de don José Fernández Costas, debe ser José Fernández Costa.

Cobrador Fiscal del 1er. Grupo para los Territorios de Río Negro y Neuquén, en vez de Francisco Aranibar, debe ser Manuel I. Aranibar.

De la Contaduría General de la Nación

Ayudante 1.°, en vez de Ricardo Rodríguez Oliva, debe ser Ricardo Rodríguez.

Auxiliar 3.°, en vez de Carlos Delfino, debe ser Carlos E. Delfino.

Auxiliar principal, en vez de Rodolfo Solanet, debe ser Rodolfo R. Solanet.

Auxiliar principal, en vez de Ruperto P. Materazzi, debe ser Pascual Ruperto Materazzi.

Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles

Ayudante 1.°, en vez de Rita Camino, debe ser Juana A. Caminos.

De la Aduana de Rosario

Auxiliar 7.° (Guarda 2.°), en vez de Ramón L. Michel, debe ser Ramón H. Michel.

De la Dirección General de Estadística

Auxiliar 9.°, en vez de Renée S. J. Dillan, debe ser René S. J. Dillan.

Auxiliar 1.°, en vez de Ana B. de Bosetti, debe ser Ana M. B. de Bosetti.

Auxiliar 6.°, en vez de Martín Ramayón, debe ser Martín L. Ramayón.

Auxiliar 7.°, en vez de Victoria Luna, debe ser María Victoria Luna.

Auxiliar 9.°, en vez de Delia V. de Angelis, debe ser Delia V. De Angelis.

Auxiliar 9.°, en vez de María Olga del Bó, debe ser María Olga Del Bó.

Auxiliar 9.°, en vez de María Braverman de Ligifir, debe ser María Braverman de Lifeir.

Auxiliar 9.°, en vez de Pedro Machiavello, debe ser Pedro V. Macchiavello.

Auxiliar 9.°, en vez de Armando V. Ramírez, debe ser Armando J. Ramírez.

De la Aduana de Zárate

Auxiliar 9.°, (Escribiente), en vez de Carlos Derklem, debe ser Carlos J. Derkliem.

De la Aduana de la Capital

Ayudante 1.°, en vez de Elvira Casniglia, debe ser Elvira J. Carniglia.

Auxiliar 9.°, de Alcaidía, en vez de Alfredo Repetto, debe ser Alfredo A. Repetto.

Ayudante 1.°, en vez de Eduardo Pereyra, debe ser Eduardo L. Pereyra.

Ayudante 1.°, (Encargado de Pabellón), en vez de Andrés Borghini, debe ser Andrés A. Borghini.

Auxiliar 4.° de Secretaría General, en vez de Atilio J. Brotto, debe ser Atilio Brotto.

Ayudante principal de Alcaidía, en vez de Julio Deluca, debe ser Julio C. Deluca.

Ayudante principal (Encargado de Piso), en vez de Ernesto Panizza, debe ser Ernesto A. Panizza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

683. — 312. — Visto el pedido de licencia, y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Auxiliar 2.° (Guardaalmacén) de la Aduana de la Capital, don José Pavía Rodríguez Jaén, y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, al Auxiliar 6.° de Alcaidía, don José M. Pérez; en su lugar al Auxiliar 9.° de Alcaidía, don José Yaquinta; en vez de éste al Ayudante principal de Alcaidía, don Domingo Dentone; en substitución de éste, al Ayudante 1.° (Encargado de Pabellón), don Carlos J. Martínez y para ocupar este cargo, al ex Ayudante de 5.ª, don Higinio Rubio.

Art. 2.° — Agréguese a éste, el expediente 5421, letra R., año 1931, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

684. — 313. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 9.° de Liquidaciones y Ayudante 1.° de Registros de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción de los titulares, señores: Arturo A. Vilaró y Eduardo Gualtieri, a los ex peones le la misma, señores Alfredo D. Martino y Carlos Luis Juárez, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

685. — 314. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de Destacamento, en reemplazo de Rubén Galond, que figura en el decreto de reorganización como Rubén Golan, quien pasa a ocupar otro puesto, al Ayudante 2.° (Peón) de la misma, don Francisco Aguilar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

686. — 315. — Visto lo propuesto en el informe que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° (Guardaalmacén) de la Sociedad Anónima General Motors Argentina dependiente de la Aduana de la Capital, al ex Jefe de Depósito de la misma, don Manuel V. Soler.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

687. — 316. — Visto lo propuesto en el informe que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° (Guardaalmacén) de la Sdad. Anónima General Motors Argentina, dependiente de la Aduana de la Capital, al ex Guardaalmacén de la misma, don Carlos Luis Uslenghi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Separación

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

688. — 317—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Cobrador Fiscal del Primer Grupo, Circunscripción 9.ª, Sección 15.ª, Partidas Impares, de la Administración General de Contribuciones Territorial, Patentes y Sellos, don Luis A. Pini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Separación

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

689. — 318—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Oficial 9.° (Administrador) de la Aduana de Posadas, don Mario A. Herrera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Jubilación

Buenos Aires, Julio 30 de 1931.

690. — 113. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley N.° 4349, la resolución de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos moneda nacional, a don Carlos De Arenaza, Jefe de la Sección Sanidad de la Prefectura de Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — **Enrique Uriburu. Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.**

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

Expte. 64-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos de Arenaza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que los servicios prestados por el solicitante desde el 15 de Septiembre de 1905 hasta el 31 de Octubre del mismo año se computan por estar certificados por la respectiva repartición no obstante no poder comprobarlos la Contaduría General de acuerdo a lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.239;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760 m|n.), a don Carlos de Arenaza, Jefe de la Sección Sanidad de la Prefectura de Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

Expte. 93-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Miguel Perillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292,50 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fon de la Caja;

Que enmérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtenere jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 277,88 m|n.), a don Pascual Miguel Perillo, Telegrafista de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.344).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellores. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

691. — Dto. N.° 117. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley N.° 4349, la resolución de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 277,88 m|n.), a don Pascual Miguel Perillo, Telegrafista de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — **Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guilelrmo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.**

Hacienda, Ministerio. — Prorrogando hasta el 15 de Julio próximo el plazo para el pago sin multa de las patentes correspondientes al año en curso de las localidades de San Ignacio, Oberá y Cerro Azul (Gobernación de Misiones).

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

692.—Exp. 1764-P-931. - 473-V.—Vista la nota del señor Administrador de la Aduana de Posadas, en la que aconseja se prorrogue el plazo para el pago de patentes sin multa correspondientes a los municipios de San Ignacio, Oberá y Cerro Azul de la Gobernación de Misiones, por el hecho de no haber recibido de los comisionados nacionales respectivos los formularios de ese impuesto debidamente llenados en el tiempo conveniente, y haberse visto obligado a reproducir el padrón del año anterior para entregar a los contribuyentes sus boletas en días próximos al del vencimiento, y

Considerando:

Que la imposibilidad material en que se encontraron los contribuyentes, de realizar los pagos en la época determinada por el Decreto de fecha 30 de Abril ppdo., los exime de toda responsabilidad;

Que la situación de fuerza mayor producida es el resultado de la demora de las autoridades respectivas en el cumplimiento de sus deberes por causas ajenas a la voluntad de dichos contribuyentes;

Por tanto y de conformidad con la opinión emitida por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase el término para el pago sin multa de las patentes correspondientes al año en curso, en las localidades de San Ignacio, Oberá y Cerro Azul (Gobernación de Misiones), hasta el 15 de Julio de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio del Interior a los efectos que estime corresponder.

URIBURU
Enrique Uriburu

Declarando improcedente la solicitud de doña Manuela A. O. de Cueli

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

693. — N.° 116. — Vista la presentación de la señora Manuela A. Ortiz de Cueli, en la que pide que el recurso de reconsideración interpuesto sea considerado en Acuerdo de Ministros y no en la forma resuelta por decreto de fecha 17 de Diciembre de 1930, por entender que la pensión solicitada fué desestimada conforme a los términos del artículo 57 de la Ley 4349, y

Considerando:

Que el pedido formulado por la recurrente no procede, por la circunstancia de que no se trata de la revocatoria de un Acuerdo de Ministros sino simplemente no haciendo lugar al recurso de reconsideración interpuesto;

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declarar improcedente la solicitud de la peticionante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Excmo. señor:

Conforme a lo prescripto por el artículo 57 de la Ley 4349, la reconsideración solicitada debe ser resuelta en Acuerdo de Ministros, en virtud de que la resolución sobre la que versa aquélla fué así dictada.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

694. — 320—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 9.° del Ministerio de Hacienda, a don Mauricio Coviello y Ayudante 1.° a don Enrique García Lami.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

695. — 321. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Auxlliar 1.°, (Subinspector de 1.ª), en reemplazo de don Juan J. Pardal, que falleció, a don Ricardo Jolly; Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª), en lugar de don Amaro S. Moreno, que falleció, a don Eugenio Acosta Van Praet; Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª), en vez de don Augusto J. Torino, que renunció, a don Manuel Chavarría.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Decreto nombrando Presidente y Directores del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

696—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente del Banco Hipotecario Nacional, al señor doctor Alejandro Carrasco.

Art. 2.° — Nómbrase Miembros del Directorio de dicha Institución a los señores doctor Alfonso de Laferrere, don Julio A. Rosa, don Jerónimo Morixe, doctor Rudecindo S. Campos, doctor Alberto Vivot, don Carlos A. Astrada, don Emilio C. Lamas y don Alejandro Christophersen.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu

Decreto autorizando la emisión de pesos 10.000.000 m|n. en títulos de "Crédito Interno de la Nación Ley 11.266" de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa, destinada al pago de armamentos y modernización de los mismos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

677. — Considerando que la Ley N.° 11.266, faculta al Poder Ejecutivo en su artículo 2.° para disponer la emisión de títulos con destino al pago de armamentos y modernización de los existentes, teniendo en cuenta la necesidad de contar con recursos para hacer frente a esos pagos, como asimismo reintegrar a rentas generales las sumas adelantadas con ese objeto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Crédito Público Nacional procederá a inscribir y emitir la cantidad de ($ 10.000.000 m|n.) diez millones de pesos moneda nacional, en títulos de "Crédito Interno de la Nación, Ley 11.266", de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa, por sorteo a la par cuando la cotización sea a la par o arriba de ella y por compra o licitación, cuando la cotización sea abajo de la par, pudiendo en cualquier momento aumentar el fondo de amortización.

Art. 2.° — Los títulos llevarán cupones trimestrales, con vencimiento al 1.° de enero, 1.° de abril, 1.° de julio y 1.° de octubre de cada año, debiendo vencer el primer cupón el día 1.° de octubre de 1931.

Los cupones y títulos amortizados se pagarán en esta Capital, en la oficina del Crédito Público Nacional, en la cual se harán también los sorteos y licitaciones para el servicio de amortización con las formalidades de práctica.

Art. 3.° — Los títulos serán al portador y se emitirán en valores de cinco mil, un mil, quinientos y cien pesos moneda nacional.

Art. 4.° — Los títulos de la referencia y sus cupones estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal.

Art. 5.° — Los casos de pérdida, robo o inutilización de títulos y cupones, serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 6.° — La impresión de los títulos de esta emisión se hará en los talleres de la Casa de Moneda, en la siguiente proporción:

1.700 títulos de $ 5.000 c|u.	$	8.500.000.—
1.000 " " " 1.000 "	"	1.000.000.—
800 " " " 500 "	"	400.000.—
1.000 " " " 100 "	"	100.000.—
4.500 títulos representando	$	10.000.000.—

Art. 7.° — Con destino a reponer los títulos perdidos, robados o inutilizados, en los casos previstos por el Código de Comercio, por la Casa de Moneda se procederá a la impresión de títulos sin numerar, en la proporción de cincuenta por cada valor, así como también a la confección de un registro de números para anotar las amortizaciones que se efectúen de acuerdo con las instrucciones que reciba del Crédito Público Nacional.

Art. 8.° — Comuníquese a la Contaduría General, Casa de Moneda y Tesorería General, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase al Crédito Público Nacional a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Designando al fiscal en turno

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

698. — Exptc. 176-J-1931. — 34. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, se ha presentado el señor Emilio C. Bidart en representación de doña María Saturnina Pazos y Pazos de Pisapia, entablando demanda contra la Nación por cobro de pesos; y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en la demanda de referencia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu

Mackinlay Walter A. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

699. — Exptc. 6227-M-1931. — 110. — Vista la presentación del señor Walter A. Mackinlay, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de junio del corriente año, por la que no se hace lugar a la reconsideración de lo resuelto en fecha 31 de mayo de 1931, denegatoria a su vez, de la devolución de los derechos pagados por unas mercaderías pertenecientes al depacho de directo N.° 193.135, del año 1926, y

Conisderando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de junio del corriente año, (R. V. N.° 947), recaída en el expediente N.° 9597-M-1928.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital, para su agregación al expediente ante citado, y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Riveros y Boiso. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

670. — Exptc. 6072-R-1931. — 111. — Vista la presentación de los señores Riveros y Boiso, en la que piden se confirme por el Poder Ejecutivo, las resoluciones del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de junio del corriente año, por las que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más, en concepto de diferencia de aforo en fécula de papas para la industria, introducidas a plaza por despachos de directo de los años 1927 y 1928, números 228.847, 13.810, 24.438, 43.696, 124.544, 123.881, 147.591, 197.487, 201.459 y 226.693, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase las resoluciones del Ministerio de Hacienda, de fecha junio 16 del corriente año, números 878 y 895, recaídas en los expedientes números 3327 y 3261-R-1929.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital, para su agregación a los expedientes antes citados, y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Librando al servicio público una balanza en el Puerto de Necochea.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

671. — Expte. 7956-O-1930. — 112. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, comunica que se ha dado término a la instalación de una báscula para pesar carros, camiones y demás, en la Sección de Ultramar del Puerto de Quequén; y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Habilítese al servicio público la báscula instalada por el Ministerio de Obras Públicas en el Puerto Quequén, bajo las siguiente condiciones:

a) El funcionamiento de dicha balanza correrá a cargo de la Receptoría de Necochea.

b) Los servicios de la misma, cuando sean solicitados por particulares, serán pagados a razón de ($ 0,25 m|n.) veinticinco centavos moneda nacional, por cada tonelada o fracción, quedando excluídas de dicho pago cuando sean exigidos por cualquier repartición nacional.

c) El pago de dicho servicio deberá hacerse ante la Receptoria nombrada, la que remitirá mensualmente con sus cuentas, la documentación respectiva.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Receptoría de Necochea a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Designando representante en una demanda contra el Fisco.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

672. — Exp. 5900-J-1931. — D 113. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor E. Villafañe Basavilbaso, se ha presentado el señor Alberto Laffin y Cía., entablando demanda contra el Gobierno Nacional por devolución de dinero; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
E. Uriburu

"Itaca" Compañía Argentina de Elaboración de Productos Petrolíferos, S. A. — Arrendamiento fracción de terreno en la Ribera del Riachuelo, para instalación de un muelle.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

673. — Exp. 8310-I-930. — D. 114. — Vista la presentación de la "Itaca", Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos, S. A., en la que pide se le acuerde en arrendamiento una fracción de terreno fiscal, de 8.38 mts.² en la Ribera Sud del Riachuelo, sobre el cauce del río, para ocachuelo con muelle; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la "Itaca" Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos S. A., una superficie de terreno de 8,38 mts.², en el lugar y para el efecto expresado en el preámbulo, bajo las siguiente condiciones:

a) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
b) La concesionaria despositará en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el decreto de 29 de marzo de 1916, la suma de $ 60 m|n., en concepto de derechos de revisación de planos e inspección de obras.
c) El P. E. podrá utilizar la obra como si fuera de propiedad fiscal, con sus embarcaciones o en operaciones de carga y descarga de materiales, desembarque de inmigrantes, tropas, etc., sin que por ello esté obligado al pago de ningún tributo.
d) La conesión no dará preferencia alguna para el atraque de embarcaciones destinadas a la concesionaria, pudiendo las autoridades aduaneras disponer del muelle en caso necesario, como si fuera de propiedad fiscal.
e) La concesionaria sólo podrá utilizar el muelle, operando con productos o materiales de su propiedad o que le vengan consignados.
f) Se abonará en concepto de arrendamiento la suma de doce pesos moneda nacional por metro cuadrado al año, pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital.
g) La firma recurrente abonará los derechos a que hubiere lugar y se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.
h) La sobrecarga máxima admisible sobre el muelle queda fijada en 250 kilogramos por metro cuadrado.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

674. — 319. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 1.° (Inspector General), de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Alfredo Ruiz Huidobro, a quien se jubila de oficio, al Oficial 5.° (Inspector de 1.ª), don Guillermo Evar González Méndez y en su lugar, a don Pablo S. Lucero; Oficial 1.° (Inspector General), en vez de don Florencio B. Villanueva, a quien se jubila de oficio, a don Julio Güemes.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Designando los miembros de la Comisión examinadora de los químicos y enólogos que aspiren a ocupar cargos en la Sección "Policía del Vino" de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.
675. — 467-V.

Considerando:

Que en virtud del decreto de fecha 19 de junio último, y Acuerdo de Ministros de la misma fecha, debe nombrarse el personal que tendrá a su cargo la Policía del Vino;

Que si bien es condición indispensable para optar a esos cargos el diploma de químico o enólogo, se requiere que esos profesionales acrediten su especialización en vinos y conozcan los procedimientos que deben seguir en el desempeño de sus funciones;

Que con ese objeto, conviene que los aspirantes den un examen conforme al progama que oportunamente se formulará;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al Jefe de la División Contribuciones e Impuestos del Ministerio de Hacienda, don César Sáenz, al Jefe de Control de Tabacos, Vinos, etc., de la Administración General de Impuestos Internos, don Estanislao Albarracín y al Jefe de Laboratorios de la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, doctor Ernesto Longobardi, para formar la Comisión examinadora encargada de tomar examen a los que aspiren a ocupar puestos en la Sección "Policía del Vino" de la Administración General de Impuestos Internos.

La Comisión funcionará bajo la presidencia del Jeje de la División Contribuciones e Impuestos del Ministerio, señor César Sáenz.

Art. 2.° — Dentro del plazo de diez días la misma propondrá el programa del examen que deben rendir los aspirantes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu

Jubilaciones

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

8-O-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Uriarte de Obligado y doña Margarita Alcira Obligado, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Antonio F. Obligado, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el causante estaba físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 16 y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que oportunamente se resolverá en forma expresa la forma de amortización de los cargos formulados teniendo en cuenta su monto y el de la jubilación según se ha resuelto en casos análogos, debiendo dictarse la resolución que corresponda con anterioridad a todo pago de la pensión acordada;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los atículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Uriarte de Obligado y a doña Margarita Alcira Obligado, viuda e hija legítima del ex Juez en lo Correccional de los Tribunales Ordinarios de la Capital, don Antonio V. Obligado.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar los cargos formulados de conformidad a lo establecido en el considerando respectivo. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931.

12-V-1931. — Vistas estas acutaciones promovidas por doña Paciencia Ginnattasio de Verderame, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Angel Verderame, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había pestado cuarenta (40) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 53 vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75 m|n.) moneda nacional, a doña Paciencia Giannattasio de Verderame, viuda del ex Mayordomo de la Dirección General de Arquitectura, (M. O. P.), don Angel Verderame.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

59-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio De Cuenca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el jercicios de sus funciones;

Que por las certificiones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120,96 m|n.) moneda nacional, a don Antonio De Cuenca, Jefe de Taller de la Escuela Industrial de La Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse les sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

42-G-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Oubiña de Groppa, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Domingo Groppa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 23 se comprueba que el menor Carlos Groppa, cumplió la edad de 20 años el día 22 de marzo de 1930, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 24 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacinonal de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con veintiocho centavos ($ 59,28 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Oubiña de Groppa y a don Carlos Groppa, viuda e hijo legítimo del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Domingo Groppa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de al 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Carlos Groppa, hasta el día 22 de marzo de 1930, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo precio de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Beunos Aires, Mayo 28 de 1931.

Vista la información sumaria agregada a los autos, debidamente testimoniada, por la cual el recurrente acredita que su verdadero nombre es Juan Justo Aguirre, y atento el precedente dictamen de la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que la jubilación acordada por resolución de fojas 76, debe tenerse por otorgada a don Juan Justo Aguirre, ex empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2.° — Elévese al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Tome nota Contaduría y archívese previa reposición del sellado. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Vista la solicitud de fojas 29 y atenta la autorización conferida a fojas 35,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Antonio Laverán, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, por resolución de fojas 22, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fojas 24, es de seiscientos veinte pesos con setenta y cinco centavos (pesos 620,75 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el atículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 22, que se deja subsistente en lo demás pertinente. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emma Graziano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Aquiles Graziano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de diciembre de 1926 y decreto aprobatorio del P. E. del 11 de marzo de 1927;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 o|o del importe de la pensión, y el del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término, de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento setenta pesos con treinta centavcs ($ 170,30 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Graziano, hija legítima del ex jubilado don Aquiles Graziano.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de lo pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349..

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor.

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

3-V-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Alicia Vázquez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de don Alejandro Vázquez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 143,47 m|n.) moneda nacional, a doña María Alicia Vázquez, hija legítima del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Alejandro Vázquez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Roque Limardo, para su pupila la menor Ana María Limardo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que le corresponde en su carácter de hija legítima de don Antonio Limardo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y fomuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con noventa dos centavos ($ 49,92 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Limardo, hija legítima del ex peón de la Aduana de la Capital, don Antonio Limardo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1-H-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Galíndez de Hidalgo, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Vicente Hidalgo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados pueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 5 de noviembre de 1923, y decreto aprobatorio del P. E. del 26 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 78,85 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Galíndez de Hidalgo, María Mercedes y Vicente Hidalgo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Vicente Hidalgo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que detemina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

8-P-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Sabina Eulogia, doña Ana Cristina de los Milagros y doña María Elina Francisca Puecio. solicitando acogrese a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don José Eugenio Puecio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a estapensión:

Que por el expedictne adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 1.° de abril de 1920, y decreto aprobatorio del P. E. del 28 de octubre del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Sabina Eulogia, doña Ana Crispina de los Milagros y doña María Elina Francisca Puccio, hijas legítimas del ex jubilado don José Eugenio Puccio.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

20-B-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Colazo de Brizuela, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Arturo Brizuela, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 16 de abril de 1928 y decreto aprobatorio del P. E. del 25 del mismo mes y año:

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento tres pesos con sesenta y ocho centavos ($ 103,68 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Colazo de Brizuela, viuda del ex jubilado, don Arturo Brizuela.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acota. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

104-S-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julián Simoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jabilación extraordinaia, y

Considerando:

Que por informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos con diez y siete centavos ($ 160,17 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 15 vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de setenta y siete pesos con veintisiete centavos ($ 77,27 m|n.) moneda nacional, a don Julián Simoni, Operario de la Dirección General de Administración del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

51-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Del Compare, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está ficamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos trece pesos con sesenta y nueve centavos ($ 213,69 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 20 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 6347 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos tres pesos con un centavo ($ 203,01 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Del Compare, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observa a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

17-B-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Barreda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, que se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Le 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Barreda, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 42 y atenta la autorización precedentemente conferida,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la pensión acordada a doña Concepción Listorti de D'Albenzio, viuda del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación don Pascual D'Albenzio, por resolución de fojas 42, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fojas 47, es de treinta y cinco pesos con veinte centavos ($ 35,20 m|n.) moneda nacional.

2.° — Atenta la conformidad prestada por la Caja de Jubilaciones Ferroviarias, a fojas 55 vuelta, elévese el Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, con deducción de lo percibido en viruid de la resolución de fojas 42 y, resultando que la suma que cobraba era mayor que la que ahora se acuerda, formúlase cargo por las diferencias percibidas indebidamente, las que se descontarán como cargo previo, dejándose subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 47. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

7-T-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isabel Laurito de Todaro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco Todaro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 3 de noviembre de 1921 y decreto aprobatorio del P. E. del 7 de diciembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 59,52 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Laurito de Todaro, viuda del ex jubilado don Francisco Todaro.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos

Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

73-R-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Nicolasa Ledesma de Ramírez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Ramírez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 16 de julio de 1927, y decreto aprobatorio del P. E. del 8 de agosto del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos (pesos 92,63 m|n.) moneda nacional, a doña Nicolasa Ledesma de Ramírez, viuda del ex jubilado don Juan Ramírez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Acantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

19-M-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Albeana Herrera de Montero Ponce, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Gregorio Montero Ponce, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que el señor Nemesio Humberto Montero, tenía derecho a percibir pensión hasta el día 7 de septiembre de 1921, fecha en que cumplió la edad de 20 años y habiendo fallecido en el año 1925, deben reservarse los haberes que le correspondían hasta el día en que llegó a los 20 años, por pertenecer a sus herederos, legales acreciendo posteriormente a los copartícipes con derecho a pensión:

Que por la partida de fojas 9 (u. c.), se comprueba que doña Felicinda del Rosario Montero, contrajo enlace el día 7 de octubre de 1921 fecha hasta la cual le correspondía pensión acreciendo posteriormente a los copartícipes con derecho a pensión;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 31,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiséis pesos con diez y nueve centavos ($ 26,19 m|n.) moneda nacional, a doña Albeana Herrera de Montero Ponce, Felicinda del Rosario y Nemesio Humberto Montero, viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado don Gregorio Montero Ponce.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte correspondiente a doña Felicinda del Rosario Montero, hasta el 7 de octubre de 1921, fecha en que se casó, y la perteneciente a don Nemesio Humberto Montero, hasta el 7 de septiembre de 1921, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiendo reservarse esta última hasta que se presenten sus herederos legales a reclamarla por haber fallecido el 29 de mayo de 1925; debiendo descontarse el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1-U-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Trinidad Figueroa de Ulloa, Elena Primitiva y Rita Trinidad Ulloa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Mariano Ulloa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y siete pesos con cincuenta centavos ($ 97,50 m|n.) moneda nacional, a doña Trinidad Figueroa de Ulloa, Elena Primitiva y Rita Trinidad Ulloa, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección de Puentes y Caminos (M. O. P.), don Mariano Ulloa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

3-J-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Ana Senekovic de Jorge, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan E. Jorge, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 22 de febrero de 1908 y decreto aprobatorio del P. E. del 7 de abril del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento ochenta y un pesos con veinte centavos ($ 181,20 m|n.) moneda nacional, a doña María Ana Senekovic de Jorge, viuda del ex jubilado don Juan E. Jorge.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

23-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mariano Mengochea, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 14 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por cada uno de los de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 10 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de cuatrocientos veintiocho pesos con cuarenta centavos ($ 428,40 m|n.) moneda nacional, a don Mariano Mengochea, ex Comisario Equiparado, de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

116|131-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcos Antonio Contreras, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificiones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la

suma de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113,40 m|n.) moneda nacional, a don Marcos Antonio Contreras, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 33.650.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1-J-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Celina Cortines Jiménez, por sí y sus hijos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Rómulo Iraías Jiménez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados, en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con ocho centavos ($ 55,08 m|n.) moneda nacional, a doña María Celina Cortines de Jiménez, Elida Esther Encarnación y René Rómulo Federico Jiménez, viuda e hijos legítimos del Preceptor de la Escuela Anexa del Regimiento N.° 2 de Artillería de Montaña, don Rómulo Isaías Jiménez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Silverio Pérez, solicitando se incluya en el promedio de su jubilación el importe de la suma que se le asignó por equiparación de funciones a partir de septiembre de 1922, y

Considerando:

Que el interesado tiene servicios computados hasta agosto de 1923, según resulta del detalle de fojas 11;

Que el interesado se notificó del Superior Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fojas 15, por el cual se le acuerda jubilación con fecha 12 de diciembre de 1923, interponiendo el reclamo de aumento de jubilación con fecha 27 de octubre de 1930;

Que si bien es cierto que el S. Decreto de jubilación quedó consentido, no lo es menos que no es equitativo valerse de esta circunstancia para negar la inclusión de haberes solicitada, cuando ha sido reconocido ese derecho a otros peticionantes que estaban en igualdad de condiciones;

Que la inclusión solicitada procede, a juicio de esta Junta, por qué no se trata de un sobresueldo ni de una remuneración extraordinaria por trabajos especiales, lo que no cabría computar a los fines de la jubilación, sino que el Poder Ejecutivo, por decreto del 1.° de septiembre de 1922, igualó las retribuciones que debían percibir los Jefes y Segundos Jefes de las Oficinas de la Subsecretaría del Departamento de Hacienda a partir de esa fecha la que les fué liquidada a los titulares de dichos cargos con contribución para el Montepío, sobre la diferencia de sueldos correspondientes;

Que la naturaleza especial del caso encuadra dentro de las disposiciones de la Ley 4349; que ordena el descuento forzoso del 5 o|o de los sueldos de los empleados de la Administración; si bien el que percibió el solicitante no ha tenido una imputación única, no sería justo privarle, en el momento del retiro del beneficio correspondiente al sueldo que efectivamente ha percibido;

Que, además, esta Caja ha sido autorizada para rever dicho decreto por resolución de fojas 5 vuelta;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Carlos Silverio Pérez, ex empleado del Ministerio de Hacienda de la Nación, por resolución de fojas 13 aprobada por S. Decerto del P. E., de fojas 15, es de setecientos veintidós pesos ($ 722 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 13, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos.
ma. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Patagna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que pr las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acodar jubilación extraordinaira, con el 57,60 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 92,16 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Petagna, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 16.928.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

4|32-O-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justo Florencio Ortiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conofrmidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuatro pesos ($ 504 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja y fomuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional y esta Junta en reiterados casos análogos, procede el cómputo de los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital con anterioridad al 31 de octubre de 1894;

Que en mérito a estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 478,80 m|n.) moneda nacional, a don Justo Florencio Ortiz, Profesor del Colegio Nacional Florentino Ameghino.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

676. — 114. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 10 de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Uriarte de Obligado y a doña Margarita Alcira Obligado, viuda e hija legítima del ex Juez en lo Correccional de los Tribunales Ordinarios de la Capital, don Antonio V. Obligado. (Expte. 5103-O.)

2.° — La de fecha 28 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75 m|n.) moneda nacional, a doña Paciencia Ginnattasio de Verderame, viuda del ex Mayordomo de la Dirección General de Arquitectura (M. O. P.), don Angel Verderame. (Expte. 5105-V.)

3.° — La de fecha 10 de junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120,96 m|n.) moneda nacional, a don Antonio De Cuenca, Jefe de Taller de la Escuela Industrial de La Plata. (Expte. 5043-C.)

4.° — La de fecha 28 de mayo ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con veintiocho centavos ($ 59,28 m|n.) moneda nacional a doña Josefa Oubiña de Groppa y a don Carlos Groppa, viuda e hijo legítimo del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Domingo Groppa. (Expte. 5099-G.)

5.° — La de fecha 28 de mayo ppdo., declarando que la jubilación ordinaria acordada por decreto de fecha 22 de junio de 1928, a don Juan Aguirre, empleado de los Ferrocarriles del Estado, debe considerarse a favor de don Juan Justo Aguirre, por ser su verdadero nombre y apellido. (Expte. 5100-O.)

6.° — La de fecha 10 de junio del corriente año, declarando que el haber de la jubilación acordada a don Antonio Laverán, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, es de seiscientos veinte pesos con setenta y cinco centavos ($ 620,75 m|n.) moneda nacional. (Expte. 7970-L-930.)

7.° — La de fecha 15 de mayo ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de ciento setenta pesos con treinta centavos ($ 170,30 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Grazia-

no, hija legítima del ex jubilado don Aquiles Graziano. (Expte. 5208-G.)

8.° — La de fecha 16 de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 143,47 m|n.) moneda nacional, a doña María Alicia Vázquez, hija legítima del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Alejandro Vázquez. (Expte. 5221-V.)

9.° — La de fecha 16 de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 49,92 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Limardo, hija legítima del ex peón de la Aduana de la Capital, don Antonio Limardo. (Expte. 522-L.)

10. — La de fecha 1.° de junio del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 78,85 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Galíndez de Hidalgo, María Mercedes y Vicente Hidalgo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Vicente Hidalgo. (Expte. 5356-H.)

11. — La de fecha 10 de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setecientos doce pesos con cincuenta centavos (pesos 712,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Sabina Eulogia, doña Ana Cristina de los Milagros y doña María Elina Francisca Puccio, hijas legítimas del ex jubilado, don José Eugenio Puccio. (Expte. 5335-P.)

12. — La de fecha 10 de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento tres pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 103,68 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Celazo de Brizuela, viuda del jubilado don Arturo Brizuela. (Expte. 5326-B.)

13. — La de fecha 10 de junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y siete pesos con veintisiete centavos ($ 77,27 m|n.) moneda nacional, a don Julián Simoni, Operario de la Dirección General de Administración del Ministterio de Marina. (Expte. 5456-S-.)

14. — La de fecha 10 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos tres pesos con un centavo ($ 203,01 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Del Compare, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. 5432-D.)

15. — La de fecha 11 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Barreda, Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Expediente 5423-B.)

16. — La de fecha 16 de junio del corriente año, declarando que el haber de la pensión acordada a doña Concepción Listori de D'Albenzio, viuda del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pascual D'Albenzio, es de treinta y cinco pesos con veinte centavos ($ 35,20 m|n.) moneda nacional. (Expte. 4369-C.)

17. — La de fecha 10 de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos (pesos 92 63 m|n.) moneda nacional, a doña Nicolasa Ledesma de Ramírez, viuda del ex jubilado, don Juan Ramírez. (Expediente 5444-R.)

18. — La de fecha 10 de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 59,52 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Laurito de Todaro, viuda del ex jubilado, don Francisco Todaro. (Expte. 5448-T.)

19. — La de fecha 1.° de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de veintiséis pesos con diez y nueve centavos (pesos 26,19 m|n.) moneda nacional, a doña Albina Herrera de Montero Ponce, Felicinda del Rosario y Nemesio Humberto Montero, viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Gregorio Montero Ponce. (Expediente 5442-M.)

20. — La de fecha 16 de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y siete pesos con cincuenta centavos ($ 97,50 m|n.))moneda nacional a D.ª Trinidad Figueroa de Ulloa, Elena Primitiva y Rita Trinidad Ulloa, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección de Puentes y Caminos (M. O. P.), don Mariano Ulloa. (Expte. 5449-U.)

21. — La de fecha 25 de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento ochenta y un pesos con veinte centavos (pesos 181,20 m|n.) moneda nacional, a doña María Ana Senekovic de Jorge, viuda del ex jubilado, don Juan E. Jorge. (Expediente 5526-J.)

22. — La de fecha 10 de junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos veintiocho pesos con cuarenta centavos ($ 428,40 m|n.) moneda nacional, a don Mariano Mengochea, ex Comisario Equiparado de la Policía de la Capital. (Expediente 528-M.)

23. — La de fecha 10 de junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113,40 m|n.) moneda nacional, a don Marcos Antonio Contreras, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. 5429-C.)

24. — La de fecha 16 de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cinco pesos con ocho centavos ($ 55,08 m|n.) moneda nacional, a doña María Celina Cortines de Jiménez, Elida Esther Encarnación y René Rómulo Federico Jiménez, viuda e hijos legítimos del Preceptor de la Escuela Anexa del Regimiento N.° 2 de Artillería de Montaña, don Rómulo Isaías Jiménez. (Expediente 5364-J.)

25. — La de fecha 25 de junio del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Carlos Silverio Pérez, ex empledo del Ministerio de Hacienda de la Nación, es de setecientos veintidós pesos ($ 722 m|n.) moneda nacional. (Expediente 13.956-P-930.)

26. — La de fecha 11 de mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 92.16 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Petagna, peón de la Aduana de la Capital. (Expte. 5378-P.)

27. — La de fecha 16 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 478,80 m|n.) moneda nacional, a don Justo Florentino Ortiz, Profesor del Colegio Nacional Florentino Ameghino. (Expediente 5366-O.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

677. — 329. — Visto lo propuesto por la Casa de Moneda en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Casa de Moneda: Oficial 5.° (Jefe de Talleres), al Oficial 8.° (Jefe del Taller de Impresión de Billetes de Banco), don José Milione; en su lugar, al Auxiliar 2.°, don Luis Di Fraia; en vez de éste, al Auxiliar 4.°, don Pedro Doumec; en reemplazo de éste, al Auxiliar 6.°, don Alejandro A. Todorovich; en su lugar, al Auxiliar 7.°, don Pedro Benavente; en substitución de éste, al Auxiliar 8.°, don Leonardo Monteagudo, en su reemplazo, al Ayudante Mayor, don Luis Bertone; en vez de éste, al Ayudante principal, don Victorio Linares; en su lugar, al Ayudante 2.°, don Luciano Carballido, y para ocupar este puesto, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Robustiano Rubio. — Oficial 8.° (Jefe del Taller de Impresión de Valores A), al Auxiliar 1.° (2.° Jefe del Taller de Litografía), don Luis Muriago; en su lugar, al Auxiliar 5.°, don Saturnino Benavente; en substitución de éste, al Auxiliar 7.°, don Cirilo Marzano; en vez de éste, al Auxiliar 9.°, don Angel Alberto Daneri; en su reemplazo, al Ayudante Mayor, don Benito F. Oneto; en su lugar, al Ayudante principal, don Antonio Rofrano; en vez de éste, al Ayudante 2.°, don Jaime Núñez, y para ocupar este puesto, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Luis Ale. — Oficial 8.° (Jefe del Taller de Impresión de Valores B-), al Auxiliar principal, don Víctor A. G. Goeing; en su lugar, al Auxiliar 2.°, don Alejandro José Crivelli; en vez de éste, al Auxiliar 4.°, don Romeo Ottolia; en substitución de éste, al Auxiliar 7.°, don Ramón Lorenzo; en su reemplazo, al Auxiliar 8.°, don José M. Raimondi; en su lugar, al Ayudante Mayor, don Manuel Mariotti; en vez de éste, al Ayudante principal, don Celestino Rocasolano; en substitución de éste, al Ayudante 2.°, don Alfredo Dueñas, y para ocupar este puesto, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Antonio Ruiz. — Oficial 9.° (Jefe de Contralor de Talleres), al Auxiliar Mayor, don Tulio A. Perichón; en su lugar, al Auxiliar principal, don Eliezer M. Regibaud; en vez de éste, al Auxiliar 2.°, don Nicolás Campodónico; en su reemplazo, al Auxiliar 4.°, don Santiago Ruffo; en substitución de éste, al Auxiliar 7.°, don Ricardo Ferry; en su lugar al Auxiliar 9.°, don Néstor P. Sansiñena Díaz; en vez de éste, al Ayudante Mayor, doña María Z. Pazzanesi y para ocupar este puesto, al ex empleado de la Cuenta Especial, don Enrique Morrié. — Auxiliar 1.° (Encargado de Recuento de Valores), al Auxiliar 4.°, don Antonio Romero; en su lugar, al Auxiliar 7.°, don Martín A. Aldana; en vez de éste, al Ayudante Mayor, don Enrique José Magnelli; en substitución de éste, al Ayudante principal, don Miguel J. C. Parisi; en su reemplazo, al Ayudante 2.ª, doña Julia M. Ruiz Monteverde, y para ocupar este puesto, al ex empleado de la Cuenta Especial, don Manuel Estévez. — Auxiliar 4.°, al Auxiliar 8.°, don Federico A. De Carli; en su lugar, al Ayudante Mayor, don Adolfo J. Mazza; en vez de éste, al Ayudante principal, don José Iglesias; en su reemplazo, al Ayudante 2.°, don Francisco Lofaro, y para ocupar este puesto, a la ex Obrera de la Cuenta Especial, doña Astea C. García. — Auxiliar 4.° (Encargado del Taller de Reparaciones), al Auxiliar 5.°, don Vicente H. Ceschel; en su lugar, al Auxiliar 6.°, don Sabatino Bastía; en vez de éste, al Auxiliar 7.°, don Federico Latulleri; en substitución de éste, al Auxiliar 9.°, don Alejandro S. Ottonello; en su reemplazo, al Ayudante Mayor, don Juan Rofrano; en su lugar, al Ayudante principal, don Manuel López, en vez de éste, al Ayudante 2.°, doña María H. Lennox y para ocupar este puesto, a la ex Obrera de la Cuenta Especial, doña Sofía H. de Saloviez.— Auxiliar 6.°, al Auxiliar 7.°, don Andrés Vitali; en su lugar al Auxiliar 9.°, don Julián S. Magnasco; en su reemplazo, al Ayudante principal, don Baldomero Rieiro; en substitución de éste, al Ayudante 2.°, don Juan Barcía, y para ocupar este puesto, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Guillermo Urien. — Auxiliar 6.°, al Auxiliar 7.°, don Juan B. Berardi; en su lugar, al Auxiliar 8.°, don Pedro Barberis; en vez de éste, al Auxiliar 9.°, don Pedro Viglierció; en su reemplazo, al Ayudante Mayor, don Octavio Alfredo C. Olivera; en substitución de éste, al Ayudante principal, don Luis Pampín; en su lugar, al Ayudante 2.°, don Agustín Pozzo y para ocupar este puesto, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don José Buzeta. — Auxiliar 7.°, al Auxiliar 8.°, don Alejandro S. Cachés; en su lugar, al Ayudante Mayor, don Luis F. Machelari; en vez de éste, al Ayudante principal, don Nicolás Rofrano; en substitución de éste, al Ayudante 1.°, don Alejandro Cánepa; en su reemplazo, al Ayudante 2.°, don Rodolfo J. Pezzoni y para ocupar este puesto, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Luis Chambón. — Auxiliar 8.°, al Ayudante Mayor, don Sixto Pérez; en su lugar, al Ayudante principal, don Luis Gibertoni; en su reemplazo, al Ayudante 2.°, don Adolfo Salgueiro y para ocupar este puesto, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Carlos B. Maquieyra. — Ayudante Mayor, al Ayudante 2.°, don Juan Santiago Valerga, y en su lugar, a la ex Obrera de la Cuenta Especial, doña Livia C. Chiarella. — Ayudante Mayor, al Ayudante principal, don Daniel Linares; en su reemplazo, al Ayudante 2.°, don Antonio Raggio, y para ocupar este puesto, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Ramón Socolisky. — Auxiliar 9.°, al Ayudante principal, don Antonio Rinaldi; en su lugar, al Ayudante 2.°, don Manuel Pérez Lado, y para ocupar este puesto, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Pascual S. Begué. — Ayudante 2.°, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Enrique A. Vogel. — Ayudante principal, al Ayudante 2.°, don Juan Cuniolo y para ocupar este puesto, a la ex Obrera de la Cuenta Especial, doña Irene Marta Tierno. — Ayudante 2.°, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Ernesto Martell. — Ayudante 2.°, a la ex Obrera de la Cuenta Especial, doña Leticia E. Buetto. — Auxiliar 9.°, al Ayudante Mayor, don Victorio Liberado Pérsico; en su lugar, al Ayudante principal, don Manuel Panthou; en su reemplazo al Ayudante 2.°, don Rodolfo Merzano, y para ocupar este puesto, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Celso González . — Ayudante principal, al Ayudante 2.°, don Andrés H. Isola, y en vez de éste, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Jacinto Pujol. — Auxiliar 9.°, al Ayudante principal, don Francisco Oneto; en su lugar, al Ayudante 2.°, don Héctor Lena, y para ocupar este puesto, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Manuel Pérez. — Ayudante principal, al Ayudante 2.°, doña Emma Campistrous, y en su reemplazo, a doña Josefina S. de Rodríguez. — Ayudante 2.°, a la ex Obrera de la Cuenta Especial, doña Josefina Degasperi. — Ayudante principal, al Ayudante 2.°, don Amadeo V. Gonzalo, y en vez de éste, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Feliciano Andrés. — Ayudante 2.°, a la ex Obrera de la Cuenta Especial, doña Antonia Gabiña de Reies. — Ayudante 2.°, al ex Obrero de la Cuenta Especial, don Alberto Leguizamo. — Auxiliar 9.°, al Ayudante 2.°, don Manuel de la Fuente, y para ocupar este puesto, a don Eduardo Lascala. — Personal con imputación al inciso 9, ítem 2.° del Presupuesto en vigor y con salario de pesos 6.40 por día. — Contadora de Valores, a doña Sara Igarzábal y Sara Bazo y a las ex Obreras de la Cuenta Especial: Encarnación Castro, Linda Rendine, Rosalinda Angela Oñate, Inés B. Páez de Alvarez, Emilia González Kreisler, Emma De Carli, Alicia Morales, Guillermina Doumere, María F. B. de Magnasco, Isidora E. Castaño, Paulina Rossi, Margarita F. de Pereyra, Amalia Ponce, Flora C. de Taberna, Aurelia Marengo, Mercedes Silveyra Leanes, Esther L. Harris, Beatriz C. V. de Vallone, María Elisa Massón, María Susana Lacoste, Sara García Bianchi y Aurora Ferrer; Obreros, a los ex Obreros de la Cuenta Especial, señores: Domingo Giglio, Basilio Zuazú y Serafín Quiroga.

Art. 2.° — Queda autorizado el Ministerio de Hacienda, para nombrar el personal obrero de Maestranza y de Servicio de la Casa de Moneda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

678. — 330. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 3.º de Secretaría General de la Aduana de la Capital, al Auxiliar 9.º del Contralor y Pagos, don Juan M. Gauna; en su reemplazo, al Ayudante 1.º (Encargado de Pabellón), don Miguel Lificir; en su lugar, al Ayudante 2.º (Peón), don Juan Salas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

679. — 331. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argenina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar 9.º del Contralor y Pagos de la Aduana de la Capital, don Enrique Pagés, y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, al Ayudante 1.º de Resguardo, don Pablo J. Cerrado y en su lugar, a don Enrique Pagés.

Art. 2.º — Agréguese a éste el expediente N.º 4902, letra P, año 1931, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

680. — 332. — Visto el pedido de licencia que antecede, y atento lo propuesto en el informe elevatorio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Prorrógase por seis meses más, sin goce de sueldo, al Auxiliar 6.º (Químico Ayudante), de la Oficina Química Nacional de San Juan, don Luis J. Fontana Flores, y nómbrase en su lugar, interinamente y mientras dure la ausencia, al actual reemplazante, don Juan N. Draccpoulos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

681. — 333. — Vistas las presentes actuaciones promovidas a raíz de las graves irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones por el Auxiliar 3.º (Guardia 1.º de la Cía. General de Obras Públicas), dependiente de la Aduana de la Capital, don César E. Amadeo, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que del sumario de referencia, se desprende la actuación delictuosa del empleado aludido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Exonérase por razones de mejor servicio, al Auxiliar 3.º (Guarda 1.º de la Compañía General de Obras Públicas), dependiente de la Aduana de la Capital, don César E. Amadeo.

Art. 2.º — Pase al señor Juez Federal, para que se deduzcan las acciones criminales que correspondan.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, R. N. y a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

682. — 334. — Vista la presentación del ex Vista de la Aduana de Rosario, don Luis Rodríguez, declarado cesante por decreto de fecha 14 de Enero ppdo., en la que pide se deje sin efecto dicha cesantía, y

Resultando:

Que el recurrente se encontraba suspendido en el ejercicio de sus funciones por pedido del señor Juez Federal de Rosario, con motivo del proceso que se instruye por defraudación al Fisco contra don José María Cruz y otros, desde el mes de Julio de 1929;

Que el P. E. teniendo en cuenta la dilación que tienen los asuntos de esta naturaleza que trae aparejada el perjuicio consiguiente al fisco, por la privación del concurso de una parte de los empleados que asigna la ley de Presupuesto para el regular funcionamiento de sus oficinas, dispuso declararlos cesantes, sin perjuicio de decretar su exoneración en caso de que resulten culpables en el proceso que se instruye, y

Considerando:

Que como mejor informe, la Inspección General de Rentas, acompaña el testimonio de la sentencia dictada por el señor Juez Federal de Rosario, donde consta que el recurrente ha sido declarado autor del delito de violación de sus deberes de funcionario público y cómplice del delito de fraude, previstos en los artículos 248 y 174, inciso 5.º, del Código Penal, y condenado a sufrir la pena de tres años de prisión, como así también el ex Guardalmacén de 1ra., Mario Bonacossa, por el término de dos años por los mismos delitos que el anterior, y el ex Guarda 1.º, Abelardo Fernández, quien, aun cuando se absuelve de culpa y cargo, en cuanto a la acusación de fraude, delito previsto en el artículo 174, inciso 5.º del Código Penal, se declara prescripta la acción en lo referente a la imputación del delito de violación de los deberes de funcionario público (Art. 248 del mismo Código);

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 14 de Enero de 1931, lo manifestado por la Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Quedan exonerados de sus puestos, por razones de mejor servicio, el siguiente personal de la Aduana de Rosario, declarado cesante: Vista de 2.ª, don Luis Rodríguez, Guarda de 1.ª del Resguardo, don Abelardo Fernández y Guardalmacén de 1.ª, don Mario Bonacossa.

Art. 2.º — Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Negando pedido de licencia

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

683. — 335. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero, formulado por la pensionista civil de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Corina Bertolotto de Mir, y resultando de los informes producidos, que la recurrente ha obtenido siete años de permiso por el mismo motivo, no obstante establecerse en el último pedido que como por excepción se concedía;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — No ha lugar a la licencia solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique Uriburu

Ampliando Acuerdo de fecha 30 de Mayo de 1931
Acuerdo N.º 16

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

684. — Visto que por Acuerdo de Ministros N.º 13, de fecha 30 de mayo próximo pasado, se aprobó la licitación pública que efectuó la Dirección General de Estadística con fecha 23 de abril del corriente año, para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina'', Boletines de ''El Comercio Exterior Argentino, de los años 1930 y 1931 e Informes de 1931, y

Considerando:

Que por el Acuerdo de referencia se adjudicó la impresión del Anuario y Boletines citados, a las casas Jacobo Peuser, S. A., y Guillermo Kraft Ltd., habiéndose omitido la adjudicación del renglón referente a los ''Informes'', que corresponde a la última firma nombrada, cuyo precio, según resulta del presente expediente es el menor de los cotizados;

Que en consecuencia, corresponde ampliar el Acuerdo de 30 de mayo ppdo., conforme a lo preceptuado en el artículo 34 de la ley de Contabilidad;

Por lo expuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Amplíanse las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de mayo ppdo., por el que se aprobó la licitación pública verificada en la Dirección General de Estadística, con fecha 23 de abril del corriente año.

Art. 2.º — Adjudícase, en consecuencia, a la casa Guillermo Kraft Ltd., en las condiciones del citado Acuerdo, la impresión de 4.000 ejemplares de ''Informes'', correspondiente al año 1931, al precio de ($ 295.— m|n.) doscientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal, por pliego de ocho páginas.

Art. 3.º — Tome nota la Sección Contabilidad y Habilitación del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Estadística a los efectos ulteriores, fecho, elévese las cuentas respectivas cuyo monto total se imputará oportunamente al Anexo D, Inciso 14, Item 10, Partida 4 del Presupuesto vigente por Acuerdo de 16 de marzo de 1931.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — C. G. Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Compra camión, Aduana de la Capital
Acuerdo N.º 15

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

685. — Visto este expediente por el que la Aduana de la Capital, somete a la aprobación del Ministerio la licitación privada llevada a efecto, para la adquisición de un camión con destino al traslado urgente de peones de auxilio y transporte de mercaderías de rezagos a subastarse, y

Considerando:

Que las razones de urgencia invocadas por la Aduana de la Capital, se justifican por la índole de los trabajos a que será destinado el vehículo de referencia y hacen encuadrar el presente caso en el inciso 3.º del artículo 33 de la Ley N.º 428;

Que, la propuesta más conveniente entre las presentadas por las distintas casas que cotizaron precios, resulta la de la firma Roberto Berlingieri, por la que ofrece un chassis - camión ''Chevrolet'' con paragolpes, alargado, para capacidad de mil quinientos kilos, tipo ''Standard'', de 3.30 mts. de largo, por 1.75 mts. de ancho y un alto de 0.66 cmts., con baranda, en la suma de ($ 2.695.— m|n.) dos mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Aduana de la Capital, para la adquisición de un camión destinado al traslado urgente de peones de auxilio y transporte de mercaderías de rezagos a subastarse.

Art. 2.º — En consecuencia, autorízase a la misma, para adquirir de la firma Roberto Berlingieri, un camión de las características enunciadas en el según considerando del presente decreto, por la cantidad de ($ 2.695.— m|n.) dos mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — Tome nota la Sección Contabilidad y Habilitación del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de la Capital a los efectos ulteriores; fecho, elévese la cuenta respectiva cuyo monto total se imputará oportunamente al Anexo D, Inciso 14, Item 12, Partida 2 del Presupuesto de 1931, en vigencia por Acuerdo de 16 de Marzo del mismo año.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Ernesto Bosch. — Octavio S. Pico. — Francisco Medina. — Guillermo Rothe. — Pablo Calatayud. — David M. Arias. — Carlos Daireaux.

Causas fiscales
Decreto N.º 25. C. F.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

686. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación, Administración General de Impuestos Internos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosigas las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.º — Expte. N.º 919-C-1928. — Contra la firma Corn Products Refining C.º, por la suma de ($ 2.163,47 m|n.) dos mil ciento sesenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

2.º — Expte. N.º 941-T-1929. — Contra la Sociedad Anónima Argentina de Seguros ''Titania'', hoy contra sus fiadores señores Silvio M. Piri, Vicente T. Damonte, Francisco Riveira y Miguel R. Iguzquiza, por la suma de ($ 22.497,40 m|n.) veintidós mil cuatrocientos noventa y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de saldo de multa sobre seguro; dejando sin efecto la parte pertinente del parcial N.º 1, del decreto N.º 12 de fecha 2 de Febrero del año en curso.

3.º — Expte. N.º 642-C-1931. — Contra la firma ''Cía. Sito, S. A.'', por la suma de ($ 11.972,85 m|n.) once mil novecientos setenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

4.º — Expte. N.º 773-C-1930. — Contra la señora Sara E. de Regunaga, por la suma de ($ 18.— m|n.) diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana y reposición de sellos.

5.º — Expte. N.º 785-C-1930. — Contra la firma Benvenuto de Allegri por la suma de ($ 2.944,80 m|n.) dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

6.º — Expte. N.º 793-C-1930. — Contra la firma Luis Elmo, por la suma de ($ 120,— m|n.) ciento veinte pesos mo-

neda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento.

7.° — Expte. N.° 792-C-1930. — Contra la firma Emilio Wolden Hnos., por la suma de ($ 98,44 m|n.) noventa y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento.

8.° — Expte. N.° 794-C-1930. — Contra la firma Cía. Ferrocarril Provincia de Buenos Aires, por la suma de un mil quinientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal. ($ 1.547,46 m|n.), en concepto de arrendamientos.

9.° — Expte. N.° 800-C-1930. — Contra la firma Alvaro L. Platero, por la suma de ($ 213,92 m|n.) doscientos trece pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

10. — Expte. N.° 803-C-1930. — Contra la firma L. Shore, por la suma de ($ 17,50 m|n.) diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de Aduana.

11. — Expte. N.° 32-I-1931. — Contra la Sociedad Wertheimer Freres, Perfumería Bourjois, por la suma de seiscientos dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal (pesos 602,40 m|n.), en concepto de impuestos sobre perfumes, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

12. — Expte. N.° 28-I-1931. — Contra el señor Jaime Waisman, por la suma de ($ 786,50 m|n.) setecientos ochenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alhajas, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

13. — Expte. N.° 49-C-1931. — Contra los señores Havas y Elliot, por reintegro de la suma de ($ 6.000 m|n.) seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que le fué anticipada por la Dirección General de Arsenales de Guerra, por la provisión de mantas para caballos.

14. — Expte. N.° 51-C-1931. — Contra el señor Casto Sáenz Valiente, por la suma de ($ 907,20 m|n.) novecientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la ley de papel sellado.

15. — Expte. N.° 54-C-1931. — Contra el señor Alfredo Miserendino, por la suma de ($ 907,20 m|n.) novecientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa, por infracción a la ley de papel sellado.

16. — Expte. N.° 58-C-1931. — Contra la firma Casal Hermanos y Cía., por la suma de ($ 50,15 m|n.) cincuenta pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

17. — Expte. N.° 60-C-1931. — Contra el señor Lorenzo Milazzo, por la suma de ($ 30,70 m|n.) treinta pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana y reposición de sellos.

18. — Expte. N.° 65-C-1931. — Contra el señor José Ojeda, por la suma de ($ 82,50 m|n.) ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informan las resoluciones números 4347 y 7021, dictadas por la Contaduría General de la Nación, el 8 de Noviembre de 1928 y el 20 de Diciembre de 1930.

19. — Expte. N.° 105-I-1931. — Contra los señores Néstor Morales Villazón, y Juan A. Yantorno, por la suma de ($ 722,70 m|n.) setecientos veintidós pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre específicos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

20. — Expte. N.° 134-C-1931. — Contra el señor Carlos A. Saint Jean, por la suma de ($ 21,74 m|n.) veintiún pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 308, dictada por la Contaduría General de la Nación el 19 de Febrero de 1931.

21. — Expte. N.° 187-C-1931. — Contra don Gumersindo Busto, por la suma de ($ 316.576,70 m|n.) trescientos diez y seis mil quinientos setenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la ley de papel sellado.

22. — Expte. N.° 120-I-1931. — Contra el señor Georges Atala, por la suma de ($ 689,28 m|n.) seiscientos ochenta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre perfumes, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

23. — Expte. N.° 191-I-1931. — Contra el señor Julio Manuel, por la suma de ($ 1.099,09 m|n.) un mil noventa y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre tabacos.

24. — Expte. N.° 219-I-1931. — Contra el señor Carlos Ham, por la suma de ($ 615,— m|n.) seiscientos quince pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alhajas, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

25. — Expte. N.° 214-I-1931. — Contra el señor Juan Gómez, por la suma de ($ 586,08 m|n.) quinientos ochenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

26. — Expte. N.° 218-I-1931. — Contra el señor Silvano González, por la suma de ($ 699,60 m|n.) seiscientos noventa y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

27. — Expte. N.° 216-I-1931. — Contra el señor Pedro Flores, por la suma de ($ 1.505,68 m|n.) un mil quinientos cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos y bebidas alcohólicas, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

28. — Expte. N.° 215-I-1931. — Contra el señor Héctor Rossi, por la suma de ($ 5.054,61 m|n.) cinco mil cincuenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, naipes, tabacos, perfumes y bebidas alcohólicas, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
Enrique Uriburu

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

Decreto N.° 28. C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación, Administración General de Impuestos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las razones que a continuación se determinan y por los conceptos expresados en los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 21-I-1931. — Contra el señor Agustín Cacault, por la suma de ($ 2.100 m|n.) dos mil cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre alcohol.

2.° — Expte. N.° 50-C-1931. — Contra el señor Miguel Espósito y solidariamente a su fiador, don Estanislao Dobrzyñiski, por la suma de ($ 99,27 m|n.) noventa y nueve pesos con veintisiete centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informan las resoluciones números 530 de Enero 25 de 1930, 5251, de Septiembre 12 de 1930 y 28, de Enero 13 de 1931, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

3.° — Expte. N.° 75-C-1931. — Contra el señor Emilio D. Mascaro, por la suma de ($ 44,— m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la ley de papel sellado.

4.° — Expte. N.° 90-I-1931. — Contra los señores José y César Ambrosetti, por la suma de ($ 10,40 m|n.) diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

5.° — Expte. N.° 93-I-1931. — Contra la señora Vda. de Luis Stallotta e hijos, por la suma de ($ 100,— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre vinos.

6.° — Expte. N.° 112-I-1931. — Contra los señores Francisco López y Cía., por la suma de ($ 319,— m|n.) trescientos diez y nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la ley de papel sellado.

7.° — Expte. N.° 118-I-1931. — Contra la firma Borgna Hermanos, por la suma de ($ 25,— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre vinos.

8.° — Expte. N.° 119-I-1931. — Contra la sucesión de Angel Rossi, por la suma de ($ 100,— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre vinos.

9.° — Expte. N.° 189-I-1931. — Contra el señor Vicente Pojmacevich, por la suma de ($ 878,68 m|n.) ochocientos setenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de la ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
Enrique Uriburu

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

Decreto N.° 27. C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación y Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 106-I-1931. — Contra los señores Zimmermann, Colomé, Serra y Cía., por la suma de ($ 200,— m|n.) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre vinos.

2.° — Expte. N.° 88-I-1931. — Contra el señor Napoleón Rosselot (suc.), por la suma de ($ 66,67 m|n.) sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de saldo de multa sobre alcohol.

3.° — Expte. N.° 89-I-1931. — Contra el señor José Bocca, por la suma de ($ 50,— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre vinos.

4.° — Expte. N.° 190-I-1931. — Contra la S. A. Bodega y Viñedo Juan Galvarini Ltda., por la suma de (pesos 2.188,53 m|n.) dos mil ciento ochenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

5.° — Expte. N.° 170-C-1931. — Contra el ex Teniente de Administración del Regimiento 15 de Infantería de Línea, don Raúl Méndez, por la suma de (pesos 24.410,19 m|n.) veinticuatro mil cuatrocientos diez pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informan la resolución N.° 489, dictada por la Contaduría General de la Nación el 24 de Febrero de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
Enrique Uriburu

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

D. 26-C. F. — De conformidad con lo indicado por la Administración General de Impuesto Internos y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 103-C-1931. — Contra el señor Omar F. Breard, por la suma de ($ 209,00 m|n.) doscientos nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la ley de papel sellado.

2.° — Expte. N.° 92-I-1931. — Contra el señor Nemesio Durand, por la suma de ($ 82,50 m|n.) ochenta y dos pesos con cincuetna centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu

—

Jubilación

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

81-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Silvestre Peña, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos (pesos 400 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don Juan Silvestre Peña, Jefe de Mesa de Entradas del Departamento Nacional de Higiene.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

687. — D. 118. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley N.° 4349, la resolución de fecha 28 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don Juan Silvestre Peña, Jefe de la Mesa de Entradas del Departamento Nacional de Higiene; y oído el señor Pocurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

25-E-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo Victoriano Escot, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta pesos ($ 330 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 5 vuelta y formuládose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313,50 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Victoriano Escot, Inspector de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

688. — D. 119. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 28 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313,50 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Victoriano Escot, Inspector de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Leonor Borga de Harretche, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex ayudante principal de la Aduana de la Capital, don Cipriano Harretche, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados acredita la recurrente el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que publicados los edictos, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a estas actuaciones;

Que del cómputo practicado a fojas 20 vuelta, resulta que el causante prestó 18 años de servicios computables a los efectos de la jubilación;

Que, además de dichos servicios, el causante desempeñó otros en la Administración del Puerto de La Plata, habiendo percibido por ellos retribución especial, según consta a fojas 12, del Montepío Civil de la Provincia;

Que de conformidad con lo resuelto en casos análogos, entiende esta Junta que el causante canceló sus derechos respecto de los beneficios de la Ley 4349, en cuanto ataño a dichos servicios, por lo que no procede su inclusión en este pedido de pensión, según lo aconsejado por la Asesoría Letrada a fojas 35;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Leonor Borga de Harretche, por sí y sus hijos menores en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex ayudante principal de la Aduana de la Capital, don Cipriano Harretche, por no haber desempeñado el causante el mínimum de tiempo de servicios requerido por la Ley 4349 y sus modificatorias para dejar derecho al beneficio gestionado.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Eduardo Acantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

A mi juicio no son computables los servicios que el causante desempeñó en el Puerto de La Plata bajo la administración de la Provincia de Buenos Aires, dado que el artículo 58 de la Ley 4349 establece terminantemente: "No se computarán a los efectos de esta ley los servicios prestados a la municipalidades o en las administraciones de Provincia".

Los demás servicios prestados por aquél no alcanzan a 19 años y 6 meses, mínimum requerido por los artículos 19 y 33 de la Ley citada, para tener derecho a jubilación extraordinaria cuando como en el presente caso el empleado no se ha inutilizado a consecuencia del servicio.

El causante no tuvo, pues, en mi opinión derecho a jubilación extraordinaria; y menos aun pudo tenerlo a jubilación ordinaria, para cuya obtención se necesita la prestación de 29 años y 6 meses de servicios.

No habiendo tenido aquél derecho a jubilación alguna a mi juicio, forzosamente debo concluir qeu sus sucesores no lo tienen a pensión civil, aplicando "contrario sensu" el artículo 41 de la Ley 4349. — Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

689. — D. 120. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de mayo ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Leonor Borga de Harretche, por sí y sus hijos menores, en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ayudante principal de la Aduana de la Capital, don Cipriano Harretche; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobeirno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

55-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Medina Isla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos (pesos 400 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los último cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que éstas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos (380 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Medina Isla, ex empleado de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

690. — D. 121. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 16 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Medina Isla, ex empleado de la Aduana de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Retirando inspección sanitaria del establecimiento de propiedad del señor Salustiano Cobas (Hijo), ubicado en Concordia (Entre Ríos).

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

669. — Visto este expediente (12514-1931), en que el señor Salustiano Cobas (hijo), solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Concordia (E. Ríos), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Salustiano Cobas (hijo), acordada por Resolución de fecha 27 de diciembre de 1930, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando permiso de pesca en el Golfo de San Jorge, al señor Emilio Blaya Dougnac.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

670. — Visto este expediente (4686-1931), en el que el señor Emilio Blaya Dougnac, solicita permiso de pesca en el Golfo San Jorge, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Conceder al señor Emilio Blaya Dougnac, el permiso que solicita, para pescar en el Golfo de San Jorge, debiendo sujetarse a lo dispuesto por el Decreto de fecha 26 de diciembre de 1914 y a las reglamentaciones que se dictaren en lo sucesivo sobre la materia.

2.° — Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a The Goodyear Tire y Rubber Company.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

671. — Visto este expediente (126499-1931), en el que The Goodyear Tire y Rubber Company, propietaria del invento denominado "Perfeccionamientos en mandriles contráctiles, especialmente para construir neumáticos", solicita patente de invención por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a The Goodyear Tire y Rubber Company, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamiento en mandriles contráctiles, especialmente para construir neumáticos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a The Superheater Company Limited.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

672. — Visto este expediente (126498-1931), en el que The Superheater Company Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en o referentes a aparatos reguladores de válvulas para locomotoras u otras máquinas de vapor" solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Superheater Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o referentes a aparatos reguladores de válvulas para locomotoras u otras máquinas de vapor".

2.° — Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Cornell Bag Corporation.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

673. —Visto este expediente (126700-1931), en el que la firma Cornell Bag Corporation, propietaria del invento denominado "Perfeccionamiento en máquinas llenadoras", solicita patente de invención por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Cornell Bag Corporation, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamiento en máquinas llenadoras".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años a los señores Esteban Capello y Pedro Massobrio.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

674. — Visto este expediente (126309-1931), en el que los señores Esteban Capello y Pedro Massobrio, propietarios del invento denominado "Nuevo tipo de marco para cuadros, retratos o pinturas en general", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Esteban Capello y Pedro Massobrio, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo tipo de marco para cuadros, retratos o pinturas en general".

2.° —Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención, por el término de quince años, al señor Torcuato Di Tella.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

675. — Visto este expediente (126510-1931), en el que el señor Torcuato Di Tella, propietario del invento denominado "Nueva cocina a combustible líquido", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Torcuato Di Tella la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nueva cocina a combustible líquido".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años, a la firma Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaft

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

676. — Visto este expediente (126706-1931), en el que la firma Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado "Un procedimiento para unir entre sí hierros "Universal", perfilados, u otros elementos constructivos, por medio de soldadura", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un procedimiento para unir entre sí hierros "Universal", perfilados u otros elementos constructivos, por medio de soldadura".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años, al señor Demetrio Urrutia.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

677. — Visto este expediente (126308-1931), en el que el señor Demetrio Urrutia, propietario del invento denominado "Nuevo tipo de cocina para la provisión de agua caliente y calefacción con irradiadores suprimiendo intermediarios y serpentinas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Demetrio Urrutia la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo tipo de cocina para la provisión de agua caliente y calefacción con irradiadores suprimiendo intermediarios y serpentinas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias.

Acordando patente de invención por el término de quince años, a la firma Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaf.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

678. — Visto este expediente (126507-1931), en el que la firma Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado "Un procedimiento y dispositivo para efectuar sondeos en el subsuelo", solicita patente por el térmno de quince años, y atento lo informado por la Direccón de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dreccón de Patentes y Marcas a acordar a la firma Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellchaft la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un procedimiento y dispositivo para efectuar sondeos en el subsuelo".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias.

Acordando patente de invención por el término de quince años a la firma Sperry-Sun Well Surveying Company.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

679. — Visto este Exp. (121911-930), en el que la firma Sperry-Sun Well Surveying Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relativas con mecanismo de inspección de pozos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Sperry-Sun Well Surveying Company, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relativas con mecanismo de inspección de pozos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias.

Acordando Patente de invención por el término de quince años a la firma Morland y Impey Limited.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

680. — Visto este expediente (126505-1931), en el que la firma Morland y Impey Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en índices visibles relativas a los mismos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Morland y Impey Limited, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en índices visibles y relativas a los mismos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Aras.

Acordando patente de invención por el término de quince años, a la firma Gustav Ruth Aktengesellschaft y al señor Erich Asser.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

681. — Visto este expediente (126503-1931), en el que la firma Gustav Ruth Aktiengesellschaft y el señor Erich Asser propietarios del invento denominado "Un procedimiento para el tratamiento de aceites secantes", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Gustav Ruth Aktiengesellschaft y al señor Erich Asser, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Un procedimiento para el tratamiento de aceites secantes".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias.

Acordando patente de invención por el término de quince años, a los señores Ciurleo Hnos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

682. — Visto este expediente (126501-1931), en el que los señores Ciurleo Hnos., propietarios del invento denominado "Asador rotativo (spiedo) horno", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Ciurleo Hnos., la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Asador rotativo (spiedo) horno".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias.

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Sperry-Sun Well Surveying Company.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

683. — Visto este expediente (121958-1930), en el que la firma Sperry-Sun Well Surveying Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relativas a instrumentos para inspección de pozos", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Sperry-Sun Well Surveying Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relativas a instrumentos para inspección de pozos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias.

Acordando patente de invención por el térimno de quince años a la firma The Guiberson Corporation.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

684. — Visto este expediente (121522-1930), en el que la firma The Guiberson Corporation, propietaria del invento denominado "Mejoras en brocas de discos cortantes múltiples", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Guiberson Corporation, la patente que solicita por el término de quince año, para el invento denominado "Mejoras en brocas de discos cortantes múltiples".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias.

Nombrando Comisión para estudiar proyecto de colonización en cuatro colonias del Chaco.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

685. — Exp. 105192-1931. — S. R. —Vista la precedente nota de la Dirección General de Tierras, en la que proyecta un sistema de colonización que podría comenzarse como ensayo en cuatro colonias próximas del Territorio del Chaco; y

Considerando:

Que atento al interés del problema cuya solución propicia el plan que formula en la nota precitada, se hace indispensable proceder de inmediato a su estudio detenido, así en la faz legal como en el aspecto económico-financiero;

Que con el fin de realizar un estudio orgánico de la mejor forma de proceder a la colonización, corresponde abarcar dicho problema con la debida amplitud, tanto en lo que se refiere a la tierra del dominio del Estado como a la que pertenece a los particulares;

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Nombrar con carácter ad-honorem una Comisión compuesta de los señores Ingenieros Civiles, don Carlos Moy Coronel don Melitón Díaz de Vivar y don Gustavo A. Eppens y doctores Sansón Leinson y Roberto Gache, para que estudie el proyecto aludido y los proyectos e iniciativas de Colonización que se presenten a la consideración de este Ministerio.

2.° — Designar como Secretario de dicha Comisión y con igual carácter de ad-honorem, al doctor Diógenes Santillán Villar.

3.° — Sin perjuicio del estudio de tales proyectos, la Comisión propondrá un plan orgánico de colonización que consulte el interés nacional.

4.° — Todas las Reparticiones dependientes de este Ministerio, pondrán a disposición de esa Comisión los expedientes y las informaciones que se requiera, sin perjuicio de lo que aquella

proponga para asegurar o facilitar el éxito de su cometido.

D. M. Arias.

Aprobando mensura en el Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

686. — Expediente 94628-1929. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras eleva para su aprobación la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor don Rodolfo del Castillo, de la superficie constituída por el lote número 96 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro concedida a don Jose Vertbrugghen de conformidad con la Ley de 2 de octubre de 1884, y cuyo título de propiedad se acordó por Decreto de 13 de octubre de 1914 (fojas 32) y

Considerando:

Que según la División de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Tierras, no existe ninguna observación de carácter técnico, que oponer a este trabajo, por lo que corresponde su aprobación; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1.° — Aprobar la mensura practicada por el Agrimensor, don Rodolfo del Castillo, de la superficie constituída por el lote número 96 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio Nacional del Río Negro, concedida a don José Vercert, brugghen de conformidad con la ley de 2 de octubre de 1884, y cuyo título de propiedad se acordó por Decreto de 13 de octubre de 1914.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

D. M. Arias

Contrato de arrendamiento a favor del señor G. Hardy en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

687. — Expediente 94992-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don Juan Guillermo Hardy, el arrendamiento de la superficie de 3.595 hectáreas, 32 áreas, 26 centiáreas, ubicada en las leguas B., C. y D., del lote número 7, Sección 4.ª del Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el interesado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad; y

Considerando:

Que el nombrado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la citada Repartición para que celebre el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras para que celebre con el señor Juan Guillermo Hardy, contrato ad-referendum, a título precario en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie de tres mil quinientas noventa y cinco hetáreas treinta y dos áreas, veintiséis centiáreas ubicada en las leguas B., C., y D., del lote número 7, Sección 4.ª, del Territorio de Formosa, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias.

Contrato de arrendamiento a favor del señor C. Paulina, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

688. — Expediente 95674-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder al señor Carlos Paulina, el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la mitad Nord-Oeste de la legua D., del lote 37 y mitad Nord-Oeste de la legua A., del lote 51, ambas de la Zona A., del Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en el Territorio y posee haciendas de su propiedad; y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo que puede autorizarse a la Dirección General citada para que celebre con el nombrado señor, contrato en las condiciones vigentes, a título precario,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Carlos Paulina, contrato ad-referendum a título precario en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Nord-Oeste de la legua D., del lote 37 y mitad Nord-Oeste de la legua A., del lote 51, ambas de la Zona A., del Territorio de Formosa.

Art. 2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

D. M. Arias.

Contrato de arrendamiento a favor del señor B. Gaviña, en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

689. — Expediente 101895-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder en arrendamiento a don Bernardino Gaviña, el lote número 134, Zona A., de la subdivisión de las tierras sin mensura situadas al Norte, de las Secciones I y II., del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente, se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de octubre de 1924, y dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la citada Repartición para que extienda el respectivo contrato en las condiciones vigentes, debiendo oportunamente exigir del nombrado señor Gaviña, compruebe en forma la propiedad de las haciendas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Bernardino Gaviña, contrato ad-referendum, a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento del lote número 134, Zona A., de la subdivisión de las tierras sin mensurar, situadas al Norte de las Secciones I y II. del Territorio del Río Negro, debiendo la citada Repartición exigir del nombrado compruebe en forma la propiedad de las haciendas, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Art. 2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias.

Arrendamiento a favor de los señores J. y J. C. Farías, en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

690. — Exp. 102282-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a los señores Juan y Juan Crisóstimo Farías, en condominio, el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote número 99, Zona A., de la subdivisión de las tierras sin mensurar situadas al Norte de la sección I y II, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se ha comprobado que los nombrados han introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el señor Juan Farías, ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figuran dichos señores como concesionarios de tierras fiscales y las que solicitan se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de pobladores, es procedente autorizar a la citada Repartición para que una vez que el señor Juan Crisóstimo Farías conteste el cuestionario del decreto reglamentario anteriormente citado, y si de sus declaraciones no resulta contravenir las disposiciones en vigor, celebre contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con los señores Juan y Juan Crisóstimo Farías, en condominio, una vez que el último llene las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, y no haya observación que formular, contrato ad-referéndum a título precario en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote número 99, zona A., de la subdivisión de las tierras sin mensurar, situadas al Norte de las secciones I y II, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la referida Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Permitiendo extracción de productos forestales en el Territorio de Misiones

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

691. — Exp. 108562-931. — Visto este expediente, en el que la Comisión de Fomento de Cerro Azul, Territorio Nacional de Misiones, solicita permiso para extraer veinte toneladas de rollizos con destino a mejorar los caminos de la jurisdicción; atento los fines de interés general que se persiguen y lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras autorizándola a permitir a la Comisión de Fomento de Cerro Azul, Territorio Nacional de Misiones, la extracción, libre de derechos, de veinte toneladas de rollizos de los bosques fiscales, provenientes de árboles muertos en pie, o caídos naturalmente, con destino a mejorar la vialidad de la zona, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización correspondiente.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Contrato de arrendamiento a favor del señor O. M. Aranda, del Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

692. — Exp. 97258-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a don Oscar Maximiliano Aranda, el arrendamiento de la superficie de 1.450 hectáreas, ubicada en la siguiente forma: 1250 hectáreas, en la mitad Este de la legua C., del lote número 4 y 200 hectáreas, en la legua B., del lote número 7, ambas de la sección Ia. en el Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la citada Repartición para que una vez que el señor Aranda conteste el cuestionario relacionado con el decreto reglamentario de 27 de Octubre de 1924 y si de sus declaraciones no resulta contravenir las disposiciones vigentes, formule a su favor el respectivo contrato en las condiciones en vigor,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Artículo 1.° Autorizar a la Dirección General de Tierras para que celebre con el señor Oscar Maximiliano Aranda, contrato ad-referéndum a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie de un mil cuatrocientas cincuenta hectáreas, ubicada en la siguiente forma: un mil doscientas cincuenta hectáreas en la mitad Este de la legua C., del lote número 4 y doscietnas hect. en la legua B. del lote N.° 7, ambas de la sección Ia., del Territorio de Formosa, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Contrato de arrendamiento a favor del señor R. Albornoz, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

693. — Exp. 99952-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don Rolondio Albornoz, el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C. del lote número 4, sección 5a., del Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente, se comprueba que el nombrado reside en el Territorio y posee haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, es procedente autorizar a la citada Repartición para que formule contrato de arrendamiento en las condiciones y precio vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras para que celebre con don Rolondio Albornoz, contrato ad-referéndum a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C., del lote número 4, sección 5a., del Territorio de Formosa, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

D. M. Arias

Aprobando operaciones de mensura en el Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

694. — Exp. 108431-1931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, eleva para su aprobación la mensura practicada por el Ing. don Ernesto Mestre, del personal técnico de esa Repartición, en el éjido rural de Viedma, en el Territorio del Río Negro;

Que según la División de Geodesea, dependiente de la Dirección General de Tierras, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a esos trabajos; y atento lo informado por esa Repartición,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Aprobar las operaciones de mensuma realizadas por el Ing. don Ernesto Mestre, del personal técnico de la Dirección Gral. de Tierras, en el ejido rural de Viedma, Territorio del Río Negro, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Contrato de arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

695. — Exp. 98673-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 14 de Julio de 1916, (fojas 57 vuelta), se autorizó a la Dirección General de Tierras, para que celebrara con el señor Alfredo Gay, contrato de arrendamiento en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, por las leguas A., D., del lote número 2, de la zona A., del Territorio del Chaco, y si bien el contrato fué extendido y suscripto por el interesado, no llegó a ser aprobado por el Poder Ejecutivo, en virtud de que el decreto de 7 de Febrero de 1917, dejó sin efecto las disposiciones del de 8 de Mayo referido, para ser ajustados todos aquellos contratos no aprobados, a las prescripciones de aquél;

Que por lo tanto, tratándose de una autorización dada a la Dirección General de Tierras, para extender contrato, debe dejarse sin efecto la resolución de 14 de Julio de 1916, y en atención a lo informado por la misma Repartición y lo dictaminado, deberá en su oportunidad considerarse la situación de los actuales ocupantes,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de 14 de Julio de 1916, que autorizó a la Dirección General de Tierras a extender a favor del Sr. Alfredo Gay, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, contrato de arrendamiento por las leguas A. y D. del lote número 2, de la zona A. del Territorio del Chaco, debiendo la Repartición citada, practicar la liquidación del valor que corresponde percibir, por la ocupación ejercida en la tierra de que se trata y volver este expediente a la misma a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Estableciendo obligaciones a cumplir

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

696. — Exp. 49335-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, ha otorgado posesión provisoria a doña Francisca Amalia Orcola de Pujol, sobre el solar C., de la manzana número 70, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, cuya venta gestiona, con la obligación de introducir mejoras por un valor no inferior de pesos 10.000 moneda nacional, además de las exigencias impuestas por las disposiciones vigentes;

Que la citada Repartición, solicita autorización para incluir dicha cláusula en el boleto provisorio de venta a extenderse, por tratarse de una obligación especial, lo que no hay inconveniente en disponerlo;

Que si bien el esposo de la recurrente, don Ignacio Pujol, figura como concesionario del ángulo Sud-Oeste del solar D., manzana número 171, del referido pueblo, dicha superficie, sin embargo, conjuntamente con la que se acordará a aquélla, no excede del máximum autorizado para esta clase de concesiones; atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que incluya en el boleto provisorio de venta que extienda a favor de doña Francisca Amalia Orcola de Pujol, por el solar C. de la manzana número 70 del pueblo presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, la obligación de introducir en mejoras un capital no inferior de diez mil pesos moneda nacional, además de las exigencias impuestas por las disposiciones en vigor, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Disponiendo practicar nueva liquidación de multas en que ha incurrido la sociedad anónima "La Formosa".

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

697. — Exp. 97851-1930. — Visto este expediente que se refiere a la concesión de 80.000 hectáreas, para colonizar, en el Territorio de Formosa, de conformidad con la Ley 2875,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que se sirva practicar, con recomendación de preferente despacho, la liquidación del valor de la multa incurrida por las fechas que corresponda, elevando el expediente al Ministerio para disponer se dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal respectivo.

2.° — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y por cuerda separada, la citada Dirección dispondrá se practique nua nueva inspección al terreno, y en su oportunidad, con sus resultados, aconsejará las medidas a adoptarse. Para este caso y mientras se realiza la inspección, solicitará hasta el presente año, el monto de la avaluación territorial, para efectuar sin demóra la liquidación de las multas en que se hubiere incurrido.

3.° — La Dirección General de Tierras en casos análogos, procederá en idéntica forma.

D. M. Arias

Estableciéndoles plazo a fin de que abonen las sumas que adeudan

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

698. — Exp. 93605-1928. — Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo aconsejado por el señor Asesor Letrado y señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Hacer saber a los señores Alejandro Menéndez Behety y Sucesión de Esteban Ferrari, que se les fija el plazo improrrogable de 30 días, a contar de la notificación, bajo apercibimiento de dar intervención a quienes corresponda, para que procedan a hacer efectiva la suma respectiva por los conceptos especificados en este expediente en la superficie de que eran concesionarios para explotación forestal en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

2.° — Hacerles saber igualmente que deberán proceder a transportar a la playa de la concesión, a su costa, todas las maderas y desperdicios dejados en el bosque, a cuyo efecto se les fijará oportunamente el plazo para que lo hagan.

3.° — Dar vista de estas actuaciones a los efectos indicados precedentemente a los ex-concesionarios referidos, debiendo la Mesa de Entradas del Ministerio notificarlos, agregando la constancia y una vez vencido el término de 30 días aludido en el Art. 1.°, elevará de inmediato a despacho estas actuaciones.

4.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial..

D. M. Arias

Aprobando mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

699. — Exp. 91016-1929. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras, eleva para su aprobación la mensura practicada por el Agrimensor don Marcos Pfefferman, para deslindar la superficie concedida en venta a don Juan Diomede, por Decreto de 3 de Agosto de 1916, ubicada en las manzanas fraccionarias 85 y 105 y calle que las separa, del pueblo Rawson, Territorio Nacional del Chubut, y

Considerando:

Que según la División de Geodesia, dependiente de la citada Repartición, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a este trabajo, por lo que corresponde su aprobación; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Aprobar la mensura practicada por el Agrimensor don Marcos Pfefferman, para deslindar la superficie acordada en venta a don Juan Diomede, por Decreto de fecha 3 de Agosto de 1916, ubicada en el pueblo Rawson, Territorio Nacional del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Contemplando situación de un permisionario de explotación forestal

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

700. — Exp. 105106-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 12 de Abril de 1928, se aprobó el permiso extendido por la Dirección General de Tierras, a favor de don Alberto C. Bracht, para extraer a título precario y en un término que no podía exceder de tres años, maderas caídas naturalmente o árboles muertos en pie, del lote N.° 28 de la zona A, del Territorio de Formosa.

Que el nombrado no ha dado cumplimiento totalmente a las obligaciones estipuladas en el contrato de la explotación, por cuanto en el primer año extrajo sólo 950 toneladas de leña de las 3.000 toneladas establecidas como mínimo, y en el segundo año no elaboró ninguna cantidad de leña, si bien extrajo 7.210 toneladas de rollizos, monto casi doble al fijado en el contrato como mínimo para este producto;

Que la Dirección General de Tierras, por resolución de fojas 53, emplazó al concesionario para que abonase la suma de pesos 2.050 moneda nacional, por concepto del mínimo de extracción de leña correspondiente al primer año de la explotación, y lo notificó que en cuanto a las obligaciones contratuales en el tercer año debía dar estricto cumplimiento a las mismas, dejando a la decisión del Ministerio lo concerniente a la extracción durante el segundo año de vigencia del permiso;

Que respecto a lo dispuesto por la citada Repartición en la resolución de fojas 53, relativo a la extracción de productos durante el primer y tercer años de la vigencia del contrato, no existe ninguna observación que oponer atendiendo a los informes producidos, por lo que corresponde su confirmación; y en cuanto a la extracción que el permisionario estaba obligado a efectuar en el segundo año, teniendo en cuenta las constancias agregadas y que durante dicho término extrajo casi el doble de la cantidad fijada como mínimo para rollizos, puede darse por cumplida la exigencia pertinente; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Confirmar la Resolución de la Dirección General de Tierras, de fecha 26 de Febrero último, (fojas 53), que contempla la situación del permisionario de explotación forestal don Alberto C. Bracht, en lo que respecta a las obligaciones contractuales durante el primer y tercer años de vigencia del permiso y dar por cumplidas en el segundo año las exigencias establecidas en el contrato.

2.° — Comunicar y publicar esta Resolución y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

D. M. Arias

Mandando formular contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

701. — Exp. 100929-928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don Pedro Bonnofon, el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.508 hectáreas, 50 áreas, ubicada 2.500 hectáreas, en la legua del lote 12, 2.500 hectáreas, en la legua B., del lote 19 y 2.508 hectáreas, 50 áreas, en la parte Norte del lote número 18, fracción D., sección XIV, del Territorio de La Pampa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esa tierra mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de 27 de Octubre de 1924, ha establecido en su artículo 6.°, inciso A., que no se otorgarán lotes en arrendamiento a quien sea poseedor personal o en sociedad de una extensión igual o superior a la superficie fijada como área de arriendo en cada Territorio, y en el presente caso, el señor Bonnofon, según la información de fojas 62, es poseedor de 2.500 hectáreas, las que unidas a la extensión aproximada que compone la parte fiscal pedida o sea 7.508 hectáreas, 50 áreas, acusan un total de 10.008 hect., 50 ás., arrojando un exceso de 8 hectáreas, 50 áreas;

Que tratándose de una superficie aproximada y siendo tan reducido el exceso recordado, puede en el presente caso disponerse se formule contrato de arrendamiento en las condiciones y precio vigentes, en virtud de ser el solicitante poblador de la tierra; atento lo informado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras para que celebre con don Pedro Bonnofon, contrato ad referéndum en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de siete mil quinientas ocho hect., cincuenta ás., ubicadas: dos mil quinientas hectáreas, en la legua C., del lote 12; dos mil quinientas hectáreas en la legua B., del lote número 19 y parte Norte del lote número 18, con dos mil quinientas ocho hectáreas, cincuenta áreas, fracción D., sección XIV del Territorio de La Pampa, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Acordando Premios a la Sociedad Rural de Concordia

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

702. — Visto este expediente (número 4827|931), en el que la Sociedad Rural de Concordia, solicita se le acuerden premios para ser adjudicados en el Concurso y Exposición anual de citrus, sanidad de plantas, embalajes, etc., a realizarse en los días 28 y 29 de Junio próximo; y atento a lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Acordar a la Sociedad Rural de Concordia, dos plaquetas de plata dorada, para que, como premios del Ministerio de Agricultura, sean adjudicados a los expositores que más se distingan en el certamen de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a la Sección Propaganda e Informes para facilitar copias estereotipadas de los clisés aparecidos en publicaciones oficiales impresas en los Talleres Gráficos.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

703. — Atento el continuo pedido de clisés aparecidos en las publicaciones que edita este Ministerio con fines ilustrativos, instrucciones a los agricultores y demás trabajos de divulgación, y considerando la manifiesta conveniencia de facilitar este material gráfico para la mayor difusión de los mismos en revistas, periódicos y la prensa en general,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Sección Propaganda e Informes para facilitar copias estereotipadas de los clisés aparecidos en las publicaciones oficiales impresas en los Talleres Gráficos del Ministerio.

2.° — Los solicitantes en cada caso deberán dirigirse al Ministerio acompañando un ejemplar de la publicación destinada a reproducir los trabajos oficiales, indicando el título de éstos y la numeración de las páginas donde aparecieron los clisés solicitados.

3.° — Los clisés facilitados serán copia estereotipadas de los originales, por los cuales los interesados oblarán el precio de costo de cada clisés que deseen obtener por este medio.

4.° — Tómese nota, comuníquese, etc.
D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Friedrich Enno Becker.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

704. — Visto este expediente (número 126514-1931), en el que el señor Friedrich Enno Becker, propietario del invento denominado "Una empalizada de tablas de alta resistencia", solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Friedrich Enno Becker, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Una empalizada de tablas de alta resistencia".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Carl Pelo.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

705. — Visto este expediente (número 126933-1930), en el que el señor Carl Pelo, propietario del invento denominado "Ametralladora liviana", solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Carl Pelo, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Ametralladora liviana".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma International General Electric Company, Incorporated.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

706. — Visto este expediente (número 126516-1931), en el que la firma International General Electric Company, Incorporated, propietaria del invento denominado "Dispositivos de arranque por desplazamiento de fase para los motores monofásicos especialmente en conexión con aparatos refrigerantes", solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma International General Electric Company, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Dispositivos de arranque por desplazamiento de fase para los motores monofásicos especialmente en conexión con aparatos refrigerantes".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la Societa Italiana Pirelli.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

707. — Visto este expediente (número 126517-1931), en el que la Societa Italiana Pirelli, propietaria del invento denominado "Mejoras en o referentes a cables eléctricos de alta tensión", solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patente y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Societa Italiana Pirelli, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o referentes a cables eléctricos de alta tensión".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Darling y Company.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

708. — Visto este expediente (número 126515-1931), en el que la firma Darling y Company, propietaria del invento denominado "Un sistema circulatorio para derretir substancias orgánicas", solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Darling y Campany, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un sistema circulatorio para derrretir substancias orgánicas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
D. M. Arias

Acordando una plaqueta de plata dorada para ser adjudicada como premio Del Ministerio en el Concurso que realizará el Tiro Federal Argentino, próximamente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

709. — Visto este expediente (número 5965-931), en el que el Tiro Federal Argentino, solicita un premio para ser adjudicado en el Gran Concurso que dicha Institución celebrará próximamente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar al Tiro Federal Argentino, una plaqueta de plata dorada, para ser adjudicada como premio de este Ministerio en el concurso que dicha Institución, realizará próximamente.

2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.
D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

710. — Visto este expediente (número 126518-1931), en el que la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima, propietaria del invento denominado "Máquinas para producir el vacío y soldar latas de conservas u otros productos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Máquinas para producir el vacío y soldar latas de conservas u otros productos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma United Air Cleaner Corporation.

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

711. — Visto este expediente (número 126519-1931), en el que la firma United Air Cleaner Corporation, propietaria del invento denominado "Mejoras en un dispositivo auto-motor purificador de aire", solicita patente por el término de quince años, y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma United Air Cleaner Corporation, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en un dispositivo auto-motor purificador de aire".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
D. M. Arias

Acordando varios premios para ser adjudicados en la Exposición Feria que realizará la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá en el próximo mes de Septiembre.

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

712. — Visto este expediente (número 5537-931), en el que la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá, solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la Exposición Feria de Ganadería, que realizará los días 27 de Septiembre al 3 de Octubre del corriente año, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar los siguientes premios para ser adjudicados en la Exposición de referencia:

Una plaqueta de plata dorada al mejor reproductor bovino puro de pedigree, nacido y criado en la zona.

Una plaqueta de plata dorada, al mejor reproductor equino puro de silla, nacido y criado en la zona.

Una plaqueta de plata dorada, al mejor reproductor ovino nacido y criado en la zona.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.
D. M. Arias

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Se aprueba la reforma de reglamento de "Campeonato Inter Clubs", de la Asociación Argentina de Lawn Tennis.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

876. — Exp. 73-A-931. — Visto este expediente y el informe favorable del Inspector señor César Peña, de fojas 172 y vuelta, de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1.° — Apruébase la reforma sancionada a los artículos 6 y 16 del Reglamento de "Campeonato Inter Clubs" de la Asociación Argentina de Lawn Tennis, sancionada por la Asamblea realizada el 6 de Mayo de 1931, y en la forma corriente de fojas 168 y vuelta;

2.° — Apruébase el Reglamento de los "Campeonatos del Sud", de la misma asociación, sancionados en la misma asamblea y en la forma corriente de fojas 168 vuelta a 170.

3.° — Anótese en Registro de Asociaciones, Estadísticas y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Balasto de la vía entre Estaciones Retiro y Villa Mercedes.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 011860 —P— 1925. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico referente al balasto de piedra en varios puntos de su vía principal, entre las Estaciones Retiro y Villa Mercedes; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Setiembre 29 de 1925, dictada en este mismo expediente y cuyo importe deberá la Empresa imputar en la siguiente forma:

Débito Capital	o$s.	1.099.511.72
Crédito "	"	48.129.67
Débito neto Capital .	"	1.051.382.05
Débito Explotación ..	"	51.042.78

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.
M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Paso a nivel público en km. 144.747.04 entre Villa Mercedes y La Paz.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 03631 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la apertura de un paso a nivel público en el km. 144.747.04 de la línea de Villa Mercedes a La Paz y calle de acceso al mismo; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Diciembre 19 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo costo definitivo imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cta. Capital	o$s.	599.10
Cta. Explotación	"	48.51

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.
M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción propuesta de casa para señalero en Empalme Tropero Sosa.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 020371 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de viviendas para señaleros y otras obras complementarias en el empalme Tropero Sosa, en el km. 1071/479,89; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Octubre 16 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo costo definitivo, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cta. Capital	o$s.	4.283.97
Cta. Explotación ..	"	52.87

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.
M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Reconstrucción puente sobre Arroyo Las Tunas km. 36,440 línea a Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Expte. 026979 —C— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el Diagrama de señales N°. S. D. 6562 y memoria descriptiva correspondiente, documentos relativos a las medidas de seguridad que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se propone adoptar, para la construcción de un desvío provisorio que proyecta llevar a cabo, con motivo de la reconstrucción del puente sobre el arroyo «Las Tunas», en el km. 36;440 de la línea principal a Tucumán; reconstrucción ésta que fué autorizada por resolución de fecha Enero 22 de 1930, dictada en este mismo expediente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Pasos a nivel Estación «Arias».

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Expte. 014618 —C— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la apertura de pasos a nivel en el cruce de sus vías con las calles de circunvalación situadas hacia el lado Oeste y Este de su Estación «Arias»; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 5 de 1929 dictada en este mismo expediente cuyo importe que asciende a la suma de $ 2.753.33 m/n.) dos mil setecientos cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional deberá la Empresa imputar a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho previo desglose de la tela archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Mejoras Estación «El Tío.»

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931.

Expte. 08571 —C— 1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita se la autorice para dejar en suspenso las mejoras a realizarse en la Estación «El Tío», de acuerdo a lo ordenado por las resoluciones sucesivas de 23 de Noviembre de 1926, Marzo 22 de 1928 y 19 de Diciembre de 1930 en mérito a la mala situación financiera porque atraviesa; y

Considerando:

Que de las inspecciones practicadas ha podido comprobarse la imprescindible necesidad de habilitar una sala de espera en la Estación o al menos habilitar una dependencia adecuada del edificio de pasajeros a tal fin, pudiendo las demás obras diferirse por el momento:

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa recurrente para modificar el proyecto primitivo de mejoras en la Estación «El Tío» en la forma indicada fijándosele un plazo de un año para que lleve a cabo las demás obras aprobadas por las resoluciones que se citan.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. —

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Expte. 01937 —C— 1930. — Visto que el dependiente, Encargado de Cargas de la Estación «La Banda» del Ferrocarril Central Argentino don Juan Cacciolatti reclama por haber sido nombrado Relevante General y reemplazado por un empleado administrativo: y

Considerando:

Que la Empresa ha suprimido el puesto de Encargado de Cargas debido -dice- a la fuerte disminución del movimiento de cargas y para mayor conveniencia de servicio interno y de la atención del público ya que la Oficina de Cargas queda a las órdenes directas del segundo Jefe de la Estación, y que a Cacciolatti lo pasa a ocupar el puesto de Relevante General hasta tanto haya una vacante para él;

Que de acuerdo a la estadística que se ha tomado, comparada con igual período de 1928, el movimiento de cargas no incluyendo las consignaciones de adelantos resulta un aumento en ese rubro;

Que no hay ninguna conveniencia para el servicio público ni ventaja en el orden interno en suprimir el puesto de que se trata, que figura en el clasificador de puestos del escalafón respectivo como resultado de un convenio entre las Empresas y los empleados con la fiscalización de esta Dirección General, no habiendo tampoco ninguna razón que lo justifique tanto más cuanto que con ello se perjudica a un empleado que realizaba satisfactoriamente su labor; y

Teniendo en cuenta que en la mayoría de las Estaciones de iguales características, los puestos similares figuran en el escalafón:

Se resuelve:

Declarar fundado el reclamo;

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino reincluya en el clasificador el puesto de Encargado de Cargas de la Estación La Banda por no corresponder su eliminación.

Comuníquese a quienes corresponda tómese razón en el día de la Sección Control del Trabajo Ferroviario. fecho, vuelva a despacho para ser elevado al Ministerio.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Paragolpes embestidos por tren No. 736 en Estación «Retiro»

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Expte. 01366 —C— 1931. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Enero último, al entrar el tren de pasajeros No. 736 a la plataforma No. 5 de la Estación «Retiro» del Ferrocarril Central Argentino, chocó con los paragolpes de la citada plataforma a consecuencia de lo cual sufrieron heridas leves los pasajeros Félix A. Roggio, Vicente Ferrainolo y Antonio R. Mascosano; y

Considerando:

Que el choque de que se trata ocurrió por entrar el maquinista Emilio Ternavasio a la Estación, con exceso de velocidad y sin tomar las precauciones que aconsejaban las circunstancias;

Se resuelve:

Declarar que, de acuerdo al Art. 65 de la Ley 2873, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del accidente de referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Administrativa y archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación vías y señalización en Estación Diaz.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Expte. 02712 —C— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, al someter a consideración el proyecto de construcción de desvío y señales en su Estación «Díaz» modificado de acuerdo a lo resuelto con fecha Setiembre 18 de 1930, solicita se la autorice para llevarlo a cabo sin el cumplimiento de la condición indicada por la Inspección General de Explotación Técnica en su informe de Diciembre 31 de 1930, vale decir sin el compromiso de proveer los desvíos muertos cuando mejore su situación financiera, y

Considerando:

Que subsisten las razones indicadas en el informe producido que se cita, del que oportunamente se dió vista a la recurrente;

Se resuelve:

Aprobar con carácter provisorio el plano No. T. 1591, Diagrama de señales S.D. 6012, memoria descriptiva y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa proyecta llevar a cabo las obras de referencia, bajo la condición de que cuando su estado financiero lo permita y lo requiera esta Dirección General, proveerá los desvíos muertos.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción muro de piedra en entradas de puentes División Cuyo - Vía Principal.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 0613 —P— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go. O.A.1941, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo la construcción de muros de piedra para defensa de los puentes en los kms. 1090 036 - 1136.883 - 1133.028 y 1189.872 de la Vía Principal; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular No. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción playa para carros en Estación Colonia Calzada.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 036107 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go 18119/II memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo la construcción de una playa para carros en la Estación Colonia Calzada; debiendo la empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo establecido en la Circular No. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción corral en Estación Junín.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 024601 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go V.P. 5190 memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo la construcción de un corral destinado para depósito de materiales en los Talleres de la Estación Junín; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular No. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción de cercos y veredas en Avenida Centenario entre las calles Tagle y Austria en esta Capital.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 0962 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go. T. 32, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo la construcción de cercos y veredas en la Avenida Centenario entre Tagle y Austria en esta Capital; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular No. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Relleno propuesto playa Estación Retiro.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 0350 —P— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go. Ao. 10622 II, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un paso a nivel provisorio y relleno de una parte de la playa en la Estación Retiro; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular No. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación limpieza vagones.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 031731 —P— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la aprobación los cómputos métricos, presupuestos de maquinarias y cálculos justificativos de resistencia de la torre del tanque plano Go. 1595 A., correspondientes al tipo de instalación para limpieza y desinfección de vagones; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar los documentos presentados, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Mejoras plataforma tráfico de leche en Estación Campana.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Expte. 020111 —C— 1922. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha dado cumplimiento hasta el presente a la resolución de fecha Marzo 11 de 1930 por la que se le fijó un plazo de seis meses para la presentación de la liquidación final correspondiente a las mejoras en la plataforma para tráfico de leche, que ha llevado a cabo en su Estación Campana; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un último plazo de tres meses, para que someta a consideración el documento de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, resérvese en Construcciones por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Automóvil embestido en P. A. N. kilómetro 90/017

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 05068 —S— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita sea reconsiderada la resolución de 30 de Mayo último, recaída en este mismo expediente, basándose en el primer considerando que se refiere a las condiciones del paso a nivel; y

Considerando:

Que, en efecto, si bien ahora se individualiza perfectamente dicho paso a nivel por dos señales luminosas intermitentes, por omisión no se estableció en dicho considerando el estado de aquel, el día del accidente, el que está perfectamente constatado en estas actuaciones;

Que dichas señales fueron pintadas y provistas de luz intermitente al mismo tiempo que se efectuaron otros arreglos en el paso a nivel como consta en estas actuaciones, lo que prueba que la visibilidad del mismo no era buena y que los obstáculos fueron suprimidos después de producido el hecho, cambiando totalmente la estructura y condiciones del camino y de la visibilidad;

Que a causa de dichos obstáculos que el personal encargado de la conservación de la vía no cortara oportunamente, el tren no se pudo ver, lo cual está demostrado con toda evidencia por la observación comparada de las fotografías del propietario del automóvil y de la Empresa que son análogas; y que, si las de aquel pudieran ser interesadas y tomadas desde distancias y lugares desde los cuales se pudiera conseguir determinado efecto, las de la Empresa han sido tomadas después que las inmediaciones del paso a nivel fueron completamente modificadas;

Que estas fotografías y el diagrama que las complementa prueban que el paso a nivel en las condiciones normales de servicio no es peligroso, bastando, para ello, observar que todos los haces de rayos visuales pasan por las plantas, yuyos y montículos de tierra que, previamente cortó, limpió y desparramó la Empresa, no debiendo olvidarse, además que el accidente ocurrió en Enero y las fotografías sacadas en Junio, es decir, en Estaciones distintas y por consiguiente con características de vegetación muy diversas:

Que la misma precipitación con que los obreros efectuaron los trabajos, así como su negación, como está ampliamente demostrado en estas actuaciones, no obedecen, como quiere suponerlo la Empresa, a la oportunidad que le ofreciera el tener que hacer arreglos en el alambrado.

Que la interpretación que da la Empresa a las declaraciones de sus empleados, respecto a los toques de silbato reglamentarios, no excluye la que le ha dado el inspector, siendo muy probable que ésta resulte más de acuerdo con los hechos, si se tiene en cuenta que siendo el guardatren completamente ajeno a la responsabilidad del accidente, su declaración es de importancia;

Que la apreciación que se hace en el noveno considerando de la resolución recurrida es completamente lógica y están en un todo de acuer-

do con las impresiones recogidas en el lugar por el empleado de la Policía y por los Inspectores sumariantes y de los restos del automóvil depositados en las proximidades del paso;

Se resuelve:

Mantener en todas sus partes la resolución del 20 de Mayo último.

Comuníquese, tomese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y de Administrativa y archívese.

M. F Castello.

Ferrocarril del Sud. —

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931. Expts. 023420 —S— 1927; 28839 —F 1929; 022917 —S— 1928· 40142 —F 1930. — Vistos estos expedientes, relativos al resultado de la revisación de los libros de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril del Sud efectuada por esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 10.650 a fin de establecer la contribución del 8% sobre los sueldos del personal y el 5% sobre el producido en el transporte de cargas y hacienda por el ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1926 y el 30 de Junio de 1927; y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha dejado de recargar el 5% al tráfico de cerveza, papas especiales y sal, basada en la interpretación que da a los recursos creados para el fondo de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarios y según lo manifiesta a fojas 20- conforme a las autorizaciones que, según aquella, le prestó esta Dirección General oportunamente:

Que el procedimiento en cuestión implica el haber sustraído al crédito de dicha cuenta el aumento proporcional de los fletes correspondientes el transporte de cerveza papas y sal, cuyo tráfico produjo $ 6.290.995.17 m/n. desde la vigencia de la Ley 10.650 lo que representa una merma de $ 314.549.76 m/n. por concepto de 5%. en los fondos creados por virtud del artículo 59 de la misma; y

Considerando:

Que las afirmaciones expuestas por la Empresa en la vista que le fuera conferida, no pueden ser aceptadas por cuanto esta Dirección General no ha aprobado las tarifas aludidas con el espíritu que sostiene la Empresa del Ferrocarril del Sud, y en todos los expedientes en que se ha planteado esta cuestión, ha sostenido la tesis contraria lo que motivó un dictamen concordante con su opinión del señor Procurador del Tesoro y el Decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Febrero de 1925, fijando normas al respecto en un todo de acuerdo con lo sostenido por esta Dirección General:

Que por el Decreto precitado, el Poder Ejecutivo establece como se aplicará el aumento de las tarifas que consiente el Inciso 5º., artículo 9 de la Ley 10.650 y deja expresa constancia de que él debe ser de aplicación general pudiendo cada Empresa, dentro de este concepto, pedir disminución, o hacer renuncia total del mismo sin que ello modifique, ni pueda modificar en nada, las obligaciones que a ellas impone la mencionada Ley. Quiere decir que el Poder Ejecutivo establece como condición indispensable la aplicación general, e imperativa del aumento de 5% en vigencia en las líneas de los ferrocarriles sujetos a jurisdicción como condición indispensable, a pesar de las apreciaciones que sostiene la Empresa;

Que por consiguiente la falta de la cláusula que indique el aumento discutido debe interpretarse como estando incluído en los precios de la tarifa especial;

Que los conceptos expuestos en los considerandos que preceden es la interpretación correcta del Decreto del Poder Ejecutivo del cual no se ha apartado esta Dirección General; y respecto del cual no tiene conocimiento que las Empresas hayan recurrido ante el Poder Ejecutivo considerando que lesiona sus derechos:

Que la Empresa no puede alegar que ignora el mencionado Decreto puesto que se le comunicó por la Circular Nº. 7, de 1925, de esta Repartición y, además, por haber sido causante, conjuntamente con otras Empresas, de que haya sido dictado el mismo (Expte.: 013219—S—1924)

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud la aplicación de las sumas cuestionadas a los fondos creados por el artículo 59 de la Ley 10.650, y exigirle, asimismo la aplicación estricta del aumento del 5% en todos los renglones del tráfico de cargas sin excepción de ninguna clase, de conformidad con la referida dispo- invariablemente seguido por las de- sición legal y con el procedimiento más Empresas ferroviarias regidas por la misma.

Comuníquese a la Empresa del Ferrocarril del Sud, tómese conocimiento en Explotación Comercial y vuelva para su elevación a la Superioridad.

M. F. Castello.

Estaciones Bragado y Lincoln. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Infracción Artículo 201.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

Expte. 000373 —O— 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste, invocando su mala situación financiera solicita se deje en suspenso lo dispuesto en las resoluciones de 30 de Abril y 18 de Junio de 1930, referente a la instalación de básculas para pesar vagones en las

Considerando:

Que en mérito a las razones invocadas por la Empresa puede accederse a lo solicitado, sin perjuicio de que la Empresa someta a la aprobación los documentos relativos a dichas instalaciones a los efectos de su estudio y legalización, y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Dejar en suspenso las resoluciones de que se trata en las condiciones que se dejan expresadas, sin perjuicio de que esta Dirección General disponga la ejecución de dichas obras cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Comuníquese, tómese razón en Construcciones, fecho, resérvese en Técnica hasta su oportunidad.

M. F. Castello.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 14 de Agosto de 1931

	$ m/n.
Por venta de Boletines	11.—
„ subscripción	6.—
„ marcas	285.—
„ avisos varios	832.40
„ adicional	87.—
Total	1.221.40

César Peña
Administ.-Interventor

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

S. A. LA BELGA AMERICANA

(En liquidación)

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 17 corrte., se abonará en las oficinas de la Sociedad calle 25 de Mayo N.º 501, el saldo definitivo por Devolución del Capital Social, aprobado en la Asamblea de Accionistas, celebrada el 4 de agosto de 1931. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Alfredo Tauliard, Liquidador.

e17 agosto N.º 11.656 v18 agosto

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

Sociedad Anónima

Sarmiento N.º 458 — Buenos Aires

En virtud de la denuncia formulada por el señor José López Balicla, ante el Escribano Público señor Eliseo P. Noris, en la Ciudad de Mendoza, según testimonio que obra en poder de esta Sociedad, sobre desaparición del título de diez acciones de la misma, número cuatrocientos setenta y dos (472), Serie 12, que representa un mil pesos m|legal nominales y que corresponde a las acciones de cien pesos m|legal nominales c|u., número veintinueve mil ochocientos diez y seis (29816) al veintinueve mil ochocientos veinticinco (29825) inclusives, emitido el día 25 de Marzo de 1931, se ha dispuesto paralizar en sus efectos el título de la referencia.

El Gerente.

e11 agosto N.º 11591 v15 sepbre.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Advertencia

La Dirección General de Minas y Geología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.º — Que de conformidad con el artículo 5.º de la Ley N.º 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por la falta de pago de una anualidad, después de transcurrido dos meses desde el vencimiento.

2.º — Que en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección General de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.º — Que de acuerdo con el artículo 8.º de la misma Ley N.º 10.273, la Dirección General de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1931 (respondiendo su estado hasta el 30 de Junio de 1931), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio de 1931 y el importe del canon por el segundo semestre de 1931.

v25 agosto

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima (En liquidación)

AVISO

Se hace saber a los señores Accionistas que a partir de la fecha se pagará a los mismos contra entrega de sus acciones para su cancelación, la cantidad que corresponde en liquidación a tales acciones a base del Balance al 28 de Julio del año en curso, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de Julio del corriente año.

Tal pago se efectuará en las Oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 680, 8.º piso, contra entrega de los correspondientes títulos de acciones que deben llevar adheridos los cupones N.º 14 a N.º 50 inclusive.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — La Comisión Liquidadora.

e14 agosto N.º 11636 v18 agosto

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 23 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Sa hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, **también indicarse el cargo social que desempeñen.**

32/269

THE ROYAL BANK OF CANADA

DOMICILIO DE LA CASA MATRIZ: MONTREAL, CANADA

Domicilio en Buenos Aires, San Martín 85

——oOo——

Fecha de autorización por el Juez de Comercio, 12 de Junio de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 25 de Junio de 1919

Capital autorizado.............................. $ o/c 40.000.000.—

» subscripto.............................. » » 30.000.000.—

» realizado.............................. » » 30.000.000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina: $ c/l 2.355.454.55

BALANCE GENERAL

al 31 de Enero de 1931, de las sucursales en el país

	ACTIVO $ m/l	PASIVO $ m/l
Caja:		
En efectivo	1469983 58	
Depósitos en otros Bancos	4669289 36	
Clearing	3327093 18	
Descuentos y efectos a cobrar	7613786 32	
Adelantos	27933694 80	
Deudores en gestión ...... $ 896915 76		
Reservas ...... » 541300 —	355615 76	
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero	49228 33	
Corresponsales en el extranjero	110449 25	
Operaciones en suspenso		
Letras de Tesorería	14000000 —	
Títulos en cartera	296951 35	
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Letras a recibir	1695001 55	
Gastos de iniciación	19620 54	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alq., pat., propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	184279 47	
Otras cuentas	66582 99	
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia	16448487 90	
» de valores recibidos en caución	11079182 21	
Emisión de cartas de crédito	7170612	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	7350691 54	
» en garantía	8700348 56	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	14571341 79	
Capital asignado a la sucursal		2355454 55
Fondos en reservas facultativas		2382 22
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		31875718 10
» a plazos		5831734 31
» en Caja de Ahorros		4851866 83
» diversos		6301190 56
Redescuentos		3002326 91
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		2182269 91
Sucursales en el extranjero		5023936 88
Corresponsales en el extranjero		
Transporte	127112250 48	61426880 27

	ACTIVO $ c/l.	PASIVO $ m/n.
Transporte	127112250 48	61426880 27
Intereses a pagar		163851 89
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		182604 52
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, cambios y comisiones correspondientes al ejercicio próximo		
Otras cuentas		12250 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia		16448487 90
» » » garantía		11079182 21
Sucursales y corresponsales - Cuentas de crédito		7170612 —
Descuentos a cobrar por cuenta de terceros		7350691 54
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		8700348 56
Otras cuentas de orden		14571341 79
	127112250 4	127112250 48

Buenos Aires, Febrero 9 de 1931.

Muirhead, gerente. — Jacques Lipp, p. contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

anexa al Balance General al 31 de Enero de 1931

	DEBE $ m/n.	HABER $ m/n.
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos		
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres	236444 39	
Intereses, comisiones y cambios	464001 80	
Patentes	9000	
Ganancia del ejercicio transferido a Casa Matriz	146890 98	
Saldo anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios		1029926 06
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo		182604 52
Neto		847321 74
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Dividendos e intereses sobre títulos		
Beneficios diversos		9015 43
	856337 17	856337 17

El Banco practica los Balances Generales en fechas, 31 de Enero, 30 de Abril, 31 de Julio y 31 de Octubre de cada año, transfiriendo las Ganancias o Pérdidas el mismo día del Balance a la Casa Matriz quien efectúa las reservas y amortizaciones de las cuentas en liquidación.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1931.

Roy Gray Muirhead, gerente. — Jacques Lipp. p. contador.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e-17 agosto N.º 11.625-v-17 agosto.

19/4.1

-AZUCARERA ARGENTINA

SARMIENTO 443 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización, Decreto del 11 de Abril de 1882

Inscripción. Registro Público de Comercio, 12 de Mayo de 1882

Capital:

Autorizado..............................	$ o/s 1.500.000 —
Suscripto......	» 1.500 000.—
Realizado.............................	» 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE de 1930

4o. Trimestre — 49o Ejercicio Año 1930

ACTIVO	Parciales $ oro	Parciales $ papel	Totales $ oro	Totales $ papel
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios.... $ 1004271 36 / Amortización . » 149683 50	854588 86			
b) Maquinarias .. $ 1548 61 8? / Amortización . » 500317 50	1048544 35		1903133 21	
c) Herramientas . $ 119072 73 / Amortización . » 119071 73		1 —		
d) Muebles y útiles...... ... $ 19829 67 / Amortización . » 11738 32		8091 35		
e) Carros......... $ 35950 — / Amortización. » 20389 61		15560 39		
f) Instalaciones. $ 70224 67 / Amortización » 70223 67		1 -		23653 74
II Activo circulante:				
a) Productos elaborados......		4080563 91		
b) Materiales, repuestos, etc ..		475650 39		
c) Animales..................		100683 -		4656897 30
III Activo disponible:				
a) Caja......		11100 10		
b) Bancos		4281 09		15381 19
IV Activo exigible:				
a) Deudores varios		611306 46		
b) Deudores hipotecarios		269548 10		
c) Valores al cobro............		776.8 77		
d) Varios consignatarios por ventas de azúcar.		155044 86		1143588 19
V Activo transitorio:				
a) Gastos de administración		45618 10		
b) » cosecha y varios.....		941480 95		
c) Gastos emisión de debentures		34823 73		
d) Pagos adelantados		30536 81		
e) Gastos pagados p. próxima cosecha..................		65725 57		1118185 16
VI Activo nominal:				
No existe.				
Conversiones			417004 48	
			2320137 69	6957705 58
VII Cuentas de orden:				
a) Letras depositadas con Gobierno de la Provincia de Tucumàn				1643757 96
			2320137 69	8601463 54

PASIVO	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
I Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto	1500000 -			
b) Reserva legal	150000 —			
c) Reserva extraordinaria.....	137500 -		1787500 —	
d) Fondo de previsión.......		224238 47		
e) Fondo de accionistas		206869 75		431108 22
II Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuentas corrientes..................	42637 69	273337 71		
b) Acreedores con prenda azúcar		1767280 20		
c) Bancos		1756174 07		
d) Debentures suscriptos...... $ 500000 — / Amortización . » 10000 —	490000 —		532637 69	
e) Obligaciones a pagar		500764 98		4297806 91
III Pasivo transitorio:				
a) Intereses y rescate debentures..................		40304 85		
b) Ventas de productos......		566348 53		
c) Gastos a pagar corriente cosecha..		328961 65		
d) Provisión para liquidación caña 1930		195438 11		
e) Reserva para reparación y conservación maquinarias..		150000		1281053 14
Conversiones..........				947737 31
			2320137 69	6957705 58
VII Cuentas de orden:				
a) Gobierno Provincia Tucumàn por letras depositadas (Impuesto Especial Molienda 1930).........				1643757 96
			2320137 69	8601463 54

R. W. Roberts, presidente. — Julio A. Garcia, síndico

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 agosto N.° 11.574 v17 agosto

122

SOCIEDAD ANONIMA "LA AMÉRICA"

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y EDIFICADORA (EN LIQUIDACION)

Administración: Av. de Mayo 695, 3er. piso

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Caja y Bancos:		
Caja	126 15	
Banco de la Prov. de Bs. Aires (Cta. Cte.).......	331 52	
Banco el Hogar Argentino (Cta. Cte.)............	110867 48	111325 15
Compradores de terrenos		332070 33
Municipalidad de la Capital		38171 61
Cuentas de liquidación		1819083 96
		23 0651 05
HABER		
Capital suscripto	3000000 -	
Dividendos de liquidación..........................	780000	2220000 —
Cuentas de liquidación		86651 05
		2306651 05

Buenos Aires Enero 5 de 1931.

«La América» Compañía Industrial y Edificadora (En liquidación)

Manuel A. Portela, presidente. — Enrique Schindler, secretario.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta publicación se hace a pedido de los interesados, y que la sociedad se encuentra derogada por decreto del 8 de Octubre de 1917. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de **Justicia.** e-14 agosto N.° 11.633-v-14 agosto.

38/435

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Roque Sáenz Peña Nro. 570- Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fecha 5 de Octubre de 1927 y 29 de Octubre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927 y 16 de Diciembre de 1929.

Capital autorizado .... $ m|n. 12.000.000.—
» subscripto .... » » 12.000.000.—
» realizado .... » » 11.992.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Segundo Trimestre - Ejercicio 4°.-

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo			
Inmuebles	$ 914750 18		
Centrales telefónicas	» 524923 50		
Redes	» 2001159 95		
Muebles y enseres	» 108760 87		
Utiles y herramientas	» 15 91 8?	3365475 79	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución		11690144 58	15255620 37
Activo circulante:			
Títulos y Acciones		237851 48	
Almacenes		122310 8	360161 96
Activo disponible:			
Caja		3133 14	
Bancos		87532 25	90665 39
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		5404755 38	
Clientes		342337 67	
Accionistas		7350 —	
Letras a cobrar		871 —	5755314 05
Activo transitorio.			
Partidas en suspenso		312639 92	312639 92
Activo nominal			
Concesiones y emisión			1863056 10
Pérdidas:			
Gastos de explotación, administración, intereses deudores y varios			728049 15
			24365506 94
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por el Directorio		45200 —	
Títulos depositados en garantía		70000 —	
Títulos recibidos en garantía		2500 —	117700 —
			24 483206 94

PASIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		12000000 —	
Fondo de amortización depreciación y renovación ..		11 838 92	
Fondo de reserva legal		152?9 70	
Reserva varias		1 809 0	12158967 68
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente ...		1014?84 45	
Acreedores hipotecarios		2 565 48	
Obligaciones a largos plazos		16 0148 44	
Debentures		8000 0 —	10667348 37
Pasivo transitorio:			
Partidas en suspenso		230509 23	
Dividendos a pagar		1 212 4	250721 70
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior			
Productos de explotación, intereses		9565 20	
Acreedores y varios		1298905 99	1308469 19
			24365506 94
Cuentas de orden:			
Directorio por acciones depositadas		45200 —	
Depósito de títulos en garantía		70000 —	
Depositante de títulos en garantía		2500 —	117700 —
			24 482 6 94

Hemos confrontado el Balance Trimestral que antecede con los saldos de las cuentas en el Libro Mayor General, encontrándolo de acuerdo con los mismos.

Mauro Herlitzka, presidente. — Angel D. Banfi lotto, director-delegado. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co., revisadores de contabilidad. — Hugo Bagnardi, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 agosto N.° 11607 v17 agosto

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. —

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 11 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores inspectores de sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Nuevas Convocatorias

VICTOR IRURETA LTDA.

Importación, Exportación de Automóviles y Anexos

Asamblea de Accionistas

En cumplimiento de los artículos Nros. 15 y 17 de los Estatutos, se convoca a la 1.° Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Víctor Irureta Ltda., Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1931, a las 18 horas, en el local social calle Otamendi N.° 524, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas presentes para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor José Marcos Pagliere y Angel Recca, por terminación de mandato.

A fin de que el señor Accionista pueda concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, a efectos de ésta, en la Caja de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la asamblea.

Luis E. Pagliere, presidente. — Pedro F. Mira, secretario.

e17 agosto N.° 11650 v31 agosto

BOLSA DE GANADOS, S. A.

Sarmiento 299 (Bolsa de Comercio)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

En cumplimiento del artículo 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 17.30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1931.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, tres suplentes por dos años y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Modificación del artículo 164 del Reglamento interno, facultando al Directorio para poner en vigencia o suspender cuando lo crea conveniente el pago del derecho de transferencia de pesos 100,00 m|n., por cada vez y por acción, resolución que deberá tomarse por mayoría de votos de Directores presentes.

5.° Designar dos señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos de la Sociedad, para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja Social sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Roberto J. Dowdall, presidente. — Roberto Fox, secretario.

e17 agosto N.° 11.655 v31 agosto

FRUTICULTORA "IDAHOME"

Sociedad Anónima

Río Carapachay — Tigre F. C. C. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 2 de septiembre de 1931

Convocatoria

De conformidad con el artículo N.° 10 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 2 de septiembre de 1931, a las 10 horas, en el local Social de la calle Brasil N.° 731, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al primer Ejercicio vencido el 30 de junio de 1931.

2.° Confirmación y nombramiento de un Director.

3.° Elección de Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.

e17 agosto N.° 11.658 v2 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

e Industrial La Internacional

Autorizada por Superior decreto del 1.° de Septiembre de 1921

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559.

Orden del Día:

1.° Autorización para la cesión gratuita a la Municipalidad de San Isidro de la superficie necesaria para calles en los terrenos de propiedad de nuestra Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Directorio.

e17 agosto N.° 11.659 v2 sepbre.

Convocatorias Anteriores

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 7 de Septiembre próximo, a la hora diez y nueve, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de seis Directores, de conformidad con los nuevos Estatutos sociales (artículo 7).

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Consideración de la tasación de los bienes raíces de la Sociedad, practicada según lo resuelto por la Asamblea del 28 de Febrero próximo pasado.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones, o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1931. — Víctor A. M. Galli, director.

e14 agosto N.° 11.634 v5 sepbre.

UNION NATIONALE DES COMBATTANTS

Córdoba 1344 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE AGOSTO DE 1931

La Comisión Directiva de la Unión Nationale des Combattants convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1931 a las 21.30 horas, en el local del Club Français, Suipacha N.° 574, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria presentada por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1930 - 1931.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria presentada por los Revisadores de Cuentas.

3.° Asuntos varios.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar los extractos del acta de la Asamblea.

5.° Designación de ocho socios para efectuar el escrutinio.

6.° Elección de nueve Consejeros titulares por dos años. Elección de seis Consejeros suplentes por un año. Elección de tres Revisadores de Cuentas para el ejercicio 1931 - 1932.

Nota: Art. N.° 15 de los Estatutos. — La décima parte de la totalidad de los socios activos estando presente a la hora indicada en la convocación, la Asamblea será declarada legalmente constituída. En caso contrario se esperará media hora. Transcurrido ese tiempo, la sesión será declarada abierta y la Asamblea legalmente constituída, sea cual fuere el número de socios activos presentes.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 29 DE AGOSTO 1931

La Comisión Directiva de la Unión Nationale des Combattants, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1931, un cuarto de hora después de la terminación de la Asamblea General Ordinaria, en el local del Club Français, Suipacha N.° 574, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Supresión del parágrafo C. Art. 26, concerniendo los derechos y obligaciones de los ex Presidentes.

2.° Modificación del Art. 30 en lo que se refiere al parágrafo (b); supresión de la palabra "Secretas" en la frase "Sus deliberaciones serán secretas" — Los justos puntillos de honra que podrían hacer nacer ella proposición por las cuestiones: Préstamos, donaciones, subsidios, informaciones sobre la honorabilidad de un socio se tomarían en consideración y el parágrafo (b) podría ser en la forma como sigue: "Las deliberaciones son públicas, sólo tienen derecho en hablar, los Miembros de la C. D. y los Consejeros: las deliberaciones serán obligatoriamente secretas cada vez que las cuestiones tratadas tocarán los préstamos, donaciones, subsidios, informaciones individuales".

3.° Ver adjuntar en los estatutos, un artículo reconociendo oficialmente la existencia del Boletín Mensual.

Nota: Art. N.° 24 de los Estatutos. — (Parágrafo 1.°) Para que esté legalmente constituída una Asamblea General Extraordinaria, será necesario que la cuarta parte por lo menos, de la totalidad de los socios activos esté presente a la hora fijada, si así no fuera, la C. D. procedería a una nueva convocación y la fecha fijada para ésta segunda convocación debería ser comprendida en los 30 días siguientes a la fecha indicada por la Asamblea anterior.

Juan de Beauchamp, presidente. — Marcelo Girard - Laurent, secretario.

e14 agosto N.° 11627 v18 agosto

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

Florida N.° 469

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décimaprimera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida N.° 469, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Remuneración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de los Estatutos.

e12 agosto N.° 11.613 v29 agosto.

"COLON"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 31 del Capítulo V. de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1931, a las 19 horas, en el local de la Compañía Avenida de Mayo N.° 650, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Octavo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director Titular por un año, de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Manuel Forn, José María Martínez, Armando G. Antille, Luis Tirasso, Francisco Blanco, Laurencio Adot, Domingo Russomando, Federico Córdoba, Manuel J. Llorens y Ramón Barrau.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al Art. 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (Art. 32 de los Estatutos). — El Gerente.

e-14 agosto N.° 11.642-v-31 agosto.

"CLUB NAUTICO OLIVOS"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.

La C. D. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 18 horas, en el Centrol Naval (calle Florida esq. Córdoba).

La orden del día es la siguiente:

a) Lectura del acta anterior.

b) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo último.

c) Elección de Presidente, Comodoro y 4 vocales en reemplazo de los señores Julio R. Salas, Quintín de Acevedo Machado, Manuel H. Vassallo, Harold D. Crammer, Oscar Bernasconi y Luis María Alvarez.

d) Elección de 5 suplentes por un año.

e) Elección de 2 revisadores de cuentas por un año.

f) Consideración de cualquier otro asunto de interés para la Asociación.

g) Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta. — Julio R. Salas, presidente; Manuel H. Vassallo, secretario.

NOTA: Para tener acceso al local de la Asamblea, será indispensable estar al día con la Tesorería (Art. 19 de los Estatutos).

e14 agosto N.° 11.639 v14 agosto

THE WILLIAMS CHEMICAL Co. S. A.

(Cía. de Productos de Química)

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N.° 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.° 229, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, por un año.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

5. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. N.° 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.° 11646 v1.° sepbre.

BANCO VITALICIO ARGENTINO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Agosto, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de tres Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Agustín Castro Almeyra, Dr. Baltasar S. Beltrán y Juan A. Madero, que han terminado su mandato (Art. 26).

3.° Elección de dos Directores suplentes (Art. 24).

4.° Designación de Síndico titular y suplente, para el ejercicio de 1931-1932.

5.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea. Art. 19).

6.° Disolución de la Sociedad por la imposibilidad de llenar el fin que llenó su creación (Art. 370, inc. 4.° del Código de Comercio) y autorización al Directorio para proceder a su liquidación (Art. 34 de los Estatutos) y 371 del C. de Comercio), fijando las condiciones a que deberá ajustar su cometido.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Art. 42 de los Estatutos: El Banco sólo podrá disolverse anticipadamente al término de su duración, por alguna de las causales que fijan expresamente los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. Si llegara el caso de liquidación, la Asamblea General acordará la forma de hacerla y las personas que han de practicarla.

Art. 354 del Código de Comercio: Salvo disposición contraria de los Estatutos, se requere siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes, que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente: 1.° Disolución anticipada de la Sociedad; 2.° Prórroga, etc.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Secretario.

e14 agosto N.° 11647 v26 agosto.

L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de quórum la Asamblea citada para el día 31 de Julio de 1931, el Directorio de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1931, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 894, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.640-v-26 agosto.

COLSON, BROOKHOUSE Y PYNE LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Grал. Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1931 a las 11 horas, en el local Rivadavia 1483, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades y Dictamen del Síndico.

2.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación mínima de 3 días al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11.576 v22 agosto

UNION HISPANO AMERICANA VALLE MIÑOR

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32, Título 5.° de los Estatutos sociales, la Comisión Directiva, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1931, a las 21,30 horas, en el local Esmeralda 368, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1930-1931, que terminó el 30 de Junio ppdo.

3.° Nombramiento de socios vitalicios.

4.° Elección por tres años de un Prosecretario; un Protesorero; cuatro Vocales titulares y cuatro suplentes y un Prosecretario, por un año y un Vocal suplente por dos años.

5.° Designación de dos socios que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el artículo 36 de los Estatutos sociales, para poder tomar parte en las Asambleas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — Manuel L. Lemos, Presidente; J. Alonso Fernández, Secretario General.

Artículo N.° 36 — Los socios para poder tomar parte en las discusiones de las Asambleas, deberán estar al corriente con la Tesorería.

e13 agosto N.° 11619 v17 agosto.

CAFE BONAFIDE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — El Directorio.

e5 agosto N.° 11515 v22 agosto

COLONIA ISTUETA S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el domicilio social La Rural 196, Departamento 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria y Balance.

2.° Remuneración de Directores y Síndico.

3.° Elección de dos Directores por dos años y Síndico y suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Genaro L. Osorio, presidente. — José M. Istueta, secretario.

e5 agosto N.° 11522 v22 agosto

"CIFAS"

Cía. Internacional de Finanzas en la América del Sud (S. A.)

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, y un suplente, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.523-v22 agosto.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria 22 de Agosto de 1931

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, Cangallo 415 al 439, el día 22 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, correspondientes al 26° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 de los Estatutos.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Escasany y Pío Armesto, que terminan su mandato; de tres directores suplentes, de un síndico titular y de un suplente de síndico, por un año.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Secretario.

Art. 36 de los **Estatutos**: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste le merezcan fe.

e5 agosto N.° 11516 v22 agosto

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Tercera Asamblea Ordinaria, que se efectuará el Jueves 27 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local de la calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Resolver sobre la propuesta de los dividendos a repartir.

3.° Elección de cinco miembros para el Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se constituirá válidamente en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 31).

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días, a lo menos, de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. —El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.525-v22 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre N.° 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en el,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1931 y aplicación de utilidades.

2.° Nombramiento de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Casto Orbea, Pablo Guinea y Lino Medel, que terminan su mandato.

3.° Elección de dos directores por dos años en reemplazo de los señores F. Ezequiel García y Federico Córdoba, por renuncia de sus cargos.

4.° Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico.

5.° Designación de dos accionistas para qué conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 975, con anterioridad de tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e-12 agosto N.° 11.610-v-29 agosto.

FORMIALES DEL DELTA, S. A.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto, a las 19 horas, en el local calle San Martín 232, 4.° piso, escritorio N.° 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio al 31 de Julio último.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, por dos años.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán obtener, tres días antes de la fecha indicada, su boleto determinando el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — N. E. Rodríguez, presidente.

e14 agosto N.° 11.635 v31 agosto

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 34 de nuestros Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931 a las 16 horas en el local del Centro, calle 25 de Mayo 340, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimosexto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de Presidente en reemplazo de don Luis Dodero que terminó su periodo.

3.° Elección de Secretario en reemplazo de don Benjamín K. Murchison que también terminó su mandato.

4.° Elección de un Vocal para reemplazar a don Emilio Vallebona todos por el término de dos años, como lo dispone el Art. 10 de los Estatutos.

5.° Designación de delegados ante la Asociación del Trabajo y de la Confederación del Comercio, la Industria y la Producción por el término de un año.

6.° Designar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

El Gerente.

e12 agosto N.° 11606 v24 agosto

TINTORERIA LOS MIL COLORES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en su local calle Herrera 568, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, de dos Accionistas, que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores, por tres años y un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones, en la Caja Social, por lo menos, dos días antes del Estatutos). — El Secretario Tesorero.

e31 julio N.° 11466 v18 agosto.

SOCIEDAD ANON. "LA VENDIMIA"

Florida 771

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

El Presidente.

e12 agosto N.° 11.612 v29 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Maipú 231

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Buenos Aires Rowing Club de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el Viernes 28 de Agosto, a las 17 1|2 horas en el Salón del Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° Cesión de un bote ocho largos clinker a la Escuela Naval de la Nación.

4.° Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señores: Ing. Dr. Eduardo M. Huergo, Dr. Enrique Jorge, Federico E. Lecot, Carlos Risso e Ing. Carlos H. Roberts y 5 suplentes.

5.° Consideración del nuevo Reglamento General propuesto por la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Secretario.

e-12 agosto N.° 11.601 - v28 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA "QUEBRACHALES PARAGUAYOS"

Asamblea General

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, escritorio número 506, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e7 agosto N.° 11549 v25 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día ... de Agosto de 1931, a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito, en la Tesorería de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1931.— El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.645-v-26 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS SOCIEDAD ANONIMA (SABIA)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 50° de los Estatutos convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores y en consecuencia a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directorios y los Comités y consignando en los correspondientes libros de actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.

2.° Aprobar la autorización de una emisión de debentures de la Sociedad por el Directorio y el Comité en ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos, y ratificar el préstamo ya tomado en previsión de tal emisión de debentures, así como la garantía de la obligación contraída por el prestamista para con terceros en relación con dicho préstamo.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39° de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo número 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Norberto Láinez, presidente.

e30 julio N.° 11456 v17 agosto

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto próximo a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1931 y distribución de utilidades.

2.° Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos la remuneración del Directorio.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Directorio.

e30 julio N.° 11458 v20 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el Viernes 21 de Agosto próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 665 (tercer piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto y aplicación de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en sustitución de los señores don Modesto Ubilla y don Tiburcio Bustinza, que han terminado sus mandatos y de don Valerio Pico que, falleciendo, lo terminaba también; de 3 Directores suplentes por un año, para reemplazar a los señores don Ceferino Diez, don Vicente Caride Llames y don Pablo M. Aldazábal, de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, en reemplazo de los señores don Alfredo Darmandrail y don Esteban S. Felgueras, respectivamente, los cuales han terminado asimismo sus mandatos;

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada (Art. 30 de los Estatutos). — El Directorio.

e-1.° agosto N.° 11.493-v-21 agosto.

FRESONE - MICHELI, LIMITADA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 27 de Agosto corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 212, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio anual, vencido el 31 de Mayo ppdo.

2.° Elección de tres Directores, por tres años.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Félix Crespo, Vicepresidente.

Nota: — De acuerdo con lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o los certificados de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

e3 agosto N.° 11505 v20 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA "AMERICA"

Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial

Calle Chacabuco Nos. 163|67 — Buenos Aires

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 28 de Agosto de 1931, a las 16 y 30 horas, en la Sede Social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Jorge Lavalle Cobo, presidente. — C. Caimí Garnendia, secretario.

e12 agosto N.° 11.500 y 11.611 v28 ag.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras N.° 1487, el día 20 de Agosto de 1931, a las 21 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno Ejercicio terminado el 15 de Julio de 1931.

3.° Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto.

4.° Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Tomás Edgardo Crossley, José Lacoste y José Falcón que terminan su mandato y de un Director suplente por tres años en reemplazo del señor Alberto Formisano que termina su mandato

5.° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el Art. 27 del Estatuto.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda.— (Art. 31 del Estatuto). — El Directorio.

e-3 agosto N.° 11.501-v17 agosto.

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local social Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 760, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, Informe del Síndico y Dividendo a repartir.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3.° Elección del Síndico Titular y suplente.

4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Director Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — A. C. Escobar, presidente. — Luis M. Piñero, secretario.

e-3 agosto N.° 11.502-v20 agosto.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

Perú N.° 155

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú N.° 155, el día Sábado 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informes del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de tres escrutadores y dos Accionistas, a los fines que determina el Art. 33 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los Dres. Isidoro Ruiz Moreno y Diógenes de Urquiza y Anchorena, que terminan su mandato; de un Director titular, por dos años, en reemplazo del Dr. Ernesto E. Padilla (hijo), que renunció; de un Director titular, por un año, en reemplazo del señor Augusto Aranda, que renunció; de tres Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Isidoro Ruiz Moreno, Presidente; Martín Julio Ledesma, Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco, hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión. Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste merezcan confianza. (Art. 21 de los Estatutos).

e1.° agosto N.° 11478 v22 agosto.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima

Avda. Leandro N. Alem Nos. 1518|1536

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Ada. Leandro N. Alem Nos. 1518|1536, el día Jueves 20 del mes en curso, a las 15,30 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 20 Ejercicio Administrativo, terminado el 30 de Junio último.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de cinco Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores don Ramiro Fernández de Villota, don Timoteo Balbín, doctor don Samuel Ortiz Basualdo, doctor don Celedonio V. Pereda y don Jorge A. Santamarina, salientes por terminación de mandato.

4.° Elección de dos Síndicos.
5.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16 de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente; Guillermo A. Udaondo, Secretario.

e1.° agosto N.° 11479 v20 agosto.

"FIDES"

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 22 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un Director titular, por el término de tres años, en sustitución del señor Alfredo E. Bacigalupo, cuyo mandato vence, de acuerdo al Artículo 19 de los Estatutos.
3.° Elección de un Director suplente, por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos.
4.° Elección, por el término de un año, de un Síndico titular, en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y de un Síndico suplente, en reemplazo del doctor Manuel J. Bielman, de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos.
5.° Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que correspondan a cada Accionista.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.

e1.° agosto N.° 11480 v22 agosto.

LA CERAMICA DEL PLATA, S. A.

Asamblea General del 22 de Agosto de 1931

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Agosto de 1931 en la calle Boulogne-Sur Mer N.° 335, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria correspondiente al 1.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, lectura del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios, para su aprobación.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, y de dos Directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación en el local designado para la Asamblea.

E. J. Cabaut, presidente.

e1.° agosto N.° 11497 v22 agosto

ANTONIO N. COSULICH LTDA.

Sociedad Comercial

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931, a las 11,30 horas, en el local social, Reconquista N.° 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades, Informe del Síndico, correspondientes al XII Ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1931.
2.° De conformidad a los artículos 13 y 14 de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y proceder a la elección del mismo, estableciendo la duración del mandato. Proceder a la elección de un Síndico y de un Síndico suplente, para el Ejercicio XIII, de acuerdo al Art. 22 de los Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de ellas en un banco, en Secretaría, Reconquista N.° 440, hasta tres días antes del señalado por la Asamblea.

El Directorio.

e4 agosto N.° 11507 v21 agosto.

"LA ELECTRICA"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondiente al 9.° Ejercicio concluído el 30 de Junio de 1931, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores Titulares por tres años y dos Directores Suplentes por igual término.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.

e-4 agosto N.° 11.509-v-21 agosto.

COMPAÑIA INDUSTRIAL COSULICH ARGENTINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931, a las 12 horas, en el local social, Reconquista 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al II Ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1931.
2.° De conformidad a los artículos 14 y 15 de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y proceder a la elección del mismo. Proceder a la elección de un Síndico y de un Síndico suplente, para el Ejercicio III, de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de ellas, en un banco, en Secretaría, Reconquista N.° 44, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e4 agosto N.° 11508 v21 agosto.

INSTITUTO FRENOPATICO

Avenida Montes de Oca 625

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al Ejercicio 1930-1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.

e6 agosto N.° 11543 v24 agosto

CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Secretaría: Charcas 1840 (subsuelo)

Sociedad Civil

ASAMBLEA ESPECIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los socios activos B a la Asamblea Especial que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local de la Sociedad Filantrópica La Argentina, situada en la calle Rodríguez Peña 361, a las 18 horas, del día 17 de Agosto del corriente año, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización a la Comisión Ejecutiva para adquirir el bien inmueble situado en la calle Paraguay 2054-60, Capital Federal, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 7.° del Estatuto.
2.° Autorización a la Comisión Ejecutiva para contratar un préstamo de pesos 60.000 m|n. para el pago del 50 o|o del precio del inmueble.
3.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea (Art. 81 del Estatuto).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — M. R. Vilardebó, secretario.

Nota: Para intervenir en la Asamblea los socios deberán cumplir las disposiciones del Art. 70 del Estatuto.

e6 agosto N.° 11530 v17 agosto

"LA ELECTRICA"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad y en caso de declararse la misma, determinar la forma de la liquidación e investir al Directorio con el cargo de Liquidadores con las más amplias facultades.
2.° Designar dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.

e-4 agosto N.° 11.510-v-21 agosto.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB

(Sociedad Anónima)

Esmeralda 449 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto de 1931 a las diez y seis horas en el local social, Esmeralda 449 con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondiente al año cerrado al 30 de Junio de 1931.
2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El depósito de las acciones debe hacerse hasta diez días antes de la Asamblea.

El Directorio

e6 agosto N.° 11542 v24 agosto

"EL PLATA", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1.° de Septiembre próximo, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 760.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del mandato del Síndico.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el día 30 de Junio de 1931.
3.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Julio Méndez Demarchi, Dr. Arnaldo J. Bianchi, Sr. Luis T. Quiadri, que terminan su mandato y del Sr. Adolfo V. Alvarez, por renuncia.
4.° Elección de tres Directores suplentes, de acuerdo con la modificación de los Estatutos.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar los títulos de las acciones con tres días de anticipación, en las oficinas de la Compañía (Art. 28 de los Estatutos). — Eduardo J. Jiménez, vicepresidente; y Dr. Julio Méndez Demarchi, secretario.

e14 agosto N.° 11.637 v1.° sepbre.

CLUB BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 21 horas, en su local social, Entre Ríos 442.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Consideración del Balance General.
3.° Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4.° Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — La Comisión Directiva.

e13 agosto N.° 11617 v25 agosto.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa N.° 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11578 v31 agosto.

CALEDONIA ARGENTINA
Compañía Anglo Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y los Artículos 23 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 840, el día Viernes 21 de Agosto de 1931 a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación y agregado al Artículo 17 de los Estatutos de la Compañía.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e30 julio N.° 11459 v17 agosto

"CIFINA"
Cia. Industrial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto 1931, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.524-v22 agosto.

"LATINO AMERICANA"
Compañía de Seguros Generales
370 Cangallo 376
Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 370|76, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Vicente Panebianco, Blas L. Dubarry y Gaddo Cappagli que cesan en su mandato y un Director Titular por dos años en reemplazo del señor Celino Benvenuto que falleció.
3.° Elección de cinco Directores Suplentes y un Síndico Titular y dos Suplentes.
4.° Designación de dos Accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente el Secretario.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para considerar y votar la reforma al Estatuto Social, la que se realizará a continuación de al Asamblea Ordinaria. Deberá asimismo procederse a la designación de dos Accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — A. Gerónimo Morixe, Presidente.

e-6 agosto N.° 11.534-v-24 agosto.

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín N.° 235, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXXVII Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Acordar el dividendo a distribuirse.
3.° Elección de cinco Directores, por el término de dos años y conjuntamente elección del Síndico y del Suplente.
4.° Remuneración del Síndico para el Ejercicio XXXVIII.
5.° Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Nota. — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar. —El Gerente.

e-6 agosto N.° 11.535-v-22 agosto.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local, calle Alsina 541, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1931.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, dos Directores titulares, dos Directores suplentes y un Administrador General.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Resolver sobre el caso en que se encuentran algunas acciones en mora.
6.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1931. —El Directorio.

e-12 agosto N.° 11.602-v-29 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS.
Sociedad Anónima
CATITA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 47 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° — Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores, y, en consecuencia, a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directorios y los Comités, y consignado en los correspondientes Libros de Actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.
2.° Emisión de debentures.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — L. Pereyra Iraola, hijo, Presidente.

e-30 julio N.° 11.455-v-17 agosto.

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 146, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección de tres Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1931. —El Directorio.

e-1.° agosto N.° 11.491-v-19 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES E INDUSTRIAS ANEXAS
Sociedad Anónima S. A. T. I. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 48.° de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad. Avenida de Mayo 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores, y, en consecuencia, a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directores y los Comités y consignado en los correspondientes Libros de Actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37.° de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Antonio Santamarina, presidente.

e30 julio N.° 11.454 v17 agosto

"LA RECIPROCA"
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas 1840, el día 18 de Agosto de 1931, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.
2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero don Ricardo L. Dasso, Ingeniero don Mario L. Negri, Ingeniero don Francisco Trovati, Contador don José A. Odorisio, señor don Martín Morán y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ingeniero don Gregorio Ortiz, Ingeniero don Manuel G. Llamazares y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo del señor don Fernando V. Diez y don Juan P. Arbeille, respectivamente, todos por cesar en su mandato.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los Accionistas, deberán cumplir las disposiciones del Art. 39 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Salvador G. Morrone, Secretario.

e31 julio N.° 11463 v18 agosto.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el edificio propio de la Compañía, calle Humberto 1.° 1275, 2.° piso, el día 5 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.
3.° Elección de dos Directores.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.° 11.631 v4 sepbre.

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931, a las 15,30 horas, en el local Chacabuco N.° 146, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de la fecha de cierre del año financiero.
2.° En caso de aprobarse, lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Abril de 1931.

3.° Ratificación del mandato de los Directores y Síndicos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
4.° Modificación del artículo 42 de los Estatutos.
5.° Designación de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la reforma.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: — Para asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.
El Directorio.
e13 agosto N.° 11616 v27 agosto.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 21, en el salón de la Prefectura General de Policía de la Capital:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.
2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, cuatro por dos años y 1 por un año: dos suplentes por tres años, dos suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.
Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.
Nota. — De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, segundo párrafo, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran.
e-13 agosto N.° 11.621-v-31 agosto.

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 66 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Agosto de 1931, en el Teatro Smart, Corrientes 1283, después de los espectáculos (1.30 horas), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura del acta anterior.
2.° Presidencia: Memoria Semestral.
3.° Tesorería: Cuentas. — Informes. — Balances.
4.° Socios administrados.
A la terminación de esta orden del día y de acuerdo con el Art. 28, queda convocada nuevamente la Asamblea a efectos de: Elegir Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los consocios Valerio J. Castellini y Sabino G. de la Vega, que cesan en sus funciones.—Elegir ocho vocales de los cuales seis serán para el período 1931-1933 y dos para el período 1931-1932, en reemplazo de los consocios Francisco Mastandrea, Domingo Sapelli, Pascual Pelliciotta, Severino Lento, Alberto Rodríguez, (Art. 19) Francisco Bastardi, que fué elegido Secretario, y Diego Martínez y Atilio Supparo, por renuncia.
Nota. — Para tener acceso a esta Asamblea es necesario haber abonado el mes de Abril de 1931 y la cuota de previsión N.° 44.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — F. Bastardi, Secretario.
e-14 agosto N.° 11.644-v-17 agosto.

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1931 a las 17.30 horas, en el local del City Club, B. Mitre 559, con el fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos, no formándose quórum legal a la hora indicada, la Asamblea tendrá lugar media hora después con los accionistas presentes.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El Directorio.
e8 agosto N.° 11.573 v26 agosto

SOCIEDAD ANONIMA LOS PUMAS ELABORACION DE CONSERVAS DE FRUTAS
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria
De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Liquidación de la Sociedad.
2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Luis Colombo, vicepresidente.
e6 agosto N.° 11536 v24 agosto

"UNION DE ABASTECEDORES"
Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Lunes 24 del corriente a las 17 horas, con una hora de tolerancia, en su sede social, calle Alsina 2964, bajo apercibimiento de multa de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General Interno, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta.
2.° Solicitar al D. E. que de acuerdo a la Ordenanza N.° 3457, Art. 9.°, designe el representante del gremio para integrar el Directorio, y de acuerdo al artículo 16, inciso f, designar en el Establecimiento el Rrepresentante para constatar el peso y decomiso de los animales.
3. Asuntos varios.
Saluda a Vd. atte. — Angel Fava, presidente; Demetrio Buira, secretario.
e14 agosto N.° 11.632 v18 agosto

TIERRAS Y YERBALES, S. A.
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Florida 824, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Ratificación de la Convocatoria y mandato del Síndico.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.
3.° Remuneración del Directorio cesante y Síndico a elegirse.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Elección de Directores, Síndico y suplente del Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.
Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. — El Directorio.
e-14 agosto N.° 11.641-v-1.° septbre.

COMPAÑIA TECNICA Y MERCANTIL SUD - AMERICANA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en Tucumán 757, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.
2.° Nombramiento de liquidadores.
3.° Aprobación de la gestión de los Directores hasta la fecha.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El Presidente.
e-7 agosto N.° 11.561-v-25 agosto.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima
De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 699, el día 31 de Agosto a las 16 horas, con la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.
Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de esta, sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en las instituciones bancarias cuyos recibos merezcan fé, y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — El Directorio.
e-7 agosto N.° 11.560-v-25 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"
Asamblea Ordinaria
Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, un Síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 501 hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
El Directorio
e6 agosto N.° 11537 v24 agosto

"TUTELA"
Sdad. Anón. Conservación de Cereales
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año. El titular elegido deberá estudiar en un cuarto intermedio, la Memoria y Balance, formulados por el Directorio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930 e informar a la Asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 31 de Diciembre de 1930.
3.° Elección de 3 Directores, por término de un año.
4.° Designación de 2 Accionistas que deberán firmar y aprobar el acta respectiva, en representación de la Asamblea.
Nota: — Con anticipación mínima de 3 días, al señalado para la Asamblea, los Accionistas, depositarán en la Caja de la Sociedad, los certificados de sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Jacobo Saslavsky, Presidente.
e7 agosto N.° 11551 v25 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA
Vía Radiar
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Miércoles dos de Septiembre, a las catorce horas, en el local de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 520, con el fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aumento del número de Directores.
2.° Elección de los nuevos Directores y determinación de la época de expiración de su mandato.
3.° Elección de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.
Marcelo L. Lobos, Presidente
e7 agosto N.° 11558 v25 agosto.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima
De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 699, el día 31 de Agosto a las 15 horas, con la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 5 Directores por tres años, en reemplazo de los que terminaron su mandato.
4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por 1 año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.
5.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.
Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones en la caja de la Sociedad o en las instituciones bancarias, cuyo recibo merezca fe y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — El Directorio.
e7 agosto N.° 11.559 v25 agosto

SOCIETE DE PUBLICITE SUD-AMERICAINE MONTE DOMECQ' Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 del corriente, a las 14 horas, en el local Avenida de Mayo N.° 881, 8.° piso, Departamento H, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
d) Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.
Los Accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario.
e6 agosto N.° 11526 v21 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 21 de Agosto próximo, a las 15.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

I. Deliberación sobre Memoria y Balance General.
II. Distribución de utilidades.
III. Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
IV. Determinar la remuneración del Síndico, por el Ejercicio 1931-1932, de conformidad con lo prescripto en el artículo 30 de los Estatutos.
V. Nombramiento de los Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Director Gerente.

e31 julio N.° 11460 v18 agosto.

PUERTO WASSERMANN
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local Paseo Colón 185, 10° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los salientes, según el artículo 11° de los Estatutos.
3.° Designación de un Síndico titular, por el término de un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Vicepresidente.

e14 agosto N.° 11626 v1.° sept.

"LA PRINCESA"
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el Sábado 22 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Informe del Síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en nuestra Administración sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, con el número de los títulos, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e31 julio N.° 11461 v18 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1931 a las 17 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 55.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de cuatro Administradores por tres años y de un Administrador por un año.
5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.
6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e11 julio N.° 11230 v25 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 22 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Lago di Como, calle Cangallo N.° 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.
2.° Elección de cinco Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y suplente todos por un año.
3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que el día 18 de Agosto a las 18 horas, se cerrará el Registro de Depositantes a los efectos de la Asamblea a realizarse de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe a continuación.

Art. 27. — Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o títulos provisorios, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título.

Secretaría: Lavalle 3200. Horario para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Directorio.

e29 julio N.° 11439 v18 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, comunica a los señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 4 del corriente la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, transferirla para el día 25 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales antes del día 21 de Agosto inclusive.

e- 10 agosto N.° 11.584-v-25 agosto.

COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Habiendo resuelto el Directorio anular la segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria anunciada para el 8 del corriente, acuerda ahora convocar a Asamblea General Extraordinaria, 2.ª Convocatoria para el día 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad y reducción del Capital Social (Art. 354 del Código de Comercio, incisos 1, 3, 4, 6 y 7).
2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — Mariano J. Drago, Presidente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Conforme al Art. 34 de los Estatutos esta asamblea se celebrará con la asistencia de los socios que concurran. — Mariano J. Drago, Presidente.

e-8 agosto N.° 11.565-v-20 agosto.

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen N.° 1047
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 20, Título VII de los Estatutos, se llama a Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Brandsen N.° 1047, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades y el Informe del señor Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jacobo von Gerstenberg, Santiago P. Sana, George Keen y Gerardo Stoltz Petersen, por terminación de mandato, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Art. 23 — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del que se haya fijado para la reunión, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de esta Capital y recibirán en cambio, un boleto de entrada que expresará el número de las acciones depositadas. Los suscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al artículo primero del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados Bancarios de depósito de acciones, debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Jacobo von Gerstenberg, presidente; Santiago P. Sana, secretario.

e13 agosto N.° 11614 v31 agosto.

"LA COLONIA"
Compañía Mutua Ltda. de Seguros
Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía. Avenida de Mayo 665, el día 26 de Agosto de 1931, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21 Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la sambleа.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11567 v26 agosto.

BANCO METROPOLITANO
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Reconquista N.° 421, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del 19 año.
2.° Elección de seis Directores, por dos años, en reemplazo de los señores: Alfredo A. Emery, Emilio D. A. Bahía, Félix O. Fouiller, Dr. Mario A. Velazco, Eliseo L. Albini y Francisco Revello, que terminan su mandato y tres Directores por un año, en reemplazo de los señores: Benjamín Bello y Félix Correas que renunciaron y Francisco S. Rioja, que no se incorporó (Art. 38 de los Estatutos). Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para escrutinio y firma del acta, en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea General, deberán pasar por la oficinas del Baco, por lo menos, con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto (Art. 28 de los Estatutos).

Las Memorias correspondientes a este ejercicio, se encuentran a disposición de los señores Accionistas, en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — Emilio D. A. Bahía, Secretario.

e8 agosto N.° 11568 v26 agosto.

S. A. FRANCESCO CINZANO & Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1931 en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 14 y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el noveno ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Alberto Marone y Carlos Sormani, que por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazó respectivamente de los señores Juan Romaine Govett, Antonio C. Alemanni y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — El Directorio.

e11 agosto N.° 11594 v28 agosto

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el Miércoles 26 de Agosto de 1931, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de tres (3) Titulares y de siete (7) Suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario Honorario.

e-11 agosto N.° 11.599-v-26 agosto.

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 4 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria 430, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Luis M. Campos Urquiza y señor Rufino R. Landívar que han terminado su mandato. Además y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los Artículos siguientes:

Art. 36. — Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital social suscripto, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos cualquiera sea el número de presentes en el momento de la votación.

Art. 40. — Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en el Art. 35, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 42. — Cada accionista podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis M. Campos Urquiza. presidente. —

e14 agosto N.° 11630 v4 sept.

TALLERES GRAFICOS CARDENAL FERRARI LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio y con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela N.° 2581, el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación del Síndico ad-hoc.

2.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 1er. ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1931.

3.° Nombramiento del nuevo Directorio.

4.° Designación del Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Notas: a) Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados de acciones o un recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. (Art. 21 del Estatuto).

b) La Memoria se encuentra a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad. — El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.643-v-1.° septbre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio, celebrará el día 26 de Agosto, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 (altos) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota.

4.° Elección del Síndico Titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en custodia retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Presidente del Directorio.

e-11 agosto N.° 11.590-v-26 agosto.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Sdad. Anónima Comercial y Ganadera

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, Libertad N.° 145, el día 2 de Septiembre, a las 18 1|2 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades del 11 Ejercicio.

2.° Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente.

3.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio N. Bruzone, Secretario.

e11 agosto N.° 11592 v28 agosto.

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931, e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ricardo F. Bosch, José M. Paz Anchorena, José Blaquier, y Pedro C. Cichero, que terminan su mandato.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Sagrano y Eduardo Schamann Molina, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación, un certificado de algún Banco de plaza, en el que conste su entrega para este objeto. — Ricardo F. Bosch, Presidente.— Pedro C. Cichero, Secretario.

e-11 agosto N.° 11.597-v-28 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 - 22 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de Agosto de 1931, a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Abril de 1931.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11579 v27 agosto.

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Sociedad Anón. Industrial y Comercial

Calle Monasterio N.° 359 - Buenos Aires

ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N.° 359.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.

4.° Elección de un Director suplente motivada por fallecimiento de uno de los Directores.

5.° Elección de Síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Antonio Tagliaferri, secretario.

e10 agosto N.° 11.587 v27 agosto

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 28 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 2.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico correspondientes al 18.° ejercicio.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por tres años, cinco suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — James Begg, gerente.

e10 agosto N.° 11.586 v27 agosto

DIADEMA ARGENTINA, S. A. DE PETROLEO

Avenida R. Sáenz Peña 615 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local Avenida Roque Sáenz Peña 615, 8.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumentar a cuatro el número de directores de acuerdo con lo que autoriza el artículo 10 de los Estatutos.

2.° Adoptada la anterior proposición, nombramiento de un Director.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de esta Sociedad. — El Directorio.

e30 julio N.° 11.448 v17 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez, para el 26 del corriente a las 14,30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1931; Fijar la remuneración del Síndico; Acordar la distribución de beneficios; Elegir cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores W. H. Krabbé, Dr. Celedonio Pereda, Félix de Alzaga Unzué y Esteban Castaing que terminan su mandato; dos Directores suplentes por igual término en reemplazo de los señores J. Dodds Watson que termina su mandato y Augusto C. Lanús que falleció y que igualmente concluía su período; Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente, de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y F. Russel Watson; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 20 y 21 del corriente, de las 13 a las 14,45 y el día 22 del actual, de 11 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e-10 agosto N.° 11.583-v-21 agosto.

MONTALEGRE

Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931 a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

El Directorio

e10 agosto N.° 11588 v31 agosto

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 1035 (quinto piso)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16.30 horas, en su local social, Avenida de Mayo 1035, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1931 y resolución correspondiente.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de Síndico titular y dos suplentes.
5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. — Para tener derecho a votar los Accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al Art. 1.° del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados bancarios de depósito de acciones debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — G. Carlos Faconti, secretario.

e10 agosto N.° 11589 v27 agosto

SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA

Azcuénaga 870
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones del Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 21.30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, Ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el día 30 de Abril de 1931.
3.° Designación de tres Directores por tres años, en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés (hijo), Carlos Conrado Riedel; un Director suplente, por tres años en reemplazo del doctor Adolfo F. Landívar y un Síndico titular y uno suplente, por un año en reemplazo de los doctores Juan Enrique Barragué y Manuel Luis Pérez, que terminaron su mandato.
4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea

El Directorio

e8 agosto N.° 11570 v26 agosto

EL PREVISOR ARGENTINO
S. A. de Créditos
ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931 a las 15 horas, en las Oficinas de la Institución, Avenida de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Elección de dos señores Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Ernesto Laurent, presidente. — Armando Defino, secretario.

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos: Para concurrir a la Asamblea deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse la misma, los títulos de acciones en cuyo acto se les entregará una tarjeta de admisión en la que constará el nombre del Accionista y el número de acciones que posea, la que deberá presentarse firmada.

e8 agosto N.° 11571 v26 agosto

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto próximo a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 252, piso 13°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Fijar la remuneración del Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Fijar la remuneración del Síndico saliente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario. — Chr. Höy, Vicepresidente.

e4 agosto N.° 11511 v21 agosto

"LA SALAMANCA"
S. A. Ganadero-Agrícola
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo primero ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección de dos Directores Titulares, tres Directores suplentes y un Síndico Titular y su suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1931 — El Directorio.

e6 agosto N.° 11533 v24 agosto

"L'AVIRON"
Club de Regatas

Buenos Aires, Agosto de 1931.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club de Regatas, Suipacha 574, el día 17 de Agosto de 1931, a las 21 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 11 Ejercicio.
2.° Elección de miembros de la C. D.: 1 Presidente, por un año; 1 Capitán, por dos años; 5 miembros de la C. D., por dos años, en reemplazo de los señores Eugene Gantner, Pierre Burs, Charles Huguenin, Henri Martinent, que terminan con su mandato y del señor Francois Merelle, renunciante. 3 miembros de la C. D., por un año, en reemplazo de los señores Atilio J. Cristallo, Fernand Baré y Albert Lernoud, renunciantes. 5 Vocales suplentes, en reemplazo de los señores Louis Gauweloose, Jean Galibert, Dr. Jean R. Delpy, Marcel Cheret, y Mauricio Schoebel.
3.° Elección de 3 socios encargados de la revisación de Cuentas y Balance.
4.° Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión.

Reglamento General, Art. 8.° de los Cooperadores: Podrá asistir a las Asambleas y tendrá voz pero no voto, no podrá formar parte de la Comisión Directiva.

e13 agosto N.° 11615 v25 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

El día 14 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. —

v14 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

N.° 2931

Llámase a licitación pública para la construcción de catorce casas colectivas y un pabellón de administración en el Barrio Parque denominado "Guillermo Rawson, sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas. — El Secretario.

v-16 septbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate y Santa María (Distrito 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Rivadavia y de Rivadavia a Libertad y Nuevo Mundo (Distrito 8.°), y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-19 septiembre

Expediente 3085 D-5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Crespo y San Javier (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3549 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1729 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12. Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1765 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victoria.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1779 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas adomicilio, en la Ciudad de La Plata, Distrito 2.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Cable Subfluvial de tres (3) y siete (7) conductores, cable subterráneo telegráfico-telefónico de cincuenta y seis (56) conductores, tubitos de papel para empalmes del mismo y un equipo completo para inyección de aire calcinado, destinados a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-10 septbre.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para acordar la concesión para la explotación de propaganda comercial en las "Máquinas expendedoras de Timbres", que se colocarán en los buzones pilares y oficinas de la Repartición de la Capital Federal e interior de la República.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras. — Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos. v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para conceder la explotación publicitaria de la "Guía de Correos y Telégrafos" (Edición Oficial).

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el Despacho de la Comisión de Compras, Sarmiento y Avda. Bouchard, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v20 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pozo del Tigre y Kilómetro 642.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia, Chaco. — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en la Ciudad de Rosario (Distrito 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a . . . . . . Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Expte. 25605 - D - 33

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Las Palmas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33 Distrito (Resistencia, Chaco).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v7 sepbre.

Expte. 924-D-11°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de la que se deposita en los buzones, estafeta Río Cuarto y Pueblo Alberdi, y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Distrito 11°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 11° Distrito (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10° Distrito (Santiago del Estero).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v4 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 15, para la provisión de leche y manteca al Asilo General Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de seis meses a contar desde el 1.° de octubre próximo. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento.

Las Inspectoras

v1.° septbre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15, 15,15 y 15,45 horas, para la provisión de carnes, papas y verduras, respectivamente, a los establecimientos dependientes de esta Institución, situados en la Capital Federal, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Septiembre próximo. Informes, Sección Proveedurías, Reconquista, N.° 269.

Las Inspectoras.

v20 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.

Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.

v-1.° septiembre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 722.900, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v18 agosto

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 18 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Agosto 1931, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, con cupón Febrero 1932:

1.ª Serie . . . . m$n. 177.300 v|n.

2.ª Serie . . . . „ 190.200 „

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v18 agosto

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1921, Ley 11178	114.493.05
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569	990.289.57
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	393.462.97
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973	118.359.28
Bonos de O. Sanitarias, 3.ª Serie, Leyes 10998-11165	50.141.45
Bonos de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1927, 2.ª Serie, Ley 11333	31.011.09
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1930, 2.ª Serie, Leyes 11333-11539	25.828.50
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.ª Serie, Ley 11389	69.325.37
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 3.ª Serie, Ley 11389	2.385.43
Crédito Interno de la Nación, Ley 11378	21.962.93
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	2.910.90

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre 1931.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v21 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a concurso de precios para el día 17 del corriente a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de la cantidad de 5.000 kilos de papel diario en bobinas de 86 cms. de ancho por 75 cms. de diámetro, con un peso de 55 gramos por metro cuadrado, para el Boletín Judicial.

El pago se efectuará al contado, por la Tesorería del Penal.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

v17 agosto

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 20 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 11 de Fray Luis Beltrán (Río Negro), y las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela N.° 10 de Choele-Choel (del mismo territorio).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Viedma (Río Negro).

El Secretario General

v20 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 15 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio escolar de Rawson (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Trelew (Chubut), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-15 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 21 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de reparación requeridas por el edificio de la escuela N.° 1 de Resistencia (Chaco)

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-21 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de los ramos de papelería, y útiles de escritorio, destinados a las escuelas dependientes del Consejo durante el año en curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del Consejo, correspondiente al año 1928, en la cantidad de 1.000 ejemplares (800 en rústica, y 200 encuadernados), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. — Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-18 agosto.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 13-L-1931.

Llámase a licitación privada para el día 27 de agosto del corriente año, para el suministro a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz (Buenos Aires), de materiales de construcción, sanitarios, ferretería, maderas, etc., que a continuación se detallan:

500 kgs. asfalto en panes.
25.000 kgs. de cal de Córdoba.
300 bolsas de cemento de 50 ks. c|u.
40 mts.3 de arena Ooriental mediana.
35 mts.3 de arena Oriental fina.
600 mts.² metal desplegado para cielorrasos.
3.600 mts. listones de spruce de 1" x 2" ó 25.40 x 50.80 mm.
90 tirantes de pino tea de 2 x 6" ó 50.80 x 152.40 mm. de 6.50 mts. como mínimo.
300 mts. tea de 2 x 6" ó 50.80 x 152.40 mm. de cualquier longitud.
50 tirantes de tea de 2 x 6" ó 50.80 x 152.40 mm., de 7 mts. como mínimo.
500 mts. tea de 3x6" ó 76.20x152.40 milímetros.
800 mts. tea de 3x4" ó 76.20x101.60 milímetros.
800 mts. tea de 2x3" ó 50.80x101.60 milímetros.
2.500 mts. tea de 1x3" 25.40x101.60 milímetros.
16.000 tejas francesas "Sacomán".
50 kgs. clavos de 1" ó 25.40 mm., especiales para atar tejas.
30 kgs. alambre N.° 19, especial para atar tejas.
300 bolsas cemento portland "San Martín".
50 kgs. negro manganesa para mosaicos.
50 kgs. colorado óxido para mosaicos.
20 kgs. verde hoja fina para mosaicos.
50 kgs. amarillo ocre. para mosaicos.
3 barricas cemento blanco "Admiración."
1 lata de aceite de lino crudo.
4.000 azulejos blancos de 15x15 ctms.
10 hierros IPN N.° 18 de 2.50 ctms.
50 hierros IPN N.° 14 de 1.80 ctms.
2 hierros IPN N.° 18 de 2.10 ctms.
24 hierros IPN N.° 14 de 1.60 ctms.
12 hierros IPN N.° 14 de 1.50 ctms.
4 hierros IPN N.° 14 de 1.30 ctms.
8 hierros IPN N.° 20 de 5.40 ctms.
8 hierros IPN N.° 18 de 2.30 ctms.
12 hierros IPN N.° 16 de 1.55 ctms.
16 hierros IPN N.° 16 de 5.40 ctms.
16 hierros IPN N.° 12 de 1.50 ctms.
4 hierros IPN N.° 14 de 2.00 ctms.
1.000 kgs. hierro cuadrado de 5|8 ó 15.87 mm.
250 kgs. hierro planchuela de 1x1|4 ó 25.40x6.35 mm.
10 kgs. remaches de 1 1|4x3|16 ó 31.75 x4.36 mm., cabeza redonda (blandos).
75 mts. hierro planchuela de 5|8 x1|4 ó 15.87x6.35 mm.
5 kgs. remaches hierro blando de 3|16x1" ó 4.76x25.40 mm.
3 asientos de W. C. a la turca de hierro esmaltado o piedra loza con descargue y sifón.
2 pedestales inodoro con tapa doble de cedro c|depósito descarga y sifón.
3 lavatorios de hierro enlozado de 20x14" ó 508.09x355.60 mm., con 2 canillas y sopapa.
8 lluvias de hierro niquelado.
6 llaves de paso de bronce niquelado "Fría", cuello prolongado.
6 llaves de paso de bronce niquelado "Caliente", cuello prolongado.
6 canillas de bronce niquelado de 1|2" "Fría" ó 12.70 mm., cuello prolongado.
6 canillas de bronce niquelado de 1|2" ó 12.70 mm. "Caliente", cuello prolongado.
3 canillas de bronce de 3|4" ó 19.06 mm., para manguera.
50 mts. caño de hierro galvanizado de 1 1|4" ó 31.75 mm.
2 llaves de paso de bronce asiento de cuero de 1 ¼" ó 31.75 mm., con rosca macho y hembra.
6 "T" de 1 1|4" ó 31.75 mm., con reducción a 1" ó 25.40 mm.
6 curvas de hierro galv. de 1 ¼" ó 31.75 mm.
6 codos de hierro galv. de 1 1|4" ó 31.75 mm.
70 mts. caño hierro galv. de 1" ó 25.40 mm.
6 curvas hierro galv. de 1" ó 25.40 milímetros.
6 codos hierro galv. de 1" ó 25.40 milímetros.
6 uniones dobles galv. de 1" ó 25.40 mm.
2 llaves de paso, bronce, asiento de cuero de 1" ó 25.40 mm., macho y hembra.
6 "T" hierro galv. de 1" c|reduc. a 1|2 ó 12.70 mm.
6 cuplas de reduc. de 1" c|reduc. a 1|2 ó 12.70 mm.
6 cuplas de reduc. de 1" c|reduc. a 3|4 ó 19.06 mm.
6 cuplas de reduc. de 3|4" c| reduc. a 1|2 ó 19.06 a 12.70 mm.
2 llaves de paso de bronce de 1|2" ó 12.70 mm., macho y hembra, asiento de cuero.
50 mts. caño de hierro galv. de 3|4" ó 19.06 mm.
6 uniones dobles de hierro galv. de 3|4" ó 19.06 mm.
50 mts. caño de hierro galv. de 1|2" ó 12.70 mm.
6 uniones dobles de hierro galv. de 1|2" ó 12.70 mm.
12 codos de hierro galv. de 3|4" ó 19.06 mm.
24 codos de hierro galv. de 1|2" ó 12.70 mm.
12 "T" de hierro galv. de 1|2" ó 12.70 mm.
12 "T" de hierro galv. de 3|4" ó 19.06 mm.
50 kgs. caño de plomo de 1" ó 25.40 milímetros.
50 kgs. caño de plomo de 3|4" ó 19.06 mm.
50 kgs. caño de plomo de 3|4" ó 12.70 mm.
25 kgs. caño de plomo de 1|8" ó 3.17 mm.
1 flotante de bronce a pistón completo de 1" ó 25.40 mm.
12 cuplas de bronce de 1" ó 25.40 milímetros.
12 cuplas de bronce de 3|4" ó 19.06 milímetros.
12 cuplas de bronce de 1|2" ó 12.70 milímetros.
30 kgs. estaño para soldadura de plomo al 33 o|o.
30 kgs. estaño virgen.
85 chapas de zinc liso sin avería número 14.
20 caños hierro fundido de lluvia de 4" ó 101.60 mm.
20 codos hierro fundido de lluvia de 4" ó 101.60 mm, con base.
50 mts. caño hierro fundido de 4" ó 101.60 mm. para lluvia.
8 codos de hierro fundido de 4" ó 101.60 mm. para lluvia sin base.
30 mts. caño material vítreo de 6" ó 152.40 mm., para desagüe de lluvia.
16 codos de hierro fundido para ventilación de 4" ó 101.60 mm., para lluvia, sin base.
8 sopapas de bronce para pileta de 2" ó 50.80 mm.
8 sifones de plomo de 2" ó 50.80 mm. forma "S".
6 tirones de caño de plomo de 2" ó 50.80 mm.
6 tirones de caño de plomo de 1 ½" ó 38.10 mm.
4 depósitos tanques de hierro fundido para w. c., completos, buena calidad.
2 desengradores internos de cocina de hierro fundido con tapa.
3 piletas con sifón a "P", aprobado, de hierro fundido de 4" ó 101.60 mm.
20 metros caño hierro fundido de 2 y 1|2" ó 63.50 mm. pesados "Sanitarios".
60 metros caño hierro fundido de 4" ó 101.60 mm.
6 codos hierro fundido, pesado, de 4" ó 101.60 mm.
6 codos hierro fundido, pesado, de 2 1|2" ó 63.50 mm.
1 anillo de bronce forrado, a 4" ó 101.60 mm.
3 anillos de bronce forrado, a 2 y 1|2" ó 63.50 mm.
4 marcos con rejilla de hierro fundido, de 20 x 20.
2 marcos con rejilla de bronce, de 15. x 15.
3 metros cuadrados chapa de plomo de 3 mm.
6 umbrales algarrobo de 4 x 4" ó 101.60 x 101.60 de 2.10 centímetros de largo.
24 Idem, ídem de 1.40 centímetros de largo.
7 Idem, ídem de 1.20 centímetros de largo.
6 Idem, ídem de 1.10 centímetros de largo.
300 metros tea de 3 x 4" ó 76.20 x 101.60 mm. en tirantes.
125 metros cuadrados pino blanco, número 7, en tablones de 2 x 12" ó 50.80 x 304.80 mm.
25 metros cuadrados de pino blanco, número 7, en tablones de 1 x 12 ó 25.40 x 304.80 mm.
36 juegos completos de fallebas de hierro estampado y manija cruz niquelada.
12 cerraduras "Yale" de embutir en puerta de 2" ó 50.80 mm. de espesor con manija de bronce pulido, formando combinación que responda a 1 sola llave maestra.
3 cerraduras comunes de combinación para embutir en puerta de 2" ó 50.80 mm. de espesor, completa, reversible, con manija, picaporte de 8 mm.
12 pasaportes de hierro empavonado redondos, de 4" ó 101.60, para puertas.
80 pares de fichas de hierro, pulido, reforzadas, de 2 alas, 5 agujeros, para puerta de 2" ó 50.80 mm. de espesor.
12 paquetes de tornillos de hierro, pulido, cabeza fresada, 21 x 30 mm.
12 paquetes tornillos de hierro, pulido, cabeza frescada, de 20 x 25 mm.
5 metros cuadrados de roble asentado y seco, en tablones de 2" ó 50.80 mm. de espesor.
6 metros cuadrados de cedro asentado y seco, en tablas de 1|2" ó 12.70 mm. de espesor.
1 cocina económica de 1 hornalla para leña, 1 horno con serpentina de 2" ó 50.40 mm. de 1 x 2 mm. de plancha más o menos.
1 tanque intermediarios para la misma, de hierro galvanizado, con capacidad para 400 litros.
3 latas de aguarrás.
4 latas aceite de lino cocido.
18 kgs. pintura negra en pasta.
27 kgs. pintura amarilla.
27 kgs. pintura colorada.
45 kgs. pintura blanca.
40 kgs. polvo amarillo ocre.
30 kgs. polvo colorado ocre.
20 kgs. polvo negro Roma.
2 kgs. polvo negro Viña.
4 manos papel de lija N.° 2.
8 kilos azul ultramar.
12 litros ácido muriático.
60 kgs. masilla.
1 galón de barniz cola de oro.
3 galones de barniz Carriage.
6 pinceles de blanqueo.
10 pinceles decorativos.
6 pinceles para pintura número 22, redondos "Elefante".
6 pinceles para pintura número 14.
70 kilos de tiza.
1 ovillo de hilo algodón, de tipo escobero.
350 metros tela para pizarrones.
8 metros hule para mesa.
2 kgs. tachuelas negras N.° 12.
1 kilogramo clavitos para vidrieros.
9 kilogramos pasta azul ultramar.
500 centímetros tela metálica para colar pinturas.
3 pinceles chatos de 2" ó 50.80 mm.
1 kilogramo pintura Camage.
1 pomito pintura decorativa.
5 kilogramos cola francesa.
2 galones gomalaca.
4 litros alcohol desnaturalizado.
100 gramos carbonilla.
2 kilogramos "Filling" en polvo.
6 cuchillas para masilla.
4 cajones de vidrios planos, dobles, de 24 x 32 ó 609.60 x 812.80 mm.
3 cajones vidrios ingleses.
1 cajón vidrios ingleses azules.
1 tablero de distribución de mármol blanco 40 x 30 cm..
1 llave bipolar a palanca de 10 amp. para tablero.
5 llaves unipolares de porcelana, 5 amperes.
7 interceptores de tablero rosca "Edison".
2 tapones fusibles de 10 amp.
5 tapones fusibles de 5 amp.
60 metros cable armado subterráneo de 6 mm. unipolar.
2 guarniciones extremas para el mismo cable.
2 "T" de unión de cable subterráneo para cable 25 mm.
90 metros caño de acero sin costura, de 3|4" ó 19.06 mm., para cable.
150 metros caño de acero, sin costura, de 5|8" ó 15.87 mm. para cable.
100 metros alambre forrado de 2 mm. x 1000 vlts.
100 metros alambre forrado, de 1 1|2 mm. x 1000 vlts.
300 metros alambre forrado, de 5 mm. x 1000 vlts.
25 metros cordón flexible, de 1 mm. x 1000 vlts.
28 portalámparas comunes.
28 grifas o portapantallas.
28 pantallas de hierro enlozado.
30 cajas de madera alquitranada para tomas de derivación redondas. 80 mm. interior.
25 cajas de madera alquitranada, para llaves de embutir.
25 llaves de embutir a botón de 5 amperes.
25 chapas niqueladas para llave de embutir.
9 plafoniers para salón. (tipo a determinar).
8 brazos tipo intemperie con pantalla, enlozada y tubo de cristal.
10 lámparas de 75 w. x 220 volts.
8 lámparas de 40 w. x 220 volts.
5 lámparas de 25 w. x 220 volts.
5 lámparas de 15 w. x 220 volts.
1 kilogramo cinta aisladora.
5 pipetas curvas para caño 5|8" ó 15.87 mm.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado, en las planillas que provee la Institución, a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 27 del corriente mes (Agosto 1931), a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas.

Marcos Paz, F. C. C. G. B. A. y Sud, U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario

27 agosto

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A.

Expte. N.° 12-L-1931. Llámase a licitación privada para la provisión a esta Institución de las telas que a continuación se especifican:

1.500 metros gabardina de algodón, doble ancho, en colores surtidos, u otra tela similar.
150 metros gabardina de algodón, doble ancho, en colores, buena clase, u otra tela similar.
2.500 metros lienzo doble ancho.

Los concurrentes podrán ofrecer todas las clases de telas que estimen conveniente, debiendo enviar muestras de todas ellas y especificar el ancho de cada una.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas ad-hoc que provee la Institución a quienes las soliciten, debiendo enviarlas acompañadas del pliego de condiciones respectivo, firmadas y selladas y adjuntando el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción en lugar bien visible de: Licitación Tejidos, Expte. N.° 12-L-1931, dirigidos al señor Director.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno a las diez horas, en el Despacho del señor Director de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, cita en Marcos Paz, F. C. S. y Cía. Gral. de FF. CC. en la P. de Bs. As., en presencia de éste, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas. U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario

v17 agosto

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto próximo, a la hora 14, para contratar la provisión de aves y huevos con destino al Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo", hasta el 31 de Diciembre próximo. La proveeduría se hará en las condiciones que se indican a continuación:

Artículo 1.° — Las gallinas, pollos, conejos y cobayos, se entregarán vivos, con un peso medio para las primeras de un kilo y ochocientos (1.800) gramos, para los pollos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, para los conejos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, y para los cobayos de seiscientos gramos, más o menos, cada uno, en las cantidades que diariamente indicará la Administración. Del peso de las gallinas o pollos se descontará el peso de los buches, menos cincuenta gramos por ave. Los huevos serán frescos, con un mínimo de peso, por docena, de seiscientos gramos; se considerará mala la provisión que traiga un cinco por ciento en mal estado de conservación.

Artículo 2.° — Para que sea posible el cálculo de los depósitos a que se refiere el pliego de condiciones generales, se especifica a continuación el consumo de estos artículos en un mes:

Renglón	Artículos	Unidad de medida	Maternidad "P. A. Pardo"	Hospital de Clínicas	Total
1	Huevos	Docena	78	1.110	1.188
2	Gallinas	Yuntas	2	390	392
3	Pollos	Yuntas	18	50	68
4	Perdices	Yuntas	—	17	17
5	Pichones	Yuntas	—	7	7
6	Patos	Yuntas	—	1	1
7	Martinetas	Yuntas	—	2	2

Artículo 3.° — La Dirección se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades anotadas en el artículo anterior, de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

Artículo 4.° — Este rubro, a los efectos de la adjudicación, se considerará dividido en dos partes: una referente a la provisión de huevos exclusivamente y otra para todo lo demás.

Artículo 5.° — El licitante se obliga a proveer, a los precios corrientes de plaza, los artículos del ramo no enumerados en la lista que antecede. Convendría, sin embargo, extender la lista de precios al mayor número posible de renglones del rubro: conejos, cobayos, pavos, liebres, ratas para laboratorio, etc.

Los pliegos de condiciones, que es obligatorio presentar firmados en el acto de la licitación, se entregarán en la Administración del Hospital entre las horas 13 y 16 de los días hábiles.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — **La Dirección.**

v24 agosto

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, por la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el resto del corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

(Fdo.) Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector Secretario Int.

v4 sept.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Obras de reparo que requieren las puertas y ventanas del pabellón de Oficiales", en el Cuartel del Regimiento Granaderos a Caballo "General San Martín".

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Obras de reparo en la casa-habitación y pabellón de servicio", del Cuartel General y Campo de Deportes.

San Luis

Hora 15,30. — Obras de ampliación y reconstrucción de la instalación de agua y desagües en baños y w. c. y cocina de tropa, en el Cuartel del IV Grupo de Artillería a Caballo.

Paraná

Hora 15,45. — Reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos en el Cuartel ocupado por el III, Batallón de Comunicaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 14 de Agosto de 1931 dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v-20 agosto.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente P. H. 108.406|1. N. 20.864|449

Llámase a licitación pública para 26 de Agosto próximo de 14 a 14,30 horas, para provisión Cañería de espiga y enchufe con accesorios, pliego 1.592; Proveeduría víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buques-tanques, 1.593. — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.

v-26 agosto.

Exptes. M. G. 111.964 - 112.278.

Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto de 14 a 14.30 horas, para la provisión de casas, galpón y garages de madera desarmables, pliego 1.588; cañerías galvanizadas y accesorios, pliego 1.589. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

v19 agosto

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v15 septbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 13.660 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v14 sept.

Expte. 14.082 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v10 sept.

Expte. 13.762 D. C. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro, estaño y antimonio en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-1.° septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.700 toneladas métricas de carbón Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v1.° scpbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 5.000 metros cúbicos de resíduo proveniente de la fabricación de alúmino férrico, — de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-2 septbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un grupo motogenerador para completar el equipo de la Usina de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires). Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional.

v9 sept.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de Carhué por la Colonia San Juan hacia Espartillar y puente sobre el arroyo Pigüé, zona de los FF. CC. Sud y Oeste, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v11 sepbre.

Llámase a licitación pública para la construcción del camino afirmado de Pergamino a San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, que se atenderá con el producido de la sobretasa a la nafta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 4.304 toneladas de cemento-portland de marca aprobada, destinado a la construcción del camino de Bahía Blanca a Puerto Militar, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-28 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Brinkmann, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras del camino de Arribeños a Colonia Las Mercedes y puente sobre el Río Salado, zona del F. C. Pacífico en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo del Medio en el camino de Barrow a Claudio Molina, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de distintas especies de madera, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v4 sepbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52.60 y 79.37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O.C.481|31. — Llámase a licitación Pública para la provisión de cajones vacíos para embalaje.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v14 sepbre.

Expediente O.C.14|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 clavos para eclisas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 sepbre.

Expedite O.C.2.196|30 A.2. — Llámase a licitación pública para la provisión de serpentinas de tubos de acero, sin costura, para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, él día 4 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 horas. — La Administración.

v4 sepbre.

Expediente O.C.505|30. — Llámase a licitación para el día 24 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, para adjudicar la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas en las Estaciones "La Aurora" y "Clodomira", de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18, y los sábados de 9 a 11 horas y en la estación "Santiago del Estero", de estos Ferrocarriles.

El expediente respectivo lleva el N.° 505|30 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v24 agosto

Concurso de barnices y pinturas

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

z La Administración

v1.° octubre

Expediente O. C. 445|31. Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en chapas y barras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, cuarto piso, el día 17 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v17 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de Correos de "Campo de los Andes" (Dto. 8.° Mendoza), don **Miguel Sarmiento**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 310.67 m|n.) trescientos diez pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de fojas en estas actuaciones, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30 m|n.
e14 agosto. N.° 1842-s|p.-p.--26 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita e intima a don **Luis M. Silva**, ex Cobrador Fiscal de la Gobiernación de Santa Cruz, para que dentro del término de diez días, a contar de la última publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.539.60 m|n.) un mil quinientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, correspondiente al cargo formulado en la Causa Fiscal 154|930, bajo apercibimiento de proceder a su cobro, en caso contrario, por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 24 m|n.
e6 agosto N.° 1840-s|p.p.-v18 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al señor **Laureano Alvarez**, para que comparezca por sí o apoderado a responder de un cargo por la suma de $ 10.540.93 m|n., que surge en su contra del expediente N.° 19-4-A-931, en concepto de defraudación y en su carácter de ex Jefe Interino de la Oficina de Suburbanas y Casa Central de la Dirección General de Correos y Telégrafos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 24 m|n.
e6 agosto N.° 1841-s|p.p.-v18 agosto

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Antonio Trujillo**, y a toda persona que se considere con derecho a tres paquetes de cigarrillos conteniendo cada uno veinticinco de ellos, con un peso total de trescientos gramos, detenidos por expediente N.° 21, letra W, año 1931, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Agosto 11 de 1931. — M. Olmedo Zumarán.

v-20 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 201 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 201 R/931.
Marca E. T. A., N°. 290/91, 2 cajones, vapor Nardsee, paquete 125, fecha de entrada Enero 7/929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 202 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 202 R/931.
Marca N. G. F., N°. 7095, 1 cajon, vapor Tuscany, paquete 311, fecha de entrada Enero 16/929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 203 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 203 R/931.
Marca Ginfine Camona. N°. 869. 1 cajón. vapor Biela. paquete 7121. fecha de entrada Noviembre 7/928.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes el expediente de sobrantes N°. 1252 o 409 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca s/n., número s/n., 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 388-R, ó 388|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 388-R-1931

Marca K., números 680, 1|2, 2 cajones, vapor Sierra Ventana, paquete 2083, fecha de entrada Abril 1.° de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 397-R, ó 397-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 397-R-1931

Marca A. E. R. O. J., número 6487|1|4, 4 cajones, vapor "General Mitre", paquete 1783, fecha de entrada, Marzo 15 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes número 4.973 — A — o 2.269 — C —, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca J. B. s|n. 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca H. P. número 2.008, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca se ignora, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca 6493 C — S — número 2850, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca L. C. número P. 60, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca en triángulo C—B—C— 1919, número 2507, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca C. B. C. número 14.088, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe
v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes número 761 — A — o 201 — D — 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, s|n., 18 docenas panes hierro, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 5 docenas cajas útiles colegio, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 17 kilos arandelas hierro, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 4 candeleras de vidrio, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 16 llaves para gas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe
v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños de carritos, correspondientes al expediente 640 R. o 141 R/931, que se encuentra depositado en el corralón del resguardo, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 266, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 266|931

Marca H. F., abajo: Hauton, número 1, 1 cajón, vapor Pan América, paquete 1013, fecha de entrada, febrero 14 de 1929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 227 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 227 R./931.

Marca V. G., número 7036/37, 2 cajones, vapor P. María, paquete 910 fecha de entrada Febrero 10/931.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 238 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 238 R./931.

Marca B.C./S.C., número 106, 1 cajón, vapor P. María, paquete 940, fecha de entrada Febrero 10,931.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 239 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 239 R./931.

Marca A. B. C., número s/n., 2 Barras, vapor Euber, paquete 943, fecha de entrada Febrero 11/931.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 240 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 240 R./931.

Marca P. L., número s/n., 5 piezas, vapor Brasilian Prince, paquete 768, fecha de entrada Febrero 3/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 241 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 241 R./931.

Marca N.E.F.C. a.c,m número 133 1 cajón, vapor Marquesa, paquete 1088 fecha de entrada Febrero 16/9.9.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 242 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 242 R./931.

Marca Leinercher y Cía., número 50, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 574, fecha de entrada Enero 25/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 259 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca G. G., número s/n., 1 esqueleto, vapor Desiv. paquete 1290 fecha de entrada Febrero 22/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 260 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 260/9..

Marca E. Y. E., número s/n., 1 pieza, vapor Ceylan, paquete 127.., fecha de entrada Febrero 23/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 261, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 261/931.

Marca Lambrarés en cruz J.H.C.B. número entre 9/68 D., 19 cajones, vapor Atralsn, paquete 401, fecha de entrada Enero 18/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 262 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 262/931.

Marca P. E., número 5. 6., 2 cajones, vapor Santiago, paquete 1180, fecha de entrada Febrero 19/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 263 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 263/931

Marca Miguel Manarte, número 1, 3, 4, 8., 4 cajones vapor Santiago, paquete 1180, fecha de entrada Febrero 19/929.

Marca Miguel Manarte, número 1, 1 fardo, vapor Santiago paquete 1180, fecha de entrada Febrero 19/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 264 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 264/931.

Marca 7466 en trapecio, número entre 638/48, 5 rollos vapor K.G. Adolf, paquete 1332, fecha de entrada Febrero 25/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 265 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 265/931.

Marca B. F., número s/n., 2 cajones, vapor Ardea, paquete 7442, fecha de entrada Noviembre 21/928.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 257 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 257/931.

Marca H. en triángulo, número 254.359, 2 cajones, vapor Myson, paquete 1632, fecha de entrada Marzo 9/929.

Marca H. en triángulo, número 395.441, 2 cajones, vapor Myson, paquete 1632, fecha de entrada Marzo 9/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 253 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 256/931.
Marca I. F., número s/n. o 18. 1 cajon, Tren Internacional. paquete 12. fecha de entrada Febrero 25/929

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará. se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 251 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 251/931.
Marca M. J., número s/n., 7 cajones, vapor Monferland, paquete 8288 fecha de entrada Diciembre 19,928.
Marca M. J., número s/n.. 9 esqueletos, vapor Monferland, paquete 8288. fecha de entrada Diciembre 29 1928.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 252 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 252/931.
Marca B. L.; Memmer. número s/n. 75 cajones. vapor Augnald, paquete 7260. fecha de entrada Diciembre 16 de 1927.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 253 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 253/931.
Marca Guevara H A W A, número 1, 2, 2 cajones vapor Commack paquete 918, fecha de entrada Febrero 13/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará. se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 254 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 254/931.
Marca Ford., número s/n. 1 tarro. vapor Primero. paquete 109. fecha de entrada Enero 8/923.
Marca Ford., número 7. 1 cajón, vapor Primero. paquete 109. fecha de entrada Enero 8/923.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 255 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 255/931.
Marca A. B. C., número s/n., 1 atado, vapor Emile L. D., paquete 1614. fecha de entrada Marzo 8/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 258 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 258/931.
Marca F.C.C.B.A., número s/n. 121, 1 casco, vapor C. Maciver. paquete 737. fecha de entrada Febrero 1º/929.
Marca F.C.C.B.A. número s/n. 46-116 2 tambores, vapor C. Maciver. paquete 737. fecha de entrada Febrero 1º, 1929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.º 4970 A. o 2253 e/930 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca B. s/n, 1 bolsa. vapor se ignora.
Marca Marcelli, s/n, 1 bolsa, vapor se ignora.
Marca Bernardino, s/n, 1 1/1 barrica, vapor se ignora.
Marca Dench, s/n, 2 bolsas, vapor se ignora.
Marca T., s/n, 1 paquete, vapor se ignora.
Marca Sila, s/n, 1 1/2 barrica, vapor se ignora.
Marca Guardia Civil, s/n, 1 barrica vapor se ignora.
Marca C. E. V., s/n, 1 paquete, vapor se ignora.
Marca O. H. s/n, 1 cajón, vapor se ignora.
Marca F. Carreiro, s/n, 1 1/1 barrica, vapor se ignora.
Marca V. C. M. C. s/n, 1 cajón, vapor se ignora.
Marca B. G. C., s/n, 2 cajones, vapor se ignora.
Marca D. U. A., s/n, 1 cajón. vapor se ignora.
Marca B. H., s/n. 1 cajón. vapor se ignora.
Marca A. P. H., N.º 131, 1 cajón, vapor se ignora.
Marca A. B. B., N.º 131, 1 cajón, vapor se ignora.
Marca en triángulo, N.º 792, s/n, 1 atado, vapor se ignora.
Marca B. G., s/n 1 cubierta vapor se ignora.

El Jefe
v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 752 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 752-R-930

Marca H. W. L., número 9101 1|4, 4 cajones, vapor Alpherat, paquete 6683,

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 24 R. ó 1340 D|930 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca L. B. A. Co., ó.º 1|5, 5 bultos, vapor Sud Atlántico, paquete 7610, fecha de entrada Noviembre 10 de 1928.

Marca en diamante J. J. D., N.º 9596, 1 esqueleto, vapor Sud Uruguayo, paquete 527, fecha de entrada Enero 24 de 1929.

Marca en diamante J. J. D., N.º 5670, 1 bulto, vapor Liege, paquete, 1006, fecha de entrada Febrero 13 de 1929.

Marca J. B. H. abajo S. F. J., N.º 190 1 cajón, vapor Bonheur, paquete 4307, fecha de entrada Julio 6 de 1929.

Marca A. C. C., N.º T. 5106, 1 cajón, vapor Bonheur, paquete 4307, fecha de entrada Julio 6 de 1929.

Marca Philips, N.º 6146, 1 bulto, vapor Alfherat, paquete 5852, fecha de entrada Septiembre 10 de 1929.

Marca T. R., N.º 45536.4524, 2 bultos, vapor Amalfi, paquete 6863, fecha de entrada Septiembre 25 de 1929.

Marca T. R., N.º 4505.4538, 2 bultos, vapor Amalfi, paquete 6863, fecha de entrada Septiembre 25 de 1929.

Marca Suzantes, N.º 1|2, 2 esqueletos, vapor Aglio Marcos, paquete 4816, fecha de entrada Agosto 8 de 1930.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 146 R, ó 30 R, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca G. A. Kiesling, sin número, 1 escopeta, vapor S. Morena, fecha de entrada Septiembre 24 de 1930.

Marca Otto Paúl Ternol, sin número, 1 valija, vapor S. Morena, fecha de entrada Septiembre 24 de 1930.

Marca Antonio Molinari, sin número 1 baúl, vapor P. Giorana, fecha de entrada Septiembre 25 de 1930.

Marca Antonio Molinari, sin número, 1 baúl, vapor P. Giorana, fecha de entrada Septiembre 25 de 1930.

Marca C. Cuhier, sin número, 1 paquete, vapor Krakus, fecha de entrada Septiembre 25 de 1930.

Marca A. M. Andiarena, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca A. Parraga, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca F. Casanova, sin número, 1 lata, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Septiembre 17 de 1930.

Marca F. Casanova, sin número, 1 bolsa, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Septiembre 17 de 1930.

Marca P. Albertinelli, sin numero, 1 paquete, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 18 de 1930.

Marca M. D. Gatta, sin número, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Septiembre 18 de 1930.

Marca Adelia Tradini, sin número, 1 canasto, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 21 de 1930.

Marca C. Florio Saucisi, sin número, 1 cajón, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

Marca C. Florio Saucisi, sin número, 1 cajón, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

Marca Sebastián Luque, sin número, 1 paquete, vapor Atsina, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca María Manca, sin número, 1 caja, vapor Augusta, fecha de entrada Agosto 27 de 1930.

Marca S. Permani, sin número, 1 cajón, vapor H. Princess, fecha de entrada Agosto 30 de 1930.

Marca A. Zsaba, sin número, 1 cajón, vapor A. Star, fecha de entrada Septiembre 4 de 1930.

Marca L. H. Shore, sin número, 1 esqueleto, vapor H. Grange, fecha de entrada Septiembre 5 de 1930.

Marca Drable Hnos. y Cía., sin número, 1 cajón, vapor A. Delfino, fecha de entrada Septiembre 8 de 1930.

Marca Felipe Santiago, sin número, 1 cajón, vapor Bayera, fecha de entrada Septiembre 9 de 1930.

Marca Fiore Panizza y Terra, sin número, 1 paquete, vapor A. Legión, fecha de entrada Septiembre 9 de 1930.

Marca B. Baroussi, sin número, 1 cajón, vapor Formose, fecha de entrada Agosto 31 de 1930.

Marca S. Pampillo y Cía., sin número, 1 fardo, vapor W. Prince, fecha de entrada Septiembre 17 de 1930.

Marca, La Grage y Hasfeld, sin número, 1 fardo, vapor W. Prince, fecha de entrada 17 de Septiembre de 1930.

Marca La Hispano Argentina, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca La Hispano Argentina, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca A. Merino, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca José Boillogа, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca T. Pebe y Cía., sin número, 1 paquete, vapor G. Césare, fecha de entrada Septiembre de 1930.

Marca The Arg. T. Machine, número 231, 1 paquete, vapor G. Césare, fecha de entrada Septiembre 28 de 1930.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.º 130 M. 149 M. o 157 M. 1931, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Tomás y Cía., N.º 115604, 1 cajón vapor W. Wold, fecha de entrada Octubre 7 de 1930.

Marca Cotteri Hnos. y Cía., s|n. 1, cajón, vapor Campana, fecha de entrada Octubre 9 de 1930.

Marca F. Salazar y Chapela, s|n.. 1 cajón, vapor La Plata Marú, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca Julio Gatbin, N.º 20501, 1 caja, vapor A. Legrori, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca Tornas y Cía., N.º116148, 1 cajón, vapor A. Leguri, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca Tornas y Cía., N.º 116.148, 1 cajón, vapor A. Leguri, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca Tornas y Cía., N.º 116.488, 1 cajón, vapor A. Leguri, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca Jaime Ferrer, s|n., 1 caja, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca E. Bouza, s|n., 1 lío, vapor Darro, fecha de entrada Octubre 6 de 1930.

Marca A. Terry de Cámara, s|n., 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada 6 de Octubre de 1930.

Marca José González, s|n., 1 paquete, Tren internacionl, fecha de entrada 3 de Octubre de 1930.

Marca J. Radio, s|n., 1 atado, vapor Cap Polonio, fecha de entrada Octubre 4 de 1930.

Marca A. López, s|n., 1 atado, vapor M. Olivia, fecha de entrada Octubre 7 de 1930.

Marca E. González, s|n., 1 lío, vapor General Belgrano, fecha de entrada Octubre 13 de 1930.

Marca M. G. Casal, s|n., 1 lío, vapor General Belgrano, fecha de entrada Octubre 13 de 1930.

Marca J. M. Alfaga, s|n., 1 lío, vapor General Belgrano, fecha de entrada Octubre 13 de 1930.

Marca S. Marhstiau, s|n., 1 paquete, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.

Marca C. Fariña, s|n., un fardo, vapor Asturias, fecha de entrada 14 de Octubre de 1930.

Marca M. Vázquez, s|n., 1 fardo, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca C. Domínguez, s|n., 1 fardo, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca M. Tolas, s|n., 1 fardo, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca Manuel Ferreiro, s|n., 1 cajón, vapor Monarch, fecha de entrada Octubre 11 de 1930.

Marca José Quintero, s|n., 1 fardo, vapor Kerguelen, fecha de entrada Octubre 14 de 1931.

Marca A. César López, s|n., 1 paquete, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.

Marca Franz Huiger, s|n., 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Septiembre 13 de 1930.

Marca María Bedier, s|n., 1 bulto, vapor Sierra Córdoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.

Marca M. Faisca, s|n., 1 fardo, vapor Deseado, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca M. M. de Donati, s|n., 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Octubre 22 de 1930.

Marca A. Lozacorro, s|n., 1 paquete, vapor Mendoza, fecha de entrada Octubre 25 de 1930.

Marca Diego Lagocarro, s|n., 1 paquete, vapor Mendoza, fecha de entrada 25 de Octubre de 1930.

Marca E. Cartaglio, s|n., - paquete, vapor Mendoza, fecha de entrada 25 de Octubre de 1930.

Marca G. Mazola, s|n., 1 barril, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Beguiristain, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Octubre 25 de 1930.

Marca I. Méndez, s|n., 1 cajón, vapor Cap Norte, fecha de entrada Septiembre 30 de 1930.

Marca León Schwarzthal, s|n., 1 paquete, vapor Orania, fecha de entrada Octubre 10 de 1930.

Marca A. Terry Cama, s|n., 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada Octubre 6 de 1930.

El Jefe
v17 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 4963 A. ó 2267 C. 1930, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca J. A. M., N.° 1305, 1 cajón, vapor (se ignora).

Marca Juan Sacheo, N.° 8386, 1 cajón, vapor (se ignora).

Sin marca, N.° 1, 1 bolsa, vapor (se ignora).

Marca, en triángulo: 1188, arriba S. C., N.° 1304, 1 fardo, vapor (se ignora).

Marca, en diamante 4155, arriba G. B abajo C. B., s|n., 1 fardo, vapor (se ignora).

Sin Marca, N.° 1, 1 fardo, vapor (se ignora).

Sin marca, N.° 2, 1 fardo, vapor (se ignora).

Marca G. H., N.° 1, 1 bolsa, vapor (se ignora).

Marca, en diamante: 9733, abajo: L. J. R., N.° 23, 1 bobina, vapor (se ignora).

Marca Especial, s|n., 3 y 1|2 barricas, vapor (se ignora).

Marca Especial, s|n., 4 y 1|2 barricas, vapor (se ignora).

Marca Especial, s|n., 1 y 1|4 barricas, vapor (se ignora).

Sin marca, s|n., 1 y 1|4 barricas, vapor (se ignora).

Marca Extra, s|n., 1 y 1|2 barricas, vapor (se ignora).

Marca G. H., N.° 558, 1 cajón, vapor (se ignora).

Marca F. C. C., s|n., 1 cajón, vapor (se ignora).

Marca, en triángulo: 928, arriba T. J., N.° 85, 1 fardo, vapor (se ignora).

Sin Marca, s|n., 1 atado, vapor (se ignora).

Sin marca, N.° 123, 1 cajón, vapor (se ignora).

El Jefe
v17 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don **José A. Pefaure, se hace saber a los** dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N.° 533 R. ó 101 R. de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Arturo Mutze, s|n., 1 cajón, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 8 de 1930.

Marca Villalonga, s|n., 3 cajones, vapor Londres, fecha de entrada Septbre. 2 de 1930.

Marca Villalonga, s|n., 4 cajones, vapor Londres, fecha de entrada Septbre. 25 de 1930.

Marca Villalonga, s|n., 2 esq., vapor Londres, fecha de entrada Septiembre de 1930.

Marca R. Huler, N.° 945, 1 paquete, vapor Judier, fecha de entrada Agosto 6 de 1930.

Marca Bartlett, N.° 1, 1 paquete, vapor C. Macbelh, fecha de entrada Septiembre 19 de 1930.

Marca P. Company, N.° 1|3, 3 bultos, vapor Marlara, fecha de entrada Octubre 16 de 1930.

Marca Etchegoyen y Cía., s|n., 1 cajón, vapor Liguria, fecha de entrada Octubre 18 de 1930.

Marca A. R. C. O., s|n., 1 cajón, vapor Etchegoyen, fecha de entrada Octubre 22 de 1930.

Juan Court, s|n., 1 paquete, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Septiembre 11 de 1930.

Marca Emilio López, s|n., 1 paquete, vapor Londres, fecha de entrada Septiembre 10 de 1930.

Marca Juan Umtiglio, s|n., 1 paquete, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

Marca E. Acevedo de Lucz, s|n., 2 damajuanas, vapor Lambaré, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

El Jefe
v17 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 168 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 168-R 931.

Marca A. Ñ. C., N.° 1|20, 29 cajones, vapor Tritón, paquete 8321, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1928.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 169 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 169-R 931.

Marca G. M. C., N.° 5829|1 5830|1. 2 cajones, vapor Paranagua, paquete 531, fecha de entrada Enero 24 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 170 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 170-R 931.

Marca E. B., N.° 477|8, 2 cajones, vapor Córdoba, paquete 628, fecha de entrada Enero 28 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 171 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 171-R 931.

Marca, arriba N. F. C., abajo R. H., Número 1, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 628, fecha de entrada Enero 28 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 172 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 172-R 931.

Marca Dalmiro Lugiani, Hermanos, s|n., 300 cajones, vapor Giulio Cesare, paquete 1016, fecha de entrada Febrero 15 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 173 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 173-R-931.

Marca M. L., N.° 206, 1 cajón, vapor G. Cesare, paquete 1046, fecha de entrada Febrero 15 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 174 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro, del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 174-R 931.

Marca Obra Cardinal Ferrari, s|n, 1 cajón, vapor G. Cesare, paquete 1016, fecha de entrada Febrero 15 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 175 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 175-R-931.

Marca Azevedo y Cía., s|n., 4 bolsas, vapor Cervino, paquete 838, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 326 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 326-R 931

Marca A., s/n., 113 cascos, vapor M. Agel, paquete 2031, fecha de entrada Marzo 31 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 329 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 329-R 931

Marca Mate, s/n., 180 bolsas, vapor «Maria M» paquete 1913, fecha de entrada Marzo 22 de 1929

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 330-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de resagos N.° 330-R 931

Marca Dequech, s/n., 1554 bolsas vapor «Maria M» paquete 1913, fecha de entrada Marzo 22 de 1929

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 331-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajos de resagos N.º 331-R-931

Marca Felicidades, s/n., 319 bolsas, vapor «Maria M.» paquete 1913, fecha de entrada Marzo 22 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 332-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajos de rezagos N.º 332-R-931

Marca Nelson, s/n., 4842 bolsas, vapor «Maria M. paquete 1913, fecha de entrada Marzo 22 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 333-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 333-R-931

Marca M. P. F. N.º 11347, 1 cajon vapor A. Troude, paquete 5353, fecha de entrada Diciembre 20 de 1923.

Marca M. P. F., N.º 11342, 1 cajón vapor A. Troude, paquete 5353, fecha de entrada Diciembre 20 de 1923.

Marca M. P. F. N.º 11349, 1 cajon vapor A. Troude, paquete 5353, fecha de entrada Diciembre 20 de 1923.

Marca M. P. F. N.º 11350, 1 cajon vapor A. Troude paquete 5353 fecha de entrada Diciembre 20 de 1923.

Consignado, Clemert.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 331-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 331-R-931

Marca Melas, N.º 11/13, 3 cajones vapor Ling Feld, paquete 3077, fecha de entrada Mayo 10 de 1928.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 346-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 346-R 931

Marca Goya, N.º 2765/70-73, 3 cajones, vapor Parkaharcu, paquete 886, fecha de entrada Febrero 7 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 368 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 368-R-931.

Marca K. C., N.º 1929, 1 cajón, vapor Zimorodock, paquete 1180 fecha de entrada, Marzo 9 de 1926.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 371 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 371-R 931.

Marca Longoria, s/n. 51 piezas, vapor A. Tronde, paquete 706, fecha de entrada, Febrero 15 de 923.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 386 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 386-R-931.

Marca, arriba E. T. G., abajo R., s/n., 1 atado, vapor H. Pipes, paquete 1149, fecha de entrada Marzo 2 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Beatriz Glenton Cooke de Donovan**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Tomás Craig Donovan.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.— El Prosecretario.

v17 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Petrona Alejandrina Giovanelli de Corvalán**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Alejandro Corvalán.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.— El Prosecretario.

v17 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Julia Martínez de Barbieri**, y doña **Beatriz Elena Barbieri**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Julián S. Barbieri.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.— El Prosecretario.

v17 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Electra Tosi de Fignoni**, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eduardo Gustavo Fignoni.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.— El Prosecretario.

v17 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Zamudio de Sabater**, en su carácter de viuda del ex Juez de Paz de El Pintado (**Gobernación del Chaco), don Gregorio Sabater**.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.— El Prosecretario.

v17 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Crisanta Sánchez Gómez de Angulo**, por sí y su hija menor María Josefa Angulo, y por sí doña **Juana Antonia Angulo**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Portero de la Escuela número 8 del Consejo Escolar número 6.º, don José Juan Angulo.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.— El Prosecretario.

v17 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Generoso Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Cordoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1831.

El Secretario.

v12 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hjalmar Henriksen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1931.

El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Serra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Cordoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Agosto 5 de 1931.

El Secretario.

v12 Septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Luisa Costa de Rivas**, por sí y su hijo menor, Carlos Luis Rivas, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la **Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Rivas**.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Prosecretario.

v10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Nicanor Rivadeo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón F. Medina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Secretario.

v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrerro don **Francisco Bea**, que deben apersonar a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctama el obrero don **Lázaro Seguera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Otero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Campasso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ventoso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Codina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Páez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ovidio Dotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Santana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Armugnago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Aristi Borelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Negrette**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Puertas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Tomás M. Nava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Martín Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Comiso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Balducci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio José González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Diéguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Adelaida Massone de Betsford**, en su carácter de viuda del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, don Teófilo Tomás Betsford.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace sager a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Lina Puchacher de Tumburus**, en su carácter de viuda del ex Bibliotecario de la Facultad de Medicina, don Juan Tumburu.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don **Francisco Nuré**, para sus hijos menores Francisco y Jorge Nure, en su carácter de hijos legítimos de la ex Vicedirectora de la Escuela 12 del Consejo Escolar 16, doña Juana Evangelista Elisa Blanc de Nuré.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Julia Ravelo de Gillibert** y doña **Julia Angela Gillibert**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Excma. Cámara de Apelación, don Angel Jacinto Gillibert.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Ermelinda Domínguez de Vallejos**, por sí y su hija menor Judith Raquel Vallejos, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Victoriano Vallejos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Samuel Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto N.° 9164-s|p.-p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5990, que se le instruye por encubrimiento de diversos delitos y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e14 agosto N.° 9165-s|p.-p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5993, que se le instruye por violación a los deberes de funcionario público y encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9166 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5991, que se le instruye por los delitos de malversación de caudales públicos, violación de los deberes de funcionario y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9167 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5853, que se le instruye por los delitos de encubrimiento de corrupción y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9168 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5994, que se le instruye por los delitos de falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9169 s|. p. p. v-18 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sicala**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-14 agosto 9170 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa a Pablo Woodtli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9175 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9172 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Bernal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9173 s|. p. p. v-18 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Correa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-14 agosto 9174 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Ruiz** o **Toribio Beroua**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9171 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agotso 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9177 s. p. p. v18 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Egdell**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e14 agosto N.° 9178 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Juan Manuel Pedró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9176 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Santiago Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9179 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Iturra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9180 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Gregorio Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9181 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Colman Lerner**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9182 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Sabino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9183 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 27, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Guillermina Carra.**

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.

e4 agosto s|pp. N.° 8971 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Henguel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán Blaksley, F. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9150 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón García (a) "El Cholo"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9151 v10 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de esta ciudad, dispone emplazar durante el término de tres días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Adelaida Lazo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — A. Quesada, Juez de Paz.

e11 agosto N.° 9154-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **María Glandarelli de Di Tomaso**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 21.

Simón de Iriondo, secretario

e11 agosto N.° 9155-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Tomasa Guayanich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9157-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Venancio Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9458-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Francisco Pratto o Prats**, a fin de que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarardo rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e11 agosto N.° 9159-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Anglada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9161-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Días, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Novoa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 agosto N.° 9162-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Blanca Boucqueau de Prelesco**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e11 agosto N.° 9163-s|p.p.-v15 sept.

El Juez de Paz de la Sección 4.ª, don Juan J. Jáuregui, cita y emplaza a los herederos de don **José Mauriño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Juan J. Jáuregui, Juez de Paz.

e6 agosto N.° 9141-s|p.p.-v10 sept.

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Adela Delpiano**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.

e6 agosto N.° 9142-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arigone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9117 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Di Paola**, procesado por defraudación; **Domingo Giúdice**, procesado por estafa; **Manuel Somoza y Eulogio Fachado**, procesados por falso testimonio; **Isidoro Erviti**, procesado por defraudación y a **Manuel Feijó**, procesado por estafa, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e11 julio N.° 9086 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hugo Alberto Egdell**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9081 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique J. Schiatti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9085 s|pp. v14 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Tedoro C. Farías**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9116 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sicarelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 8107 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Miguel Gamarra, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Francisco Caló (a) Colocaló y Nicolás Magrini**, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e1.° agosto s|pp. N.° 8921 v5 sept.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Peter M. Neeboor o Pietar Menno Nieboer**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9106 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Kilemnik, Nicolás Gobiet y Pablo Raynier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9108 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Nosti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9098 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9099 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Caballini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9095-s.p.p.-v-21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Facundo González y Angel Pinto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9096-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Adalgisa Spoletini de Liotti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número **15**.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e-17 julio N.° 9097-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Hoffman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9100 v21 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Yacobuzi**, procesado por el delito de hurto, a fin de que compraezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9101 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gastón Coudau Camález**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e17 julio s|pp. 9102 v21 agosto.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Juan Monzón**, vecina que fué del 6.° Distrito del Departamento Colón, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría a cargo del infrascripto, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue **por infracción al** artículo 57 de la **Ley de Correos**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

C. del Uruguay, Julio 13 de 1931. — El secretario.

e17 julio s|pp. .9103 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel**

Cuelli, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e11 agosto N.° 9156-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarqpe, se cita. llama y emplaza a **Salomón Goligorski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apreibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9105 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, Juzgado Juzgado N.° 2, se empiaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Molinari de Camisa, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. Mendonça Paz, secretario.

e29 julio s|pp. N.° 9120 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco José Propato**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9090 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Toja o Víctor Carlos Dalesson Alvarez o Alfredor Iriarte o Carlos Iribarne c Carlos Aguirre**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Jusgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.091 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Gudac**.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. A. Marini, secretario. 3

e17 julio s|p.p. 9.092 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, secita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Budiselich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.093 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Muleiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.094 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Margarita Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e11 agosto. N.° 9160-s|p.p.-v15 sept.

El Juez Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Mercedes Ramona Soto de Falabella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — César A. Fauvety, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.089 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Juliani (a) "El Negro"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9152 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Anavi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto s|p.p. N.° 9153 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Conti o Conte (a) "Talio"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto N.° 9143-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Kelner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luus A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9136 v5 sept.

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **María Comas Lazbal o María Comas Lazbal de Munteis**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. —Arturo A. Fauvety, secretario.

e-29 julio N.° 9.124-s.p.p.-v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Salomón Kelmanzon**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 julio N.° 9121-s.p.p.-v-2 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Martín Miranda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, ter cer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9139 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Isidoro Rosales Cambra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e1.° agosto s|pp. N.° 9137 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Reichmann**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9133 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Vanzzini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9134 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Erich Propper**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. —Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e-29 julio N.° 9122-s.p.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Fafian**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-29 julio N.° 9123-sp.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cayetano Taranto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9138 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por treinta días, a la procesada **María Esther Fernández**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e11 julio s|pp. N.° 9077 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julia Lavista**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9084 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 julio s|pp. 9078 v14 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Norberto Fernández**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9104 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 40, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Trivella.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9115 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Daniel Bevilacqua**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer ipso.

e24 julio s|pp. N.° 9109 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mario Cotes o Cores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararte rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9110 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Ortega**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9111 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9112 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Mariano Meira**, procesado por depositario infiel, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9113 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Marino**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9118 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Suárez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararte rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9144 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Cadire**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9145 s|. p. p. v- 10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rufino Rodríguez de la Torre**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9146 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Gómez Cañada**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Esteban Imaz, secretario.

e-6 agosto N.° 9147 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Alfredo Pandolfi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-6 agosto N.° 9148 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Vedoya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9149 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benjamín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 agosto s|pp. N.° 8772 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Escribano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e1.° agosto s|pp. 9131 v5 sephre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Ferinchuk**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e1.° agosto s|pp. 9132 v5 sephre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arón Rabinovich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto spp. 9140 v5 sephre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Flora Guarnieri.**

Buenos Aires, 17 de Julio de 1931. — A. Marcó del Pont, secretario.

e1.° agosto s|p.p. 9127 v5 sephre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 59), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicasio Martínez Romero.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — E. A. Foster, secretario.

e1.° agosto s|p.p. 9128 v5 sephre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Egdell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e1.° agosto s|p.p. 9129 v5 sephre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° agosto s|p.p. 9130 v5 sephre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serafino Serafini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9135 v5 sept.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 155 672

LOHSE

Julio 28 de 1931. — Gustav Lohse Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, jabonería y perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 70.852. — Aviso N.° 34.802.

v18 agosto

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional